

*Nº 9*

*PROVINCIA DE RIO NEGRO*

*DIARIO DE SESIONES*

*LEGISLATURA*



*REUNION IX – 8ª SESION ORDINARIA*

*8 de Julio de 2010*

*39º PERIODO LEGISLATIVO*

***PRESIDENCIA:*** *Presidente: Vicegobernador de la provincia don Bautista José MENDIOROZ y del vicepresidente primero don Jorge PASCUAL.*

***SECRETARIA LEGISLATIVA:*** *Secretario: Don Víctor Hugo MEDINA*

***SECRETARIA ADMINISTRATIVA:*** *Secretaria: Doña Noemí SOSA.*

Legisladores presentes	Bloque	Legisladores presentes	Bloque
BARDEGGIA, Luis María	F.R.	MUENA, Osvaldo Enrique	C.V.P.
BETHENCOURT, María Ester	P.J.	ODARDA, María Magdalena	A.R.I.
BONARDO, Luis Eugenio	F.R.	PASCUAL, Jorge Raúl	A.C.D.
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	A.C.D.	PERALTA, Carlos Gustavo	P.J.
CASADEI, Adrián Jorge	A.C.D.	PESATTI, Pedro Oscar	P.J.
CIDES, Juan Elbi	A.C.D.	RAMIDAN, Martha Gladys	REDES
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	ENC.F.G	RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A.C.D.
CORTES, Nelsón Daniel	CRECER	RODRÍGUEZ, Ademar Jorge	A.C.D.
DE REGE, Mario	B.R.E.Cast.	SANCHEZ, Carlos Antonio	A.C.D.
GARCIA, María Inés	A.C.D.	SARTOR, Daniel Alberto	A.C.D.
GARCIA LARRABURU, Silvina M	P.J.	SORIA, Martín Ignacio	P.J.
GRILL, Graciela Noemí	A.C.D.	TAMBURRINI, Renzo	P.J.
GUTIERREZ, Adriana Emma	A.C.D.	TGMOSZKA, Carlos Alberto	P.J.
HANECK, Irma	SUR	TORRES, Adrián	A.C.D.
HORNE, Silvia René	P.J.	VAZQUEZ, Manuel Alberto	SUR
LAURIENTE, Rubén Rodolfo	A.C.D.	ZUAIN, Jesús	A.C.D.
LAZZARINI, Inés Soledad	P.P.R.H.		
LAZZERI, Pedro Iván	A.C.D.		
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P.P.R.	Legisladores ausentes:	
MAZA, María Inés Andrea	ENC.F.G	GATTI, Fabián Gustavo	REDES
MEANA GARCIA, María Nelly	A.C.D.	LOPEZ, Facundo Manuel	ENC.F.G.
MILESI, Marta Silvia	A.C.D.	MANSO, Beatriz	REDES
MORÁN de DI BIASE, Graciela	A.C.D.	PERALTA, Carlos Alberto	P.J.

A.C.D.	Alianza Concertación para el Desarrollo	REDES	Bloque Renovación y Desarrollo Social
ENC. F. G	Encuentro Frente Grande	B.R.E.Cast.	Bloque Radical Edgardo Castello
P.J.	Partido Justicialista	P.P.R.H.	Partido Provincial Rionegrino Histórico
P.P.R.	Partido Provincial Rionegrino	F.R.	Foro Rionegrino
A.R.I.	Afirmación República Igualitaria	C.V.P.	Concertación Victoria Popular
CRECER	Crece con Principios	SUR	Sur

## SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 12. [ver](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora Irma Haneck izar el pabellón nacional y al señor legislador Claudio Lueiro, el provincial. Pág. 12. [ver](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Carlos Alberto Peralta, Fabián Gatti y Facundo López y la señora legisladora Beatriz Manso. Se conceden con goce de dieta. Pág. 12. [ver](#)
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica de la sesión realizada el día 25 de junio de 2010 Se aprueba. Pág. 12. [ver](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 12. [ver](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 13. [ver](#)
  - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 13. [ver](#)
  - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 18. [ver](#)
  - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 20. [ver](#)
  - IV – PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 21. (Ver Módulo I Presentación de Proyectos)
    - 651/10 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural y social el "I Salón Nacional de Pintura 2010" provincia de Río Negro, a realizarse del 26 de noviembre hasta el 17 de diciembre de 2010 en la ciudad de General Roca. Pág. 21.
    - 652/10 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural y social el libro "Lo que Callan los Silencios" de la autora Elisa Ofelia Pérez. Pág. 22.
    - 653/10 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- declara la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Río Negro. Pág. 22.
    - 654/10 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Producción y a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, su satisfacción por el dinero que destinará el Gobierno Nacional a través del Programa de Parques Industriales del Bicentenario, para los Parques Industriales de todo el país. Pág. 28.
    - 655/10 Del señor legislador Facundo Manuel LOPEZ -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado impulsen el proyecto de ley número 1724/10 de modificación del artículo 24 de la ley nacional número 24241, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Pág. 29.
    - 656/10 De los señores legisladores Daniel Alberto SARTOR, Adrián TORRES y Adrián Jorge CASADEI -Proyecto de Ley- modifica los artículos 88 y 104 de la Ley O N° 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos- referidos a las campañas electorales y a los fondos de los partidos políticos respectivamente. Pág. 31.
    - 657/10 De los señores legisladores Pedro Iván LAZZERI, María Nelly MEANA GARCIA - Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo las "I Jornadas Regionales del IOM en la Patagonia". El tema: "Síntomas y Semblantes: La actualidad de la clínica analítica" a realizarse los días 24 y 25 de septiembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 33.
    - 658/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés social la Jornada Abierta Patagónica "Diez motivos para no bajar la edad de punibilidad", a realizarse el 5 de julio del corriente año en las instalaciones del salón azul de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Comahue, ciudad de Neuquén. Pág. 34.
    - 659/10 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural la "II Reunión Nacional de Investigadores en Juventudes Argentina" a realizarse los días 14 y 15 de octubre de 2010 en el Campus Universitario San Martín de la ciudad de Salta. Pág. 35.

- 660/10 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, Ministerio de Familia, Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, que vería con agrado coordinen acciones con el fin de producir la renovación del contrato de la profesora especializada en discapacidad visual María Luján Teruel para que continúe brindando sus conocimientos en la Asociación para personas con Problemas de Visión de la ciudad de Viedma. Pág. 36.
- 661/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas (DPA), referido al requerimiento por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) de incrementar la capacidad de obtención de agua pública del río Pichileufú y si se ha dado intervención al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) a fin de evaluar la situación expuesta y solicitar medidas para preservar las condiciones sanitarias del río. Pág. 37.
- 662/10 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Declaración- de interés cultural el libro "Universos para Nico", de la escritora Teresa del Carmen Chandía. Pág. 38.
- 663/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, su satisfacción por la elevación de la Secretaría de Turismo al rango de Ministerio de Turismo a cargo del licenciado Carlos Enrique Meyer. Pág. 38.
- 664/10 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- establece para los propietarios de taxis de la provincia de Río Negro la obligación de instalar un Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular para la protección de los conductores y pasajeros. Pág. 39.
- 665/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, productivo, científico, tecnológico y económico la VII Edición del Premio ArgenINTA a la Calidad Agroalimentaria a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pág. 41.
- 666/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Gobierno, Dirección de Defensa Civil, que vería con agrado arbitre los medios necesarios a fin de remitir y disponer ejemplares en todos los establecimientos escolares y estudiantiles, organismos del Estado y sus dependencias del "Manual de Prevención Sísmica". Pág. 43.
- 667/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI y otro -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, que vería con agrado se actualice la estructura de cargos, creando el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica y se provea de dos trailers hasta la construcción definitiva del edificio del Centro de Educación Técnica CET número 14 Agroindustrial de la ciudad de Allen. Pág. 44.
- 668/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés social la "Jornada de Capacitación de Responsabilidad Social Empresaria", a realizarse el 13 de agosto en el Centro Cultural de Cipolletti. Pág. 45.
- 669/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Empresa Forestal Rionegrina S.A. (EMFORSA), referido a las leyes y decretos que involucran su creación y desenvolvimiento, traspaso de bienes, balances de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, funcionarios y agentes que revistan en esa empresa. Pág. 46.
- 670/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Control de Gestión en Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, referido a la nómina de los funcionarios, miembros de los directorios y síndicos de cada una de las empresas públicas de la provincia. Pág. 47.
- 671/10 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Dirección General de Transporte, que vería con agrado se deje sin efecto la medida que obliga a los transportistas de

San Carlos de Bariloche a realizar tramitaciones en la capital provincial, por resultar perjudicial para una adecuada prestación de servicios turísticos. Pág. 48.

- 672/10 Del señor legislador Rubén Rodolfo LAURIENTE y otro -Proyecto de Declaración- de interés social, deportivo, turístico, recreativo, educativo y cultural los programas "Recreándonos en Vacaciones" y "Turismo Social" dependientes de la Agencia Río Negro Deportes y Recreación. Pág. 48.
- 673/10 Del señor legislador Rubén Rodolfo LAURIENTE y otro -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, social, educativo y cultural las Jornadas Olimpíadas Rurales, organizadas por la Municipalidad de Comallo, el Ministerio de Educación y la Agencia Río Negro Deportes y Recreación. Pág. 50.
- 674/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el programa "Jugando al Atletismo en mi Barrio" que lleva adelante el grupo "EPUN" (Ser Dos) de la localidad de Ingeniero Huergo Pág. 51.
- 675/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- su reconocimiento a la creación de la Escuela Atlético Deportiva "EPUN" de Ingeniero Huergo integrada por deportistas y atletas con y sin discapacidad dirigida por la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS) conjuntamente con la Agrupación Ñandúes Patagónicos. Pág. 53.
- 676/10 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Ley- incorpora artículo 50 bis y deroga el artículo 43 de la Ley J N° 2902 (Marco Regulatorio Eléctrico). Pág. 54.
- 677/10 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural las "Segundas Jornadas Internacionales de Investigación y Prácticas en Didáctica de las Lenguas y las Literaturas" a realizarse los días 28 y 29 de octubre del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 56.
- 678/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, referido a si se encuentra en ejecución el programa Jugando al Atletismo en mi Escuela. Pág. 57.
- 679/10 De la COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Ley- prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2010, la vigencia de la Ley J N° 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento. Pág. 58.
- 680/10 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado convoke a la presidenta de la Comisión de Legislación General del Honorable Senado de la Nación, para que incluya a la Provincia de Río Negro en su agenda de audiencias públicas antes de la fecha dispuesta para el tratamiento del proyecto de ley que admite el matrimonio entre personas del mismo sexo y su derecho de adopción. Pág. 58.
- 681/10 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Honorable Senado de la Nación, Comisión de Legislación General, la necesidad de convocar a la presidenta de la mencionada comisión a que se traslade a la ciudad de Viedma con el fin de realizar una audiencia pública antes de la fecha dispuesta para el tratamiento del proyecto de ley que admite el matrimonio entre personas del mismo sexo y su derecho de adopción. Pág. 59.
- 682/10 Del señor legislador Marta Silvia MILESI -Proyecto de Declaración- de interés académico y científico el VI Congreso Argentino de Presas y Aprovechamiento Hidroeléctrico a realizarse desde el 03 al 06 de noviembre de 2010 en la ciudad de Neuquén. Pág. 60.
- 683/10 Del señor legislador Jesús ZUAIN -Proyecto de Comunicación- a la Dirección Nacional de Vialidad, al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a fin de que se arbitren las medidas necesarias para que en la brevedad concreten la obra de reconstrucción de la alcantarilla que une a

Choele Choel y Darwin sobre la ruta nacional número 22. Pág. 61.

- 684/10 De los señores legisladores Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, que arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar la Ley E N° 4231 que crea el Sistema Provincial de Incubadoras de Empresas para promover y fomentar el surgimiento y consolidación de incubadoras de empresas formando una red de instituciones u organismos. Pág. 61.
- 685/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado el tratamiento y aprobación del proyecto de ley número 4181-D-2010 que modifica los artículos 8° y 16 de la ley nacional número 21526 de Entidades Financieras. Pág. 63.
- 686/10 Del señor legislador Luis Eugenio BONARDO -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social el libro "Mi Camino de Santiago", realizado por José Luis Fernández. Pág. 65.
- 687/10 Del señor legislador Carlos Alberto TGMOSZKA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se tomen las medidas necesarias para construir una sala de primeros auxilios en el paraje "Lipetrén Grande", que sirva como sustento esencial para el Agente de Salud designado para trabajar en la zona. Pág. 66.
- 688/10 Del señor legislador María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- se adopta el 15 de junio de cada año como "Día Mundial del Viento" en todo el territorio rionegrino. Pág. 66.
- 689/10 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- a la empresa INVAP S.E., su satisfacción por la ejecución de radares destinados a las fronteras argentinas, permitiendo un control más estricto para asegurar entre otros aspectos, la lucha contra el narcotráfico. Pág. 67.
- 690/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Ley- modifica el artículo 1° de la Ley G N° 4349 de Creación de los Colegios de Psicólogos, incorporando a los Colegios del Alto Valle Oeste con asiento en Cipolletti. Pág. 68.
- 691/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo el taller de "Formulación de Proyectos, Gestión Asociada y Trabajo en Red", que se llevará a cabo los días 29 de julio y 9 de agosto de 2010 en las instalaciones del Salón Comunitario "Padre Antonio Villalva" de la ciudad de Cipolletti. Pág. 69.
- 692/10 Del señor legislador Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- su beneplácito por el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación correspondiente al caso "A. M. B. y otro c/Decreto 118/06 s/amparo ley 16986" declarando la inconstitucionalidad del artículo 4° inciso b) del mismo por limitar la extensión de pasajes gratuitos de transporte de colectivos a personas con discapacidad. Pág. 70.
- 7 - HOMENAJES. A los pobladores de San Javier, en el aniversario de la fundación del Fuerte San Javier, realizado por la señora legisladora Adriana Gutiérrez; a la señora Luz Sapag, dirigente neuquina fallecida recientemente, realizado por la señora legisladora Silvina García Larraburu; a la ciudad de Choele Choel, en un nuevo aniversario de su fundación, realizado por el señor legislador Luis Bonardo. Pág. 73. [ver](#)
- 8 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 683/10 y 694/10, solicitada por el señor legislador Adrián Casadei; para el expediente número 660/10, solicitada por el señor legislador Ademar Rodríguez; para el expediente número 188/10, solicitada por la señora legisladora Magdalena Odarda. De retiro del Orden del Día del proyecto número 321/10, solicitada por la señora legisladora Inés Lazzarini de Ramos; del expediente número 649/10, solicitada por la señora legisladora Magdalena Odarda. De preferencia para la próxima sesión para el expediente número 1156/09, solicitada por la señora legisladora Inés Lazzarini de Ramos. Se aprueban: los sobre tablas de los expedientes número 683/10; 694/10; 660/10 y 188/10; la preferencia con despacho del expediente número 1156/09 y el retiro del expediente número 321/10. Se rechaza la moción de retiro del expediente número 649/10. Pág. 74. [ver](#)

- 9 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 69/10, que expresa su beneplácito por la posición esgrimida por la presidenta Cristina Fernández en la Cumbre de Río y la consiguiente declaración efectuada por los presidentes de los gobiernos latinoamericanos. Se sanciona. Declaración número 167/10. Pág. 76. [ver](#)
- 10 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 164/10, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que arbitre los medios necesarios a los fines de implementar una campaña de educación y concientización de "Tenencia responsable de mascotas", en las escuelas públicas y privadas de nivel primario y secundario. Se sanciona. Comunicación número 117/10. Pág. 76. [ver](#)
- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 167/10, que expresa su reconocimiento a la trayectoria de la Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro por su ininterrumpida acción de bien común para la ciudad y su contribución a la defensa activa de los principios mutualistas de solidaridad y asistencia social. Se sanciona. Declaración número 168/10. Pág. 77. [ver](#)
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 331/10, al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se tomen las medidas necesarias para normalizar las prestaciones del servicio de energía en las localidades de la Región Sur y se realicen estudios técnico-económicos necesarios para que la prestación sea acorde a las necesidades. Se sanciona. Comunicación número 118/10. Pág. 78. [ver](#)
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 339/10, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), realice las gestiones necesarias para el mejoramiento y mantenimiento del tendido eléctrico de la localidad de General Conesa. Se sanciona. Comunicación número 119/10. Pág. 79. [ver](#)
- 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 346/10, que expresa su reconocimiento a la trayectoria de la "Asociación Libanesa de Socorros Mutuos" de la ciudad de General Roca. Se sanciona. Declaración número 169/10. Pág. 81. [ver](#)
- 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 392/10, de interés social, educativo, turístico y ambiental la "Sexta Edición del Festival Internacional de la Tierra" llevado a cabo del 11 al 27 de junio de 2010 en la ciudad de Cinco Saltos. Se sanciona. Declaración número 170/10. Pág. 81. [ver](#)
- 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 397/10, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que en el proyecto "Wind Diesel" que impulsa el desarrollo de energía eólica, se tengan en cuenta a los parajes que no poseen energía eléctrica continua, en especial Colan Conhue, El Caín, Pilquiniyeu, Laguna Blanca y Ojos de Agua. Se sanciona. Comunicación número 120/10. Pág. 83. [ver](#)
- 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 442/10, de interés social la decisión de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de instalar computadoras de autoconsulta en cada localidad de la Línea Sur, entre Pilcaniyeu y San Antonio Oeste. Se sanciona. Declaración número 171/10. Pág. 84. [ver](#)
- 18 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 449/10, a los diputados y senadores por Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado acompañen el tratamiento del expediente número 2531-D-2010 denominado Proyecto de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social. Se sanciona. Comunicación número 121/10. Pág. 85. [ver](#)
- 19 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 450/10, al Programa Comunidades Vulnerables de la ciudad de Cipolletti, su satisfacción por los tres (3) videominutos realizados por jóvenes rionegrinos: "Una Vivienda Digna" "El Viaje" y "Estas a Tiempo", que participaron de la iniciativa de UNICEF "Un Minuto por mis Derechos". Se sanciona. Comunicación número 122/10. Pág. 86. [ver](#)
- 20 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 451/10, al Centro Atómico Bariloche (CAB) y al Instituto Balseiro (IB), su satisfacción por las tres (3) muestras interactivas agrupadas bajo el lema "Cuidemos el Futuro", organizadas por científicos y tecnólogos, quienes presentaron experimentos referidos a fenómenos de la naturaleza a partir del 25 de mayo del corriente año. Se sanciona. Comunicación número 123/10. Pág. 87. [ver](#)
- 21 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 459/10, de interés económico, productivo, sanitario y social las acciones tendientes a estimular, promover y fomentar prácticas productivas y comerciales que contemplan condiciones mínimas y crecientes en el marco del SENASA y su programa específico de Bienestar Animal, así como las recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y de la

- Organización Mundial de Comercio (OMC). Se sanciona. Declaración número 172/10. Pág. 88. [ver](#)
- 22 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 468/10, de interés cultural, educativo y social el libro de texto "Un viaje por mi pueblo", material que contiene información sobre la localidad de Choel Choel y zona de influencia. Se sanciona. Declaración número 173/10. Pág. 89. [ver](#)
- 23 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 475/10, de interés social, productivo, educativo y económico la capacitación en el Cultivo de cebolla cuyo dictado comenzó el día 20 de mayo de 2010 en la localidad de Luis Beltrán. Se sanciona. Declaración número 174/10. Pág. 89. [ver](#)
- 24 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 476/10, de interés social, económico, vial y estratégico la continuidad de los trabajos para el asfaltado de la ruta provincial número 8 entre la localidad de Los Menucos y el Paraje La Esperanza. Se sanciona. Declaración número 175/10. Pág. 90. [ver](#)
- 25 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 478/10, de interés social, educativo, cultural, económico y productivo la capacitación en la elaboración de sidras y vinos realizada el día 28 de mayo del corriente año en la localidad de Cervantes. Se sanciona. Declaración número 176/10. Pág. 91. [ver](#)
- 26 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 480/10, al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se continúe con la obra de asfaltado en la ruta provincial número 5 en el tramo que une a la localidad de Sierra Grande con el Balneario de Playas Doradas. Se sanciona. Comunicación número 124/10. Pág. 92. [ver](#)
- 27 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 496/10, de interés cultural y educativo el libro "Con Humor y Amor a un Pueblo" Cosas del Pago, del escritor barilochense Edgardo Lanfré. Se sanciona. Declaración número 177/10. Pág. 93. [ver](#)
- 28 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 498/10, a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para que se dé continuidad a los trabajos de asfaltado de la ruta nacional número 23 tramo Los Menucos-Maquinchao y la apertura de sobres de los distintos llamados a licitación para el asfaltado del tramo Jacobacci-Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 125/10. Pág. 94. [ver](#)
- 29 - CONSIDERACION: Del proyecto de declaración número 508/10, de interés social, productivo, educativo y económico, la capacitación en cultivo de tomate para consumo fresco y formas de protección en cultivos hortícolas, realizada el día 3 de junio de 2010 en la localidad de Contralmirante Guerrico. Se sanciona. Declaración número 178/10. Pág. 95. [ver](#)
- 30 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 549/10, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se priorice la cuestión social, permitiendo el uso para el público en general, sin perjuicio del perfil turístico, del proyecto de reactivación de la denominada "trochita" que une la localidad de Ingeniero Jacobacci (Río Negro) con la de Esquel (Chubut). Se sanciona. Comunicación número 126/10. Pág. 96. [ver](#)
- 31 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 558/10, que expresa su beneplácito por la resolución número 392/05 por la cual la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca crea el Sello "Alimentos Argentinos una elección natural" y su versión en inglés "Argentina Food a natural choice", que incluye la creación del Premio Alimentos Argentinos. Se sanciona. Declaración número 179/10. Pág. 97. [ver](#)
- 32 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 562/10, a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado realice las obras necesarias a fin de instalar una red de luminarias en el tramo de la ruta nacional número 3 entre los kilómetros 1264 y 1267, intersección con Sierra Grande. A nuestros representantes en el Congreso de la Nación, que realicen las gestiones necesarias ante esa Dirección a fin de lograr lo solicitado. Se sanciona. Comunicación número 127/10. Pág. 98. [ver](#)
- 33 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 564/10, de interés social, educativo, productivo y económico la Jornada de Producción Porcina, organizada por los municipios de Mainqué y Cervantes conjuntamente con la Estación Experimental AER-INTA Valle Medio, realizada en la localidad de Cervantes el 8 de junio del presente año. Se sanciona. Declaración número 180/10. Pág. 99. [ver](#)
- 34 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 566/10, de interés productivo, económico, turístico y social la 5ª Edición de la Feria Nacional del Comahue a realizarse los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2010 en la ciudad de Villa Regina. Se sanciona. Declaración número 181/10. Pág. 99. [ver](#)

- 35 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 573/10, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se destine una partida en el presupuesto 2011 para la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de una Comisaría en General Enrique Godoy. Al Ministerio de Gobierno, que proceda a recategorizar la Subcomisaría número 65 transformándola en Comisaría y se la dote de mayor personal y equipamiento. Se sanciona. Comunicación número 128/10. Pág. 100. [ver](#)
- 36 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 584/10, de interés económico, social, productivo, cultural, turístico y vial la pavimentación de la ruta provincial número 83 entre la ruta nacional número 40 y el paso rionegrino El Manso, paso internacional complementario y alternativo al Cardenal Samoré para el desarrollo del Corredor Bioceánico Norpatagónico. Se sanciona. Declaración número 182/10. Pág. 101. [ver](#)
- 37 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 594/10, al Poder Ejecutivo nacional, su beneplácito por la licitación de las obras de pavimento de la ruta nacional número 23, correspondiente a los tramos Ingeniero Jacobacci-Comallo, Pilcaniyeu Viejo-empalme ruta nacional número 40 y el acceso al complejo tecnológico Pilcaniyeu. Se sanciona. Comunicación número 129/10. Pág.102 . [ver](#)
- 38 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 595/10, a la Dirección Nacional de Vialidad, su beneplácito por la apertura de sobres de la licitación para la pavimentación de los tramos que unen Ingeniero Jacobacci-Comallo y Pilcaniyeu Viejo-empalme con la ruta nacional número 40 (Pilcaniyeu-San Carlos de Bariloche) de la ruta nacional número 23. Se sanciona. Comunicación número 130/10. Pág. 103. [ver](#)
- 39 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 627/10, de interés social y ambiental el "VI Encuentro de la Unión de Asambleas por la Sanidad de la Cuenca del Lago Nahuel Huapi y los ríos Limay, Neuquén y Negro" llevado a cabo el 19 de junio en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 183/10. Pág. 103. [ver](#)
- 40 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 632/10, de interés social, económico, vial y turístico la apertura de sobres de la licitación para la pavimentación de la ruta nacional número 23 en los distintos tramos desde Ingeniero Jacobacci hasta Pilcaniyeu. Se sanciona. Declaración número 184/10. Pág. 104. [ver](#)
- 41 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 636/10, de interés social, productivo, educativo y económico la jornada teórica sobre las principales enfermedades que afectan a las hortalizas de la región, realizada el 24 de junio de 2010 en la Estación Experimental Alto Valle del INTA. Se sanciona. Declaración número 185/10. Pág. 105. [ver](#)
- 42 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 647/10, de interés social, productivo, educativo y económico, las Jornadas sobre forestación con álamos y sauces (Salicáceas), realizadas los días 25 y 28 de junio del corriente año en Cipolletti y zona rural de Allen. Se sanciona. Declaración número 186/10. Pág. 106. [ver](#)
- 43 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de comunicación, declaración y resolución de urgente tratamiento. Pág. 106. [ver](#)
- 44 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: De declaración número 538/10; 668/10 y 694/10. De comunicación número: 680/10, 681/10; 683/10; 660/10 y 188/10. Pág. 106. [ver](#)
- 45 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 109. [ver](#)
- 46 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 538/10, de interés cultural, histórico y social el documental "Al di la del mare" del realizador Esteban Vázquez Canestracci. Se sanciona. Declaración número 187/10. Pág. 109. [ver](#)
- 47 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 668/10, de interés social la "Jornada de Capacitación de Responsabilidad Social Empresaria", a realizarse el 13 de agosto en el Centro Cultural de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 188/10. Pág. 109. [ver](#)
- 48 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 680/10, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado convoque a la presidenta de la Comisión de Legislación General del Honorable Senado de la Nación, para que incluya a la Provincia de Río Negro en su agenda de audiencias públicas antes de la fecha dispuesta para el tratamiento del proyecto de ley que admite el matrimonio entre personas del mismo sexo y su derecho de adopción. Se sanciona. Comunicación número 131/10. Pág. 109. [ver](#)
- 49 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 681/10, al Honorable Senado de la Nación, Comisión de Legislación General, la necesidad de convocar a la presidenta de la mencionada comisión a que se traslade a la ciudad de Viedma con el fin de realizar una audiencia pública antes de la fecha dispuesta para el tratamiento del proyecto de ley que

- admite el matrimonio entre personas del mismo sexo y su derecho de adopción. Se sanciona. Comunicación número 132/10. Pág. 110. [ver](#)
- 50 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 683/10, a la Dirección Nacional de Vialidad, al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a fin de que se arbitren las medidas necesarias para que en la brevedad concreten la obra de reconstrucción de la alcantarilla que une a Choele Choel y Darwin sobre la ruta nacional número 22. Se sanciona. Comunicación número 135/10. Pág. 110. [ver](#)
- 51 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 694/10, de interés social y comunitario la sexta fecha del Campeonato Nacional y la quinta fecha del Torneo Regional Norpatagónico de Estructura de Ovejeros Alemanes a realizarse en la localidad de Padre Stefenelli el día 7 de agosto de 2010. Se sanciona. Declaración número 189/10. Pág. 110. [ver](#)
- 52 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 660/10, al Ministerio de Educación, Ministerio de Familia, Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, que vería con agrado coordinen acciones con el fin de producir la renovación del contrato de la profesora especializada en discapacidad visual María Lujan Teruel para que continúe brindando sus conocimientos en la Asociación para Personas con Problemas de Visión de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Comunicación número 134/10. Pág. 110. [ver](#)
- 53 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 188/10, al Ministerio de Salud, que vería con agrado se proceda a la reapertura de la sala de terapia intensiva pediátrica y se haga efectivo el nombramiento de personal de enfermería y pediatras especializados necesarios para la atención de este sector del Hospital Zonal Ramón Carrillo de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 133/10. Pág. 110. [ver](#)
- 54 - **ORDEN DEL DIA.** Artículo 120 del Reglamento Interno, tratamiento de los proyectos de doble vuelta. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 1150/09, de doble vuelta, que modifica artículos de la Ley G N° 3338 del ejercicio de las profesiones de la salud y sus actividades de apoyo y la denominación del Capítulo IX "de las actividades de apoyo" por de "las tecnicaturas o auxiliares". Se sanciona. Pág. 110. [ver](#)
- 55 - **ARTICULO 86.** Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de ley solicitados sobre tablas. Pág. 115. [ver](#)
- 56 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas dictaminen sobre el proyecto de ley número 679/10. Pág. 116. [ver](#)
- 57 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 116. [ver](#)
- 58 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 679/10, de primera vuelta, que prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2010, la vigencia de la Ley J N° 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento. Se aprueba. Boletín Informativo número 34/10. Pág. 116. [ver](#)
- 59 - **ARTICULO 99.** Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario. Pág. 117. [ver](#)
- 60 - **FUNDAMENTACION.** Tratamiento y fundamentación en conjunto de los expedientes número 1/09 y 2/09. Pág. 117. [ver](#)
- 61 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 1/09, de primera vuelta, la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25577, que prohíbe la caza total o captura intencional a través de redes, otras artes de pesca o por el sistema de varamiento forzado, de cualquiera de las especies de cetáceos en todo el mar territorial nacional, la zona económica exclusiva y sus aguas interiores. Se aprueba. Boletín Informativo número 35/10. Pág. 120. [ver](#)
- 62 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 2/09, de primera vuelta, que declara al Delfín Franciscana (*Pontoporia Blainvillei*), especie protegida de la provincia de Río Negro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° inciso g) de la Ley Q N° 2056. Se aprueba. Boletín Informativo número 36/10. Pág. 120. [ver](#)
- 63 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 543/09, de primera vuelta, el Estado provincial, las empresas públicas y privadas de servicios públicos de jurisdicción provincial que emitan facturas con una periodicidad mínima mensual, deberán hacerlo en Sistema Braille gratuitamente, a requerimiento del usuario o consumidor no vidente. Se aprueba. Boletín Informativo número 37/10. Pág. 120. [ver](#)
- 64 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 3/10, de primera vuelta, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación en parte, a la parcela identificada catastralmente como: 05-1-J-007-02A, con una extensión de 13 ha, 50 a, 38 ca de General Roca, a fin de

satisfacer necesidades habitacionales. Se aprueba. Boletín Informativo número 38/10. Pág. 123. [ver](#)

- 65 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 65/10, de primera vuelta, que adhiere a la ley nacional número 26360 de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura, que establece un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos (excepto automóviles). Se aprueba. Boletín Informativo número 39/10. Pág. 125. [ver](#)
- 66 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 226/10, de primera vuelta, que adopta en el ámbito de la provincia de Río Negro el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución número 34/169. Se aprueba. Boletín Informativo número 40/10. Pág. 127. [ver](#)
- 67 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 560/10, de primera vuelta, que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela identificada catastralmente como 20-1-210-606 con una superficie de 32 ha, 10 a, 16 ca, 14dm<sup>2</sup> del paraje Mallín Ahogado, Departamento Bariloche. Se aprueba el retiro de su tratamiento del Orden del Día, vuelve a Comisión de Labor Parlamentaria. Pág. 134. [ver](#)
- 68 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 649/10, de única vuelta, que establece el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 141. [ver](#)
- 69 - PLAN DE LABOR. Se levanta la sesión. Se invita a la Cámara a un cuarto intermedio para posteriormente dar comienzo a la sesión especial del informe in voce del ministro de Gobierno. Pág. 163. [ver](#)
- 70 - ASISTENCIA. A las reuniones de comisiones permanentes realizadas durante el mes de junio del año 2010. Pág. 163. **(Ver Módulo II Planillas de Asistencia de Junio de 2010.)**
- 71 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 167. [ver](#)
- COMUNICACIONES. Pág. 167. [ver](#)
- DECLARACIONES. Pág. 171. [ver](#)
- LEYES APROBADAS. Pág. 175. [ver](#)
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 185. [ver](#)

### 1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los ocho días del mes de julio del año 2010, siendo las 9 y 15 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Con la presencia de veintinueve señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

### 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el izamiento de la bandera nacional y de la bandera de Río Negro, para lo cual se invita a los señores legisladores Irma Haneck y Claudio Lueiro a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

### 3 - LICENCIAS

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

**SR. CASADEI** - Señor presidente: Para informarle que los legisladores Milesi, Sartor, Lazzeri, Grill y Cides, se van a incorporar en el transcurso de la sesión. No hay pedido de licencias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

**SR. RODRÍGUEZ** - Gracias.

Para solicitar licencia para el legislador Carlos Alberto Peralta y además informar que la legisladora Silvia Horne y los legisladores Martín Soria, Renzo Tamburrini y Carlos Tgmoszka se incorporarán durante el transcurso de la sesión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Martha Ramidán.

**SRA. RAMIDÁN** - Gracias, señor presidente.

Para solicitar licencia para la señora legisladora Beatriz Manso y para el legislador Fabián Gatti.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Contreras.

**SRA. CONTRERAS** - Gracias, señor presidente.

Para solicitar licencia para el señor legislador Facundo López por razones particulares.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señora legisladora.

En consideración los pedidos de licencias solicitados para los legisladores Carlos Alberto Peralta, Beatriz Manso, Fabián Gatti y Facundo López.

Se van a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

### 4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 25 de junio de 2010.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

### 5 - CONVOCATORIA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 540/10 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 06 de julio de 2009. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 08 de julio de 2010 a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firmado:** Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

## 6 - ASUNTOS ENTRADOS

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 7/2010.

### I - COMUNICACIONES OFICIALES

SECRETARIO DE GOBIERNO, CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON, remite

- 1) copia de declaración número 011/10 por la que considera de interés municipal y solicita a esta Legislatura se declare de interés provincial la interconexión eléctrica de El Bolsón al Sistema Interconectado Nacional. (Expediente número 1318/10 Oficial).

**ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS,  
RECURSOS ENERGETICOS Y SERVICIOS PUBLICOS TARIFADOS DE RIO NEGRO  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**(Agregado al expediente número 645/10)**

- 2) DIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia autenticada del decreto número 122/10 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1319/10 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) COMISION ESPECIAL DE TIERRA, VIVIENDA Y HABITAT (LEY NÚMERO 4537), eleva copia de la resolución número 443/10 "LRN", acta constitutiva y antecedentes sobre la constitución y metodología de trabajo de la Comisión Especial de Tierra, Vivienda y Hábitat (Ley número 4537). (Expediente número 1321/10 Oficial).

**COMISION ESPECIAL DE TIERRA, VIVIENDA Y HABITAT (LEY NÚMERO 4537)**

- 4) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 65/10 referida a la modificación de la Ley de Contrato de Trabajo número 20744 y demás legislación en el ámbito federal, estableciendo un mínimo de ciento ochenta (180) días de licencia por maternidad y adopción. (Expediente número 1322/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 289/10)**

- 5) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 63/10 referida a la elaboración y diseño por parte del Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) del protocolo de acciones preventivas, para cada una de las provincias, tendientes a conocer la probabilidad de amenaza sísmica. (Expediente número 1323/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 268/10)**

- 6) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 52/10 referida a la incorporación a la currícula universitaria en las carreras y especialidades vinculadas a la niñez y adolescencia, de una especialidad que estudie los trastornos y consecuencias que produce el abuso sexual en esas etapas. (Expediente número 1324/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 834/09)**

- 7) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 64/10 referida a la implementación del programa "conectar igualdad.com.ar" que prevé dotar de tres (3) millones de computadoras portátiles a estudiantes de nivel medio de escuelas públicas. (Expediente número 1325/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 273/10)**

- 8) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 70/10 referida a la implementación del Plan Federal de Desendeudamiento de las provincias que le permitirá a Río Negro una recuperación de su situación económica financiera. (Expediente número 1326/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****(Agregado al expediente número 419/10)**

- 9) DIRECT. DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GRAL. PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 56/10 referida al proyecto de construcción de una represa hidroeléctrica en la cuenca del río Puelo, República de Chile, impulsado por la empresa Endesa. Al PEN, Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto y demás organismos competentes, se dé cumplimiento a lo acordado en las reuniones bilaterales sobre información en lo concerniente a los recursos hídricos compartidos. (Expediente número 1327/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****(Agregado al expediente número 1169/09)**

- 10) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Específico de Administración y Garantía (enero, febrero y marzo de 2010). (Expediente número 1328/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a si realizan por sí o por intermedio de terceros, estudios previo a su volcado, relativos a la calidad de los líquidos vertidos por las plantas de tratamiento de efluentes ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1329/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****(Agregado al expediente número 119/10)**

- 12) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes en relación a los fondos y programas que opera la Agencia Río Negro Cultura. (Expediente número 1330/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****(Agregado al expediente número 228/10)**

- 13) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva Informe Anual del Poder Judicial de la provincia de Río Negro, correspondiente al período 01-02-09 al 31-01-10, de conformidad a lo establecido en el inciso 5 del artículo 206 de la Constitución provincial. (Expediente número 1331/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 14) PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE VIEDMA, remite copia de nota enviada al señor gobernador de la provincia desde ese Consejo en relación a medidas que deberían implementarse en materia de seguridad. (Expediente número 1332/10 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 15) PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (IProSS), remite copia de acta acuerdo firmada por ese Instituto y la Federación de Clínicas de Río Negro (FECLIR) y copia de las cartas documento enviadas a la Federación por la decisión tomada de suspender por 48 horas la atención a afiliados de esta obra social. (Expediente número 1333/10 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 16) PRESIDENTA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, remite nota informando sobre la realización del I Congreso Internacional sobre Violencia contra la Mujer y II Congreso Internacional sobre Delitos contra la Integridad Sexual durante los días 19, 20 y 21 de agosto de 2010 en la ciudad de Córdoba. (Expediente número 1334/10 Oficial).

**ESPECIAL ESTUDIO DE LAS PROBLEMATICAS DE GENERO  
ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 17) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a beneficiarios de proyectos productivos financiados o subsidiados en el marco de lo establecido en el artículo 7° del decreto número 227/05 y en el inciso 3) del artículo 5° del decreto 1314/06, desde el año 2005 hasta el presente. (Expediente número 1335/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****(Agregado al expediente número 57/10)**

- 18) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 19, Fondo Específico Terminación y Ampliación del Edificio de Tribunales de General Roca (enero, febrero y marzo de 2010). (Expediente número 1336/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 19) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 18, Fondo Fiduciario Específico Alcaldía 180 Internos en la IV Circunscripción Judicial - Cipolletti (enero, febrero y marzo de 2010). (Expediente número 1337/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 20) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 2, Fondo Fiduciario Programa de Renovación Maquinarias Agrícolas - 4º Edición (enero, febrero y marzo de 2010). (Expediente número 1338/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 21) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 19, Fondo Fiduciario de Transformación del Sector Frutícola Rionegrino - Ley E Nº 3982 (enero, febrero y marzo de 2010). (Expediente número 1339/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 22) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 18, Fondo Fiduciario Específico Construcción del Puente sobre el río Negro en la Isla Jordán (enero, febrero y marzo de 2010). (Expediente número 1340/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 23) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 20, Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (enero, febrero y marzo de 2010). (Expediente número 1341/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 24) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 18, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino (enero, febrero y marzo de 2010). (Expediente número 1342/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 25) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 34, Fondo Fiduciario de Apoyo a las Políticas Activas de Desarrollo Económico (enero, febrero y marzo de 2010). (Expediente número 1343/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 26) PRESIDENTA DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, remite nota de agradecimiento en relación a la declaración número 112/10 referida a la celebración de los 60 años de la fundación de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA). (Expediente número 1344/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****(Agregado al expediente número 445/10)**

- 27) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a las gestiones realizadas desde el año 2003 hasta la fecha para concretar la regularización dominial del predio del actual Centro de Educación Técnica (CET) número 108 de la ciudad de Allen. (Expediente número 1350/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****(Agregado al expediente número 325/10)**

- 28) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes en relación a la aplicación de la Ley F Nº 3041 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia. (Expediente número 1351/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****(Agregado al expediente número 345/10)**

- 29) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a comprimidos de ácido-acetilsalicilo elaborados por el PROZOME que iban a ser destruidos antes de su vencimiento y por qué medicamentos vencidos en febrero de 2009, se encontraban en el mes de abril dentro del Hospital Artémides Zatti. (Expediente número 1352/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 298/10)**

- 30) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes en relación al funcionamiento de la sede del Ministerio de Turismo en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1353/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 358/10)**

- 31) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a qué expedientes de la familia Loncón se encuentran en la Dirección General de Catastro e Información Territorial y cuál es el estado dominial de esas tierras. (Expediente número 1354/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 373/10)**

- 32) SUPERINTENDENTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS, remite contestación al Pedido de Informes en relación a diversas informaciones referidas al pedido de uso de agua pública sobre el río Pichileufú por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica para ampliar la toma del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu. (Expediente número 1355/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 465/10)**

- 33) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a si obran expedientes de la familia Loncón en la Dirección General de Tierras y Colonias y cuál es el estado dominial de esas tierras. (Expediente número 1356/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 372/10)**

- 34) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a la cantidad de viviendas ejecutadas y adjudicadas a personas con discapacidad o familias cuyo núcleo familiar se integre por alguna/s persona/s con discapacidad, en el período 2005-2008 de los fondos originados del Plan Federal de Viviendas I y II. (Expediente número 1357/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 1185/09)**

- 35) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a estadísticas de accidentes laborales comparada para los años 2006, 2007 y 2008 discriminando accidentes mortales e invalidantes sufridos por los trabajadores. (Expediente número 1358/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 52/09)**

- 36) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a las obras de construcción del 2º Módulo de la Planta Depuradora de Efluentes Cloacales y del Colector Oeste de la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1359/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 399/10)**

- 37) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a si se realizan estudios periódicos relativos a la calidad del agua y calidad de los líquidos cloacales vertidos en aguas del río Negro a la altura de la localidad de Choele Choele. (Expediente número 1360/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 404/10)**

- 38) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a lo estipulado en la Ley D N° 2824 que crea el sistema de prioridad de personas con discapacidad u organizaciones sin fines de lucro en la explotación de agencias de juegos de azar. (Expediente número 1361/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**(Agregado al expediente número 330/10)**

- 39) PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite contestación al Pedido de Informes en relación a las versiones periodísticas publicadas en el diario La Nación el día 16/05/10, si el señor

Ciro James se ha domiciliado en la provincia de Río Negro y si ha prestado servicios para este Poder provincial. (Expediente número 1362/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**  
**(Agregado al expediente número 472/10)**

- 40) PRESIDENTE DE LA UCR ORGANICA, LEGISLADOR MUNICIPAL NICOLAS OSMAN DIAZ, remite consideraciones al proyecto de ley de "Renegociación de los Contratos Petroleros". (Expediente número 1363/10 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA**  
**(Agregado al expediente número 612/10)**

- 41) PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CINCO SALTOS, remite ordenanza municipal número 920/10 que declara de interés público y municipal y sujeto a expropiación por parte del municipio de esa ciudad, el inmueble designado catastralmente como 02-1-B-057-01 para ser destinado a loteos sociales. (Expediente número 1365/10 Oficial).

**ESPECIAL de ASUNTOS MUNICIPALES**  
**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 42) PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CINCO SALTOS, remite ordenanza municipal número 918/10 que declara de interés público y municipal y sujeto a expropiación por parte del municipio de esa ciudad, el inmueble designado catastralmente como 02-1-C-056-07 para ser destinado a planes de viviendas. (Expediente número 1366/10 Oficial).

**ESPECIAL de ASUNTOS MUNICIPALES**  
**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 43) PRESIDENTA DEL PARLAMENTO PATAGONICO, remite copia de comunicaciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas en la 1ª Sesión Ordinaria del Parlamento Patagónico realizada los días 15 y 16 de abril de 2010 en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut. (Expediente número 1367/10 Oficial).

**ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 44) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al período mayo de 2010. (Expediente número 1368/10 Oficial).

**ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 45) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión especial el día 08 de julio del corriente a las 12 horas, a los efectos de escuchar el informe "in voce" del señor Ministro de Gobierno. (Expediente número 1369/10 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**  
**RESOLUCION DE PRESIDENCIA NÚMERO 539/10**

- 46) SECRETARIO DE BLOQUE ALIANZA, CONCERTACION PARA EL DESARROLLO, remite nota manifestando la aprobación a las modificaciones sugeridas para el proyecto de ley número 1150/09, Boletín Informativo número 28/10 de su autoría, que modifica artículos de la Ley G N° 3338 del ejercicio de las profesiones de la salud y sus actividades de apoyo y adjunta texto ordenado de la nueva redacción conforme a las propuestas. (Expediente número 1370/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**(Agregado al expediente número 1150/09)**

- 47) LEGISLADORA MARTA MILESI, remite nota solicitando se incorporen las modificaciones propuestas por la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) al proyecto de ley número 1150/09. Boletín Informativo número 28/10, que modifica artículos de la Ley G N° 3338 del ejercicio de las profesiones de la salud y sus actividades de apoyo. (Expediente número 1371/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**(Agregado al expediente número 1150/09)**

- 48) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 08 de julio de 2010 a las 09,00 horas. (Expediente número 1372/10 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES  
RESOLUCION DE PRESIDENCIA NÚMERO 540/10**

- 49) LEGISLADOR FABIAN GUSTAVO GATTI, remite observación al proyecto de ley número 1252/09, Boletín Informativo número 30/10, que modifica y deroga artículos de la Ley Q N° 279, régimen de Tierras Fiscales y de la Ley Q N° 1537 sobre tierras fiscales rurales provinciales y municipales ubicadas en zona de frontera de la provincia. (Expediente número 1373/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
(Agregado al expediente número 1252/09)**

- 50) PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite copia de la comunicación número 681-CM-10 mediante la cual manifiesta al Ministerio de Producción que este Concejo solicita no se avance en el tratamiento del proyecto de ley referido al Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1374/10 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES  
(Agregado al expediente número 649/10)****II - DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1417/09 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, remite copia de la comunicación número 02/09 por la que manifiesta al Consejo Provincial del Discapacitado la necesidad de dar a conocer a la comunidad rionegrina el verdadero dictamen que obra en el Certificado de Discapacidad de la legisladora Martha Ramidán, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 2) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1248/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 37, Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro (octubre, noviembre y diciembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 3) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1272/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 9, Fondo Fiduciario Programa de Agroinsumos -PAR- Decreto número 1043/07 (octubre, noviembre y diciembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 4) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1273/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 16, Fondo Fiduciario Específico de Administración y Garantía (octubre, noviembre y diciembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 5) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1274/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 19, Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola I (octubre, noviembre y diciembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 6) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1275/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 2, Fondo Fiduciario Específico de Administración de Activos y Pasivos (octubre, noviembre y diciembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 7) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1279/10 -Oficial- PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite copia de la comunicación número 680-CM-10 por la que manifiesta el apoyo y acompañamiento a las gestiones realizadas por el Poder Judicial de la provincia por la asignación de un espacio físico para la construcción del Edificio Unico de Tribunales de esa ciudad, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 8) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1280/10 -Particular- COMUNIDAD MAPUCHE LAS HUAYTEKAS, eleva copia de notas enviadas al Delegado Regional del Servicio Forestal Andino y CODEMA solicitando se inicie

un procedimiento de consulta previa libre e informada sobre la ley de Presupuestos Mínimos de Protección de los Bosques Nativos y del Taller Participativo de Ordenamiento Territorial en El Bolsón, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 9) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1282/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 27, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual General Ley E N° 3380 (enero, febrero y marzo de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 10) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1283/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 26, Fondo Fiduciario Río Negro del Programa Agroinsumos Rionegrinos (PAR) decreto número 1489/00 (octubre, noviembre y diciembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 11) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1284/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 28, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual General Ley E N° 3380 (abril, mayo y junio de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 12) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1303/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 18, Fondo Fiduciario de Transformación del Sector Frutícola Rionegrino - Ley E N° 3982 (octubre, noviembre y diciembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 13) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1304/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 16, Fondo Fiduciario de Financiamiento de Desarrollo de Tierras Fiscales (octubre, noviembre y diciembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 14) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1305/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fideicomiso de Administración para la provisión de Maquinarias Agrícolas para Productores Frutícolas 3° Etapa (octubre, noviembre y diciembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 15) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1306/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 19, Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (octubre, noviembre y diciembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 16) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1307/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 13, Fondo Fiduciario Programa de Maquinarias Agrícolas II (octubre, noviembre y diciembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 17) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1308/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 16 Fondo Fiduciario Especifico de Administración Ganadero C.F.I. -provincia de Río Negro- (octubre, noviembre y diciembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 18) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1309/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 30, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual General Ley E N° 3380 (octubre, noviembre y diciembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 19) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1310/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 29, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual General Ley E N° 3380 (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION****III - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL RIO NEGRO, ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), remite nota solicitando la revisión del articulado de la Ley L N° 4420 -Régimen de Ingreso del Personal Temporario a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial-. (Expediente número 1320/10 Particular).

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 2) CENTRO CRISTIANO VIEDMA, eleva nota solicitando se declare de interés provincial el III Congreso de Jóvenes "ADN, Herederos por Genética", a desarrollarse del 22 al 25 de julio del corriente año. (Expediente número 1345/10 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES****ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) CIUDADANOS RUBEN ARANZABAL, JUAN JOSE IGEA, remiten nota solicitando participar de la próxima reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria a fin de exponer sobre la municipalización de Las Grutas. (Expediente número 1346/10 Particular).

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 4) CIUDADANO HECTOR PEREZ MORANDO, remite fax mediante el cual sugiere la adhesión de esta Legislatura al cumplirse el centenario del ramal ferroviario Cipolletti-Barda del Medio, actualmente desactivado, el 25 de junio del corriente año. (Expediente número 1347/10 Particular).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL****ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 5) FORO PERMANENTE POR UNA VIDA DIGNA, remite nota solicitando audiencia con la Comisión Especial de Tierra, Vivienda y Hábitat a los fines de tratar la difícil situación que atraviesa la señora Silvia Paillao y familia de la ciudad de Viedma, con el riesgo de ser desalojados de la vivienda que ocupan. (Expediente número 1348/10 Particular).

**COMISION ESPECIAL DE TIERRA, VIVIENDA Y HABITAT (LEY NÚMERO 4537)****ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 6) CIUDADANOS DE VIEDMA, remiten nota solicitando apoyo parlamentario para la instalación de un acelerador lineal en el Hospital Artémides Zatti de Viedma y se declare de interés provincial. (Expediente número 1349/10 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES****ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 7) VECINOS DEL BARRIO OBRERO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI, remiten nota solicitando la presencia en ese barrio de la Comisión Especial de Tierra, Vivienda y Hábitat. (Expediente número 1364/10 Particular).

**COMISION ESPECIAL DE TIERRA, VIVIENDA Y HABITAT (LEY NÚMERO 4537)****ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 8) COMUNIDAD DEL LIMAY, ORGANIZACION CIUDADANA PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO, remite nota mediante la cual solicita la suspensión del tratamiento del proyecto de ley referido al Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1375/10 Particular).

**A SUS ANTECEDENTES**

(Agregado al expediente número 649/10)

**IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 21.**

**Para visualizar la Presentacion de Proyectos, debe salir de esta opción e ingresar**





## 7 – HOMENAJES

-Ingresan al recinto y ocupan sus respectivas bancas los señores legisladores Renzo Tamburrini y Elbi Cides.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1. establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra la señora legisladora Adriana Gutiérrez.

**SRA. GUTIÉRREZ** - Gracias, señor presidente.

Es para realizar nuestro homenaje a los pobladores de San Javier, ya que el 1º de julio se cumplió un nuevo aniversario.

El Fuerte San Javier debe su nombre al Alférez Francisco Javier Piera, quien tomó posesión como comandante el 1º de julio de 1782, por orden del Superintendente Francisco de Viedma, cuando las Provincias Unidas del Río de la Plata eran un Virreinato del rey Carlos III de España, siendo el virrey con asiento en Buenos Aires don Juan José de Vértiz.

En aquellos tiempos los primeros pobladores se dedicaban a la cría de algunas cabezas de ganado y al cultivo de hortalizas y cereales para el autoconsumo en unas pocas hectáreas dentro de las fértiles y productivas tierras del valle. Cuando no existía el riego, las grandes extensiones de campo de la zona albergaban sólo a 200 habitantes.

En 1969 el Idevi entregó las primeras parcelas para desarrollos frutihortícolas y ganaderos, con dominio de riego y drenaje en toda la superficie. Hoy son más de 500 chacras y tienen como centro urbano de servicios y de actividades socioculturales a la comunidad del Fuerte San Javier. Además, se encuentra en el centro de la zona de riego que cuenta con más de 18.000 hectáreas con dominio de riego y donde se albergan alrededor de 3.500 personas. Pero al igual que estos son momentos para recordar el pasado, también lo son para comprometernos con el futuro de la localidad.

Hoy, esta pequeña comunidad enclavada en medio de las chacras irrigadas del Valle Inferior, alcanza sus 228 años, con la expectativa que este año, por primera vez en la historia, puedan iniciar el camino hacia el ejercicio democrático de la elección de su comisionado de fomento.

Estamos celebrando estos 228 años en un contexto de acontecimientos que marcan el inicio de una nueva dinámica para el desarrollo de San Javier.

Hay señales de cambio que indican el inicio de un nuevo ciclo de desarrollo. En el mundo de hoy, los factores que explican el desarrollo tienen que ver especialmente con la capacidad endógena de generar crecimiento, bienestar y calidad de vida para los vecinos.

Señor presidente: Ante este nuevo aniversario quiero hacer llegar un saludo fraterno a quienes entendieron la familia como núcleo de la sociedad, al trabajo como la actividad que dignifica a las personas, a las instituciones como motores del crecimiento, a la unión comunitaria como valuarte de resultados duraderos, a las distancias físicas como simples obstáculos de sortear para llegar a la meta fijada, y al esfuerzo como condición ineludible para alcanzar los logros individuales y colectivos. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvina García Larraburu.

**SRA. GARCÍA LARRABURU** - Gracias, señor presidente.

Quiero solicitarle a usted y a mis compañeros que rindamos homenaje a la dirigente neuquina Luz Sapag, fallecida en un trágico accidente ocurrido en el día de ayer, por su trayectoria y también por lo que significa la familia Sapag en la política neuquina. Si los demás legisladores están de acuerdo, rendirle un homenaje a través de un minuto de silencio. Muchas gracias, señor presidente.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Solicito se guarde un minuto de silencio con motivo de la muerte de la intendenta Luz Sapag, de la provincia de Neuquen.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha quedado rendido el homenaje.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo.

**SR. BONARDO** - Gracias, señor presidente.

Mañana, viernes 9 de julio, la ciudad de Choele Choel cumple 131 años desde su nacimiento.

Esta ciudad del Valle Medio fue fundada durante la Campaña al Desierto por el general Conrado Villegas en el año 1879, que la bautizó con el nombre de Nicolás Avellaneda, en honor al presidente de la nación por ese entonces.

Debido a las inundaciones que sufría por la crecida del río Negro, el pueblo se traslada a su actual emplazamiento, tomando su actual nombre, Choele Choel. Esto proviene de un vocablo indígena que fue discutido permanentemente, según Olascoaga, Villarino y algunos historiadores, hablan de *“espantajos de cáscaras en los árboles y resaca de leña”* que las grandes crecidas depositaban sobre los árboles lindantes al curso del agua. Mientras que Casamiquela le da otra denominación como *“flores amarillas”*.

La ciudad de Choele Choel está llamada al progreso y al desarrollo, tanto económico como social y cultural. Está ubicada estratégicamente en el centro de la provincia de Río Negro. Sus tierras

permitieron la creación de una rica zona agropecuaria y sus pobladores han ido configurando un perfil cultural con características que identifican al ser choelechoelino.

También queremos hacer un meritorio reconocimiento a todos aquellos y aquellas que han aportado con su trabajo y esfuerzo al progreso y crecimiento de la localidad. Todos ellos han dejado imborrables marcas de sacrificio, honradez y prosperidad, porque no debemos olvidar que a una ciudad la hacen sus habitantes.

Por eso saludo con gran orgullo a mi ciudad, y lo hago también en forma paralela con el legislador Jesús Zuain, porque los dos somos nacidos y criados en esa ciudad y desarrollados en la misma, queremos desearle realmente un feliz cumpleaños en sus 131 años. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Inés Lazzarini de Ramos.

**SRA. LAZZARINI** - Gracias, señor presidente.

En principio para adherir a los homenajes que se han hecho, a la fundación de San Javier, la fundación de Choel Choel y el homenaje a la intendenta Luz Sapag, y para hacer también el homenaje de esta Legislatura a los congresistas de Tucumán, recordando aquel 9 de julio que cerró una parte de aquel movimiento que había empezado el 25 de mayo de 1810. Nada más, señor presidente.

-Ingresa al recinto y ocupan sus bancas los legisladores Graciela Grill, Marta Milesi, Silvia Horne y Martín Soria.

## 8 – SOBRE TABLAS Y DE PREFERENCIA

### Moción

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 2. del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

**SR. CASADEI** - Gracias, señor presidente.

Es para solicitar tratamiento sobre tablas para el expediente número 683/10, proyecto de comunicación a la Dirección Nacional de Vialidad, al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a fin de que se arbitren las medidas necesarias para que en la brevedad concreten la obra de reconstrucción de la alcantarilla que une a Choel Choel y Darwin sobre la ruta nacional número 22, de autoría Jesús Zuain.

Y para el expediente número 694/10, proyecto de declaración de interés social y comunitario la sexta fecha del campeonato nacional y la quinta fecha del Torneo Regional Norpatagónico de Estructura de Ovejeros Alemanes a realizarse en la localidad de Padre Stefenelli el día 7 de agosto de 2010, de autoría de los legisladores Sartor, Lazzeri y Torres.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Lazzarini de Ramos.

**SRA. LAZZARINI** - Gracias, señor presidente.

En principio es para comunicar el retiro del Orden del Día de la sesión del día de hoy para que sea tratado en la próxima sesión, el expediente número 321/10, que modifica los artículos 4º y 5º, sustituye artículo 6º e incorpora artículo 7º a la Ley F N° 3691 -Régimen especial de inasistencias por embarazo, maternidad y paternidad de alumnas y alumnos en establecimientos educativos-.

Solicito esto porque hay algunas cuestiones de último momento que van a beneficiar el proyecto y que serán incorporadas.

Asimismo solicito preferencia para la próxima sesión para el expediente número 1156/09 que trata sobre la ampliación del ejido municipal de Viedma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

**SR. RODRÍGUEZ** - Señor presidente: Para solicitar el tratamiento sobre tablas para el expediente número 660/10, de autoría del legislador Pedro Pesatti, al Ministerio de Educación, Ministerio de Familia, Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, que vería con agrado coordinen acciones con el fin de producir la renovación del contrato de la profesora especializada en discapacidad visual María Luján Teruel para que continúe brindando sus conocimientos en la Asociación para Personas con Problemas de Visión de la ciudad de Viedma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

**SRA. ODARDA** - Gracias, señor presidente.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas el expediente número 188/10, proyecto de comunicación, al Ministerio de Salud, que vería con agrado se proceda a la reapertura de la sala de terapia intensiva pediátrica y se haga efectivo el nombramiento de personal de enfermería y pediatras especializados necesarios para la atención de este sector del hospital zonal Ramón Carrillo de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Y solicitar el retiro del expediente número 649/10, proyecto de ley que está incorporado al tratamiento del artículo 99, que establece el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Río Negro, en función de que tenemos varios pedidos de distintas organizaciones ambientalistas como las comunidades mapuches, inclusive del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, hay una iniciativa legislativa en tal sentido de pedir la prórroga del tratamiento para lograr la discusión ciudadana, abrir la discusión ciudadana para enriquecer este importante proyecto, y además porque queremos tener la plena certeza de que la categorización que se realiza en este proyecto de ley

no va a afectar de ninguna manera la ejecución de la sentencia, el cumplimiento de la sentencia lograda en la causa Lago Escondido.

Por estas razones voy a pedir el retiro del expediente 649/10, para ser **tratado en la próxima sesión** y garantizar así una amplia participación ciudadana.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

**SR. CASADEI** - Señor presidente: Es para adelantar el voto positivo de nuestro bloque para los expedientes: 1156/09, solicitado por la legisladora Lazzarini, estamos de acuerdo con la preferencia, pero con despacho; expediente número 660/10, proyecto de comunicación del bloque justicialista; expediente número 188/10, proyecto de comunicación solicitado por el bloque del ARI. Asimismo no apoyamos con el voto el retiro de ningún expediente, menos del 649/10, primero porque se han hecho todos los talleres, tres en cada lugar, donde pudieron participar todos los interesados; segundo, hay plazos que se deben cumplir, y tercero, en la Comisión de Labor Parlamentaria nos hemos comprometido –una vez aprobado– a cada uno de los lugares para realizar las modificaciones que correspondan si es que hace falta. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración la solicitud del señor legislador Casadei de **tratamiento sobre tablas** para los expedientes número **683/10 y 694/10**.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia pasan a formar parte del Temario.

En consideración la solicitud de la legisladora Lazzarini de **retiro del Orden del Día del expediente número 321/10**.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia se retira del Orden del Día.

En consideración la solicitud de la legisladora Lazzarini de tratamiento de preferencia con despacho para la próxima sesión para el expediente número 1156/09.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración la solicitud del legislador Ademar Rodríguez de **tratamiento sobre tablas** para el expediente número **660/10**.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Temario.

En consideración la solicitud de la legisladora Magdalena Odarda de **tratamiento sobre tablas** para el expediente número **188/10, proyecto de comunicación**.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia pasan a formar parte del Temario.

En consideración la solicitud de la legisladora Magdalena Odarda de **retiro del expediente número 649/10, proyecto de ley**

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido rechazada.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Señor presidente: Quisiera que por favor identifique cuáles son los bloques que han rechazado el retiro del expediente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Todos, menos el legislador Bardeggia del Bloque Foro Rionegrino.

**SRA. ODARDA** - Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

**SR. RODRÍGUEZ** - Es para referirme justamente al expediente en cuestión. Nuestro bloque ha acompañado en las comisiones y en las intercomisiones, hemos escuchado atentamente la participación de los organismos que vinieron a ilustrarnos sobre el proyecto y la necesidad urgente del tratamiento del mismo. Coincidimos con los argumentos y los fundamentos de la legisladora Odarda, tal vez hubiera sido

conveniente dar un debate más amplio, sobre todo en la zona que tiene mayor interés, pero creo que hay una urgencia muy importante que cumplir, con la posibilidad que se pierdan –a lo mejor este año- los recursos asignados a los mismos.

En conformidad a los dictámenes firmados por los integrantes de nuestro bloque, no vamos a acompañar el retiro del mismo. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ya fue votado, señor legislador.

#### **9 - POSICION ARGENTINA EN LA CUMBRE DE PRESIDENTES EN RIO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3. del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Corresponde considerar el **expediente número 69/10, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito por la posición esgrimida por la Presidenta Cristina Fernández en la Cumbre de Río y la consiguiente declaración efectuada por los presidentes de los gobiernos latinoamericanos. Autora: Silvia René Horne.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 22 de junio de 2010. Expediente número 69/10. Autora: Silvia René Horne. Extracto: Proyecto de declaración, que expresa su beneplácito por la posición esgrimida por la Presidenta Cristina Fernández en la Cumbre de Río y la consiguiente declaración efectuada por los presidentes de los gobiernos latinoamericanos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Rodríguez, López, Vázquez, Grill, Casadei, De Rege, Gatti, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Tamburrini, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la posición esgrimida por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner en la Cumbre de Río, y la consiguiente declaración efectuada por los presidentes de los Gobiernos Latinoamericanos en consecuencia.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Silvia René Horne, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **10 – TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 164/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que arbitre los medios necesarios a los fines de implementar una campaña de educación y concientización de "Tenencia responsable de mascotas", en las escuelas públicas y privadas de nivel primario y secundario. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 02 de junio de 2010. Expediente número 164/10. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que arbitre los medios necesarios a los fines de implementar una campaña de educación y concientización de "Tenencia responsable de mascotas", en las escuelas públicas y privadas de nivel primario y secundario.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Milesi, Muena, Pesatti, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de junio de 2010.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 164/10. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que arbitre los medios necesarios a los fines de implementar una campaña de educación y concientización de "Tenencia responsable de mascotas", en las escuelas públicas y privadas de nivel primario y secundario.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Rodríguez, López, Vázquez, Grill, Casadei, De Rege, Gatti, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Tamburrini, Torres, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación que arbitre los medios necesarios a los fines de implementar una campaña de educación y concientización de "Tenencia Responsable de Mascotas" incorporando como contenido en la currícula escolar de las escuelas, tanto de nivel primario como secundario, públicas o privadas poniendo a disposición todos los recursos necesarios que hagan a la información y prevención de la temática.

**Artículo 2º.-** A los fines del diseño e implementación de la campaña educación y concientización de "Tenencia Responsable de Mascotas", se invita a los municipios de la provincia a dictar talleres y entrega de folletería con autoridades de las juntas vecinales, profesionales en la materia, destinados a clubes sociales y deportivos, asociaciones protectoras de animales.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **11 - RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DEL ALTO VALLE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 167/10, proyecto de declaración**, que expresa su reconocimiento a la trayectoria de la Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro por su ininterrumpida acción de bien común para la ciudad y su contribución a la defensa activa de los principios mutualistas de solidaridad y asistencia social. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 02 de junio de 2010. Expediente número 167/10, Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración, que expresa su reconocimiento a la trayectoria de la Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro por su ininterrumpida acción de bien común para la ciudad y su contribución a la defensa activa de los principios mutualistas de solidaridad y asistencia social.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, García Larraburu, Grill, Gutiérrez, Haneck, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de junio de 2010.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 167/10, Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración, que expresa su reconocimiento a la trayectoria de la Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro por su ininterrumpida acción de bien común para la ciudad y su contribución a la defensa activa de los principios mutualistas de solidaridad y asistencia social.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Rodríguez, Vázquez, Grill, Casadei, De Rege, Gatti, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Tamburrini, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su reconocimiento a la trayectoria de la Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro por su ininterrumpida acción de bien común para la ciudad y su contribución a la defensa activa de los principios mutualistas de solidaridad y asistencia social de gran asidero para toda la comunidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **12 – NORMALIZACIÓN PRESTACION SERVICIO ELECTRICO EN LA REGION SUR Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 331/10, proyecto de comunicación**, al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se tomen las medidas necesarias para normalizar las prestaciones del servicio de energía en las localidades de la Región Sur y se realicen estudios técnico-económicos necesarios para que la prestación sea acorde a las necesidades. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 31 de mayo de 2010. Expediente número 331/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación, al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se tomen las medidas necesarias para normalizar las prestaciones del servicio de energía en las localidades de la Región Sur y se realicen estudios técnico-económicos necesarios para que la prestación sea acorde a las necesidades.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de la provincia de Río Negro ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, Peralta, Pascual, Rodríguez, Vázquez, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 31 de mayo de 2010.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 331/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación, al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se tomen las medidas necesarias para normalizar las prestaciones del servicio de energía en las localidades de la Región Sur y se realicen estudios técnico-económicos necesarios para que la prestación sea acorde a las necesidades

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de junio de 2010.

Expediente número 331/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación, al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se tomen las medidas necesarias para normalizar las prestaciones del servicio de energía en las localidades de la Región Sur y se realicen estudios técnico-económicos necesarios para que la prestación sea acorde a las necesidades

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) que vería con agrado que frente a la continuidad, numerosas y prolongadas interrupciones del servicio de energía eléctrica que ocurren desde hace muchísimo tiempo en las localidades de la Región Sur, se tomen las medidas necesarias para normalizar la prestación del servicio adecuado.

**Artículo 2º.-** Realizar los estudios técnicos-económicos necesarios para que la prestación del servicio esté de acuerdo a las necesidades que surjan del desarrollo económico, social y productivo de la Región Sur de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Rubén Lauriente, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **13 – MEJORAMIENTO DEL TENDIDO ELECTRICO EN GENERALCONESA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 339/10, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), realice las gestiones necesarias para el mejoramiento y mantenimiento del tendido eléctrico de la localidad de General Conesa. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Agregado expedientes números 417/2010 y 1155/2010, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 31 de mayo de 2010. Expediente número 339/10. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), realice las gestiones necesarias para el mejoramiento y mantenimiento del tendido eléctrico de la localidad de General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de la provincia de Río Negro ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, Carlos Gustavo Peralta, Pascual, Rodríguez, Vázquez, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 31 de mayo de 2010.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 339/10. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), realice las gestiones necesarias para el mejoramiento y mantenimiento del tendido eléctrico de la localidad de General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 339/10. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), realice las gestiones necesarias para el mejoramiento y mantenimiento del tendido eléctrico de la localidad de General Conesa.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, a través autoridad de aplicación Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), realice las gestiones necesarias para el mejoramiento y mantenimiento del tendido eléctrico de la localidad de General Conesa, con la finalidad de evitar pérdidas económicas y de proporcionar los estándares de calidad del servicio eléctrico que corresponden a los usuarios en todo el territorio provincial.

**Artículo 2°.-** De forma.

**Firmado:** Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**14 – RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA DE LA  
ASOCIACION LIBANESA DE GENERAL ROCA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 346/10, proyecto de declaración, que expresa su reconocimiento a la trayectoria de la "Asociación Libanesa de Socorros Mutuos" de la ciudad de General Roca. Autores: Fabián Gustavo Gatti y Martha Gladys Ramidán y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 02 de junio de 2010. Expediente número 346/10. Autores: Fabián Gustavo Gatti y Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración, que expresa su reconocimiento a la trayectoria de la "Asociación Libanesa de Socorros Mutuos" de la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Grill, Gutiérrez, Haneck, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de junio de 2010.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 346/10. Autores: Fabián Gustavo Gatti y Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración, que expresa su reconocimiento a la trayectoria de la "Asociación Libanesa de Socorros Mutuos" de la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Rodríguez, Vázquez, Grill, Casadei, De Rege, Gatti, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Tamburrini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su reconocimiento a la trayectoria de la Asociación Libanesa de Socorros Mutuos de la localidad de General Roca por su ininterrumpida acción de bien común para la ciudad y su contribución a la defensa activa de los principios mutualistas de solidaridad y apoyo social de gran asidero para toda la comunidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**15 – SEXTA EDICION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA TIERRA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 392/10, proyecto de declaración, de interés social, educativo, turístico y ambiental la "Sexta Edición del Festival Internacional de la Tierra" llevado a cabo del 11 al 27 de junio de 2010 en la ciudad de Cinco Saltos. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara: **Artículo 1º.**- De interés social, educativo, turístico y ambiental la "Sexta Edición del Festival Mundial de la Tierra" a llevarse a cabo en la ciudad de Cinco Saltos, sede nacional del festival.

La misma es organizada por la Secretaría de Desarrollo Local, Producción y Turismo del municipio de dicha ciudad anfitriona, desarrollándose del 11 al 27 de junio, siendo los días 12 y 13, la presentación de resultado finales y obras trabajadas en la jornada nacional.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Juan Elbi Cides, legislador.

Viedma, 02 de junio de 2010.

Expediente número 392/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social, educativo, turístico y ambiental la "Sexta Edición del Festival Internacional de la Tierra" llevado a cabo del 11 al 27 de junio de 2010 en la ciudad de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Milesi, Muena, Pesatti, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de junio de 2010.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 392/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social, educativo, turístico y ambiental la "Sexta Edición del Festival Internacional de la Tierra" llevado a cabo del 11 al 27 de junio de 2010 en la ciudad de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 392/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social, educativo, turístico y ambiental la "Sexta Edición del Festival Internacional de la Tierra" llevado a cabo del 11 al 27 de junio de 2010 en la ciudad de Cinco Saltos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación:

**Artículo 1º.**- De interés social, educativo, turístico y ambiental la "Sexta Edición del Festival Mundial de la Tierra" llevado a cabo en la ciudad de Cinco Saltos, sede nacional del festival, entre el 11 al 27 de junio del corriente año.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Torres, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **16 – WIND DIESEL “DESARROLLO DE ENERGIA EOLICA” Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 397/10, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que en el proyecto "Wind Diesel" que impulsa el desarrollo de energía eólica, se tengan en cuenta a los parajes que no poseen energía eléctrica continua, en especial Colan Conhue, El Caín, Pilquiniyeu, Laguna Blanca y Ojos de Agua. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 31 de mayo de 2010. Expediente número 397/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que en el proyecto "Wind Diesel" que impulsa el desarrollo de energía eólica, se tengan en cuenta a los parajes que no poseen energía eléctrica continua, en especial Colan Conhue, El Caín, Pilquiniyeu, Laguna Blanca y Ojos de Agua.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de la provincia de Río Negro ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, Carlos Gustavo Peralta, Pascual, Rodríguez, Vázquez, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 31 de mayo de 2010.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 397/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que en el proyecto "Wind Diesel" que impulsa el desarrollo de energía eólica, se tengan en cuenta a los parajes que no poseen energía eléctrica continua, en especial Colan Conhue, El Caín, Pilquiniyeu, Laguna Blanca y Ojos de Agua.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 397/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que en el proyecto "Wind Diesel" que impulsa el desarrollo de energía eólica, se tengan en cuenta a los parajes que no poseen energía eléctrica continua, en especial Colan Conhue, El Caín, Pilquiniyeu, Laguna Blanca y Ojos de Agua.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que veríamos con agrado que en el proyecto “Wind Diesel”, en el que el gobierno de Río Negro impulsa el desarrollo de energía eólica, se tenga en cuenta todos los Parajes que no posean energía eléctrica continua y en especial a los Parajes; Colan Conhue, El Caín, Pilquiniyeu, Laguna Blanca y Ojos de Agua, muy distantes de redes de media tensión.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**17 – ANSES: COMPUTADORAS DE AUTOCONSULTA EN LA LINEA SUR  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 442/10, proyecto de declaración, de interés social la decisión de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de instalar computadoras de autoconsulta en cada localidad de la Línea Sur, entre Pilcaniyeu y San Antonio Oeste. Autor: Carlos Alberto Tgmoszka.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 01 de junio de 2010. Expediente número 442/10. Autor: Carlos Alberto Tgmoszka. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social la decisión de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de instalar computadoras de autoconsulta en cada localidad de la Línea Sur, entre Pilcaniyeu y San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Lauriente, Odarda, Tamburrini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de junio de 2010.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 442/10. Autor: Carlos Alberto Tgmoszka. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social la decisión de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de instalar computadoras de autoconsulta en cada localidad de la Línea Sur, entre Pilcaniyeu y San Antonio Oeste.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Rodríguez, López, Vázquez, Grill, Casadei, De Rege, Gatti, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Tamburrini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social la decisión tomada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), de instalar computadoras de autoconsulta, en cada localidad de la Línea Sur de la provincia de Río Negro comprendidas entre Pilcaniyeu y San Antonio Oeste, para realizar consultas y/o trámites vinculados al organismo.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Carlos Alberto Tgmoszka, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**18 – PROYECTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA  
EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 449/10, proyecto de comunicación**, a los diputados y senadores por Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado acompañen el tratamiento del expediente número 2531-D-2010 denominado Proyecto de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social. Autores: Ademar Jorge Rodríguez, Luis María Bardeggia, Luis Eugenio Bonardo y Silvia Reneé Horne.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 01 de junio de 2010. Expediente número 449/10. Autores: Ademar Jorge Rodríguez, Luis María Bardeggia, Luis Eugenio Bonardo y Silvia Reneé Horne. Extracto: Proyecto de comunicación, a los diputados y senadores por Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado acompañen el tratamiento del expediente número 2531-D-2010 denominado Proyecto de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Lauriente, Odarda, Tamburrini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de junio de 2010.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 449/10. Autores: Ademar Jorge Rodríguez, Luis María Bardeggia, Luis Eugenio Bonardo y Silvia Reneé Horne. Extracto: Proyecto de comunicación, a los diputados y senadores por Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado acompañen el tratamiento del expediente número 2531-D-2010 denominado Proyecto de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Rodríguez, López, Vázquez, Grill, Casadei, De Rege, Gatti, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Tamburrini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los diputados y senadores nacionales por Río Negro, que vería con agrado que tengan a bien acompañar el expediente número 2531-D-2010 denominado como "Proyecto de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social", el cual es de autoría de los diputados nacionales,

Carlos Heller, Martín Sabbatella, Jorge Rivas, Vilma Ibarra, Ariel Basteiro, Silvia Beatriz Vázquez y Nélida Belous.

**Artículo 2º.**– De forma.

**Firmado:** Luis Bardeggia; Luis Bonardo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**19 – VIDEOMINUTOS DE JOVENES RIONEGRINOS “UNA VIVIENDA DIGNA”,  
“EL VIAJE”Y “ESTAS A TIEMPO”  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 450/10, proyecto de comunicación**, al Programa Comunidades Vulnerables de la ciudad de Cipolletti, su satisfacción por los tres (3) videominutos realizados por jóvenes rionegrinos: "Una Vivienda Digna" "El Viaje" y "Estás a Tiempo", que participaron de la iniciativa de UNICEF "Un Minuto por mis Derechos". Autoras: Marta Silvia Milesi y María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 02 de junio de 2010. Expediente número 450/10. Autoras: Marta Silvia Milesi y María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación, al Programa Comunidades Vulnerables de la ciudad de Cipolletti, su satisfacción por los tres (3) videominutos realizados por jóvenes rionegrinos: "Una Vivienda Digna" "El Viaje" y "Estás a Tiempo", que participaron de la iniciativa de UNICEF "Un Minuto por mis Derechos".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Milesi, Muena, Pesatti, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de junio de 2010.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 450/10. Autoras: Marta Silvia Milesi y María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación, al Programa Comunidades Vulnerables de la ciudad de Cipolletti, su satisfacción por los tres (3) videominutos realizados por jóvenes rionegrinos: "Una Vivienda Digna" "El Viaje" y "Estás a Tiempo", que participaron de la iniciativa de UNICEF "Un Minuto por mis Derechos".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Rodríguez, López, Vázquez, Grill, Casadei, De Rege, Gatti, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Tamburrini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Programa Comunidades Vulnerables de la ciudad de Cipolletti, su satisfacción por los tres (3) videominutos realizados por jóvenes rionegrinos: "Una vivienda digna", "El viaje", y "Estas a tiempo", que participó de la iniciativa de UNICEF "Un minuto por mis derechos", recibiendo reconocimientos y certificados entregados oportunamente por la Fundación Konex.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** María Inés García y Marta Milesi, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **20 – MUESTRAS INTERACTIVAS “CUIDEMOS EL FUTURO” Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 451/10, proyecto de comunicación**, al Centro Atómico Bariloche (CAB) y al Instituto Balseiro (IB), su satisfacción por las tres (3) muestras interactivas agrupadas bajo el lema "Cuidemos el Futuro", organizadas por científicos y tecnólogos, quienes presentarán experimentos referidos a fenómenos de la naturaleza a partir del 25 de mayo del corriente año. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 02 de junio de 2010. Expediente número 451/10. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación, al Centro Atómico Bariloche (CAB) y al Instituto Balseiro (IB), su satisfacción por las tres (3) muestras interactivas agrupadas bajo el lema "Cuidemos el Futuro", organizadas por científicos y tecnólogos, quienes presentarán experimentos referidos a fenómenos de la naturaleza a partir del 25 de mayo del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso Maza, Milesi, Mueña, Pesatti, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de junio de 2010.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 451/10. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación, al Centro Atómico Bariloche (CAB) y al Instituto Balseiro (IB), su satisfacción por las tres (3) muestras interactivas agrupadas bajo el lema "Cuidemos el Futuro", organizadas por científicos y tecnólogos, quienes presentarán experimentos referidos a fenómenos de la naturaleza a partir del 25 de mayo del corriente año.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Rodríguez, López, Vázquez, Grill, Casadei, De Rege, Gatti, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Tamburrini, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Centro Atómico Bariloche (CAB) y al Instituto Balseiro (IB), su satisfacción por las tres (3) muestras interactivas agrupadas bajo el lema "Cuidamos el Futuro" organizadas por científicos y tecnólogos, quienes presentarán experimentos referidos a fenómenos de la naturaleza, a partir del 25 de mayo del corriente año, para celebrar el Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** María Inés García, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **21 – PROGRAMA BIENESTAR ANIMAL DEL SENASA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 459/10, proyecto de declaración**, de interés económico, productivo, sanitario y social las acciones tendientes a estimular, promover y fomentar prácticas productivas y comerciales que contemplen condiciones mínimas y crecientes en el marco del SENASA y su programa específico de Bienestar Animal, así como las recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 22 de junio de 2010. Expediente número 459/10. Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Extracto: Proyecto de declaración, de interés económico, productivo, sanitario y social las acciones tendientes a estimular, promover y fomentar prácticas productivas y comerciales que contemplen condiciones mínimas y crecientes en el marco del SENASA y su programa específico de Bienestar Animal, así como las recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 459/10. Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Extracto: Proyecto de declaración, de interés económico, productivo, sanitario y social las acciones tendientes a estimular, promover y fomentar prácticas productivas y comerciales que contemplen condiciones mínimas y crecientes en el marco del SENASA y su programa específico de Bienestar Animal, así como las recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés económico, productivo, sanitario y social las acciones tendientes a estimular, promover y fomentar prácticas productivas y comerciales que contemplen condiciones mínimas y crecientes de Bienestar Animal en el marco de la normativa del SENASA y su programa específico de Bienestar Animal, así como las recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización Mundial de Comercio (OMC).

**Artículo 2º.**- Adherir a la campaña internacional que bajo el lema “Los Animales me Importan” lleva adelante la Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA) tendiente a que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) apruebe la declaración universal de Bienestar Animal.

**Artículo 3º.**- De forma.

**Firmado:** Graciela Moran de Di Biase, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

## **22 – LIBRO “UN VIAJE POR MI PUEBLO”** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 468/10, proyecto de declaración, de interés cultural, educativo y social el libro de texto "Un viaje por mi pueblo", material que contiene información sobre la localidad de Choele Choel y zona de influencia. Autora: Graciela Noemí Grill.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 02 de junio de 2010. Expediente número 468/10. Autora: Graciela Noemí Grill. Extracto: Proyecto de declaración, de interés cultural, educativo y social el libro de texto "Un viaje por mi pueblo", material que contiene información sobre la localidad de Choele Choel y zona de influencia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Milesi, Mueña, Pesatti, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de junio de 2010.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 468/10. Autora: Graciela Noemí Grill. Extracto: Proyecto de declaración, de interés cultural, educativo y social el libro de texto "Un viaje por mi pueblo", material que contiene información sobre la localidad de Choele Choel y zona de influencia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Rodríguez, López, Vázquez, Grill, Casadei, De Rege, Gatti, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Pascual, Sartor, Tamburrini, legisladores.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social el libro de texto “Un viaje por mi pueblo” material que contiene exclusivamente información sobre la ciudad de Choele Choel y su zona de influencia.

**Artículo 2º.-** Dar a conocer la presente declaración a través de la Agencia Río Negro Cultura y aconsejar al Consejo Provincial de Educación que promueva su lectura en los establecimientos educativos secundarios.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Graciela Noemí Grill, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

## **23 – CAPACITACION EN EL CULTIVO DE CEBOLLA**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 475/10, proyecto de declaración**, de interés social, productivo, educativo y económico la capacitación en el cultivo de cebolla cuyo dictado comenzó el día 20 de mayo de 2010 en la localidad de Luis Beltrán. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara: **Artículo 1º.**- De interés social, productivo, educativo y económico, la capacitación en el cultivo de cebolla, organizada por la Agencia de Extensión Rural del INTA Valle Medio y la Estación Experimental Agropecuaria del INTA Valle Inferior, comprendida de tres (3) módulos, comenzando su dictado el día 20 de mayo de 2010, en la localidad de Luis Beltrán.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 475/10, Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social, productivo, educativo y económico la capacitación en el cultivo de cebolla cuyo dictado comenzó el día 20 de mayo de 2010 en la localidad de Luis Beltrán.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1º.**- De interés social, productivo, educativo y económico, la Capacitación en el Cultivo Cebolla, organizada por la Agencia de Extensión Rural del INTA Valle Medio y la Estación Experimental Agropecuaria del INTA Valle Inferior, comprendida de tres (3) módulos, cuyo dictado comenzó el día 20 de mayo de 2010, en la localidad de Luis Beltrán.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 475/10, Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social, productivo, educativo y económico la capacitación en el cultivo de cebolla cuyo dictado comenzó el día 20 de mayo de 2010 en la localidad de Luis Beltrán.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 5 de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

e va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**24 – ASFALTADO RUTA PROVINCIAL 8 “LOS MENUCOS-PARAJE LA ESPERANZA”****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 476/10, proyecto de declaración**, de interés social, económico, vial y estratégico la continuidad de los trabajos para el

asfaltado de la ruta provincial número 8 entre la localidad de Los Menucos y el paraje La Esperanza. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 22 de junio de 2010. Expediente número 476/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social, económico, vial y estratégico la continuidad de los trabajos para el asfaltado de la ruta provincial número 8 entre la localidad de Los Menucos y el paraje La Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 476/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social, económico, vial y estratégico la continuidad de los trabajos para el asfaltado de la ruta provincial número 8 entre la localidad de Los Menucos y el paraje La Esperanza.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés social, económico, vial y estratégico la continuidad de los trabajos para el asfaltado de la ruta provincial número 8, entre las localidades rionegrinas de Los Menucos y La Esperanza.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **25 – CAPACITACION EN LA ELABORACION DE SIDRAS Y VINOS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 478/10, proyecto de declaración**, de interés social, educativo, cultural, económico y productivo la capacitación en la elaboración de sidras y vinos realizada el día 28 de mayo del corriente año en la localidad de Cervantes. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara: **Artículo 1º.**- De interés social, educativo, cultural, económico y productivo la capacitación en la elaboración de bebidas fermentadas (sidras y vinos) organizado por el Municipio de Cervantes, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y la Agencia de Extensión Rural Alto Valle del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) a realizarse el día 28 de mayo en la localidad de Cervantes.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 478/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social, educativo, cultural, económico y productivo la capacitación en la elaboración de sidras y vinos a realizarse el día 28 de mayo del corriente año en la localidad de Cervantes.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación: donde dice "a realizarse" deberá decir "realizada".

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 478/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social, educativo, cultural, económico y productivo la capacitación en la elaboración de sidras y vinos a realizarse el día 28 de mayo del corriente año en la localidad de Cervantes

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **26 – ASFALTADO RUTA PROVINCIAL 5 “SIERRA GRANDE-PLAYAS DORADAS” Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 480/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se continúe con la obra de asfaltado en la ruta provincial número 5 en el tramo que une a la localidad de Sierra Grande con el Balneario de Playas Doradas. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 22 de junio de 2010. Expediente número 480/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se continúe con la obra de asfaltado en la ruta provincial número 5 en el tramo que une a la localidad de Sierra Grande con el Balneario de Playas Doradas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 480/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se continúe con la obra de asfaltado en la ruta provincial número 5 en el tramo que une a la localidad de Sierra Grande con el Balneario de Playas Doradas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), se continúe con la obra de asfalto en la ruta provincial número 5 tramo Sierra Grande a Playas Doradas.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **27 – LIBRO “CON HUMOR Y AMOR A UN PUEBLO” COSAS DEL PAGO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 496/10, proyecto de declaración**, de interés cultural y educativo el libro "Con Humor y Amor a un Pueblo" Cosas del Pago, del escritor barilochense Edgardo Lanfré. Autor: Osvaldo Enrique Muena.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 02 de junio de 2010. Expediente número 496/10. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración, de interés cultural y educativo el libro "Con Humor y Amor a un Pueblo" Cosas del Pago, del escritor barilochense Edgardo Lanfré.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Horne, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Milesi, Muena, Pesatti, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de junio de 2010.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 496/10. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración, de interés cultural y educativo el libro "Con Humor y Amor a un Pueblo" Cosas del Pago, del escritor barilochense Edgardo Lanfré.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Rodríguez, López, Vázquez, Grill, Casadei, De Rege, Gatti, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Tamburrini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo, el libro "Con Humor y Amor a un Pueblo" Cosas del Pago, del escritor barilochense Edgardo Lanfré.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Osvaldo Enrique Mueña, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**28 – ASFALTADO RUTA NACIONAL 23 “LOS MENUCCOS-MAQUINCHAO”  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 498/10, proyecto de comunicación**, a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para que se dé continuidad a los trabajos de asfaltado de la ruta nacional número 23 tramo Los Menuccos-Maquinchao y la apertura de sobres de los distintos llamados a licitación para el asfaltado del tramo Jacobacci-Bariloche. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 22 de junio de 2010. Expediente número 498/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación, a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para que se dé continuidad a los trabajos de asfaltado de la ruta nacional número 23 tramo Los Menuccos-Maquinchao y la apertura de sobres de los distintos llamados a licitación para el asfaltado del tramo Jacobacci-Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número Expediente número 498/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación, a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para que se dé continuidad a los trabajos de asfaltado de la ruta nacional número 23 tramo Los Menuccos-Maquinchao y la apertura de sobres de los distintos llamados a licitación para el asfaltado del tramo Jacobacci-Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A Vialidad Nacional, que vería con agrado se continúen realizando las gestiones necesarias para que se dé continuidad a los trabajos de asfaltado de la ruta nacional número 23 para el tramo Los Menucos-Maquinchao.

**Artículo 2º.-** A Vialidad Nacional, que vería con agrado se realicen las aperturas de sobre correspondientes de los distintos llamados a licitación para el asfaltado de la ruta nacional número 23, que se han ido postergado en el último año entre Jacobacci - Bariloche.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **29 – CAPACITACION EN CULTIVO DE TOMATE EN CONTRALMIRANTE CORDERO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 508/10, proyecto de declaración**, de interés social, productivo, educativo y económico, la capacitación en cultivo de tomate para consumo fresco y formas de protección en cultivos hortícolas, realizada el día 3 de junio de 2010 en la localidad de Contralmirante Guerrico. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara: **Artículo 1º.-** De interés social, productivo, educativo y económico, la capacitación en cultivo de tomate para consumo fresco y formas de protección en cultivos hortícolas, organizada por la Agencia de Extensión Rural Alto Valle Centro, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a realizarse el jueves 3 de junio de 2010, en Contralmirante Guerrico.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 508/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social, productivo, educativo y económico, la capacitación en cultivo de tomate para consumo fresco y formas de protección en cultivos hortícolas, a realizarse el día 3 de junio de 2010 en la localidad de Contralmirante Guerrico.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación: donde dice "...a realizarse..."deberá decir "...realizada...".

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 508/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social, productivo, educativo y económico, la capacitación en cultivo de tomate para consumo fresco y formas de protección en cultivos hortícolas, a realizarse el día 3 de junio de 2010 en la localidad de Contralmirante Guerrico.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 7 de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **30 – REACTIVACION DEL PROYECTO “TROCHITA” Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 549/10, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se priorice la cuestión social, permitiendo el uso para el público en general, sin perjuicio del perfil turístico, del proyecto de reactivación de la denominada "trochita" que une las localidades de Ingeniero Jacobacci (Río Negro) con la de Esquel (Chubut). Autor: Carlos Alberto Tgmoszka.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 22 de junio de 2010. Expediente número 549/10. Autor: Carlos Alberto Tgmoszka. Extracto: Proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se priorice la cuestión social, permitiendo el uso para el público en general, sin perjuicio del perfil turístico, del proyecto de reactivación de la denominada "trochita" que une las localidades de Ingeniero Jacobacci (Río Negro) con la de Esquel (Chubut)

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente Pascual, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 549/10. Autor: Carlos Alberto Tgmoszka. Extracto: Proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se priorice la cuestión social, permitiendo el uso para el público en general, sin perjuicio del perfil turístico, del proyecto de reactivación de la denominada "trochita" que une las localidades de Ingeniero Jacobacci (Río Negro) con la de Esquel (Chubut).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se priorice la cuestión social, permitiendo el uso para el público en general, sin perjuicio del perfil turístico, del proyecto de reactivación de la denominada "trochita", servicio ferroviario de trocha angosta que une las localidades de Ingeniero Jacobacci (Río Negro) con la de Esquel (Chubut).

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Carlos Alberto Tgmoszka, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **31 – SELLO “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 558/10, proyecto de declaración, que expresa su beneplácito por la resolución número 392/05 por la cual la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca crea el Sello "Alimentos Argentinos una elección natural" y su versión en inglés "Argentina Food a natural choice", que incluye la creación del Premio Alimentos Argentinos. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 22 de junio de 2010. Expediente número 558/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración, que expresa su beneplácito por la resolución número 392/05 por la cual la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca crea el Sello "Alimentos Argentinos una elección natural" y su versión en inglés "Argentina Food a natural choice", que incluye la creación del Premio Alimentos Argentinos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 558/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración, que expresa su beneplácito por la resolución número 392/05 por la cual la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca crea el Sello "Alimentos Argentinos una elección natural" y su versión en inglés "Argentina Food a natural choice", que incluye la creación del Premio Alimentos Argentinos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la Resolución número 392 (19/05/2005) por la cual la Secretaría de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentos de la Nación (SAGPyA) crea el sello de calidad de "Alimentos Argentinos, una elección natural", y su versión en inglés "Argentina Food, a natural choice", que incluye la creación del premio Alimentos Argentinos que permite resguardar la autenticidad y originalidad de los productos distinguiendo una imagen nacional a través del mismo y agregar valor diferencial a sus recursos, garantizando su calidad, altos niveles de innovación tecnológica, posicionamiento en los mercados y promoción de los aspectos sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y/o transformación.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Fabián Gatti, Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **32 – INSTALACION DE LUMINARIAS EN EL ACCESO A SIERRA GRANDE** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 562/10, proyecto de comunicación**, a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado realice las obras necesarias a fin de instalar una red de luminarias en el tramo de la ruta nacional número 3 entre los kilómetros 1264 y 1267, intersección con Sierra Grande. A nuestros representantes en el Congreso de la Nación, que realicen las gestiones necesarias ante esa Dirección a fin de lograr lo solicitado. Autores: Adrián Jorge Casadei, María Inés Andrea Maza y Renzo Tamburrini.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 22 de junio de 2010. Expediente número 562/10. Autores: Adrián Jorge Casadei, María Inés Andrea Maza y Renzo Tamburrini. Extracto: Proyecto de comunicación, a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado realice las obras necesarias a fin de instalar una red de luminarias en el tramo de la ruta nacional número 3 entre los kilómetros 1264 y 1267, intersección con Sierra Grande. A nuestros representantes en el Congreso de la Nación, que realicen las gestiones necesarias ante esa Dirección a fin de lograr lo solicitado.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 562/10. Autores: Adrián Jorge Casadei, María Inés Andrea Maza y Renzo Tamburrini. Extracto: Proyecto de comunicación, a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado realice las obras necesarias a fin de instalar una red de luminarias en el tramo de la ruta nacional número 3 entre los kilómetros 1264 y 1267, intersección con Sierra Grande. A nuestros representantes en el Congreso de la Nación, que realicen las gestiones necesarias ante esa Dirección a fin de lograr lo solicitado.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **COMUNICA**

**Artículo 1º.**- A la Dirección Nacional de Vialidad, para que realice las obras necesarias a fin de instalar una red de luminarias en el tramo de la ruta nacional número 3 sito entre los kilómetros 1.264 y 1.267, intersección con la ciudad de Sierra Grande, provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.**- A nuestros representantes en el Congreso de la Nación, que vería con agrado, realicen las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad a fin de lograr una iluminación adecuada de la ruta nacional número 3 entre los kilómetros 1.264 a 1.267, tramo que atraviesa la ciudad de Sierra Grande.

**Artículo 3º.**- De forma.

**Firmado:** María Inés Andrea Maza, Adrian Jorge Casadei, Renzo Tamburrini, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **33 – JORNADA DE PRODUCCION PORCINA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 564/10, proyecto de declaración, de interés social, educativo, productivo y económico la Jornada de Producción Porcina, organizada por los municipios de Mainqué y Cervantes conjuntamente con la Estación Experimental AER-INTA Valle Medio, a realizarse en la localidad de Cervantes el 8 de junio del presente año. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara: **Artículo 1º.-** De interés social, educativo, productivo y económico, la Jornada de Producción Porcina, organizado por las Municipalidades de Mainqué y Cervantes conjuntamente con la Estación Experimental AER-INTA Valle Medio, a realizarse en la localidad de Cervantes el 8 de junio del presente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Fabián Gatti Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladores.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 564/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social, educativo, productivo y económico la Jornada de Producción Porcina, organizada por los municipios de Mainqué y Cervantes conjuntamente con la Estación Experimental AER-INTA Valle Medio, a realizarse en la localidad de Cervantes el 8 de junio del presente año.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación: donde dice "...a realizarse..." deberá decir "...realizada...".

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 564/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social, educativo, productivo y económico la Jornada de Producción Porcina, organizada por los municipios de Mainqué y Cervantes conjuntamente con la Estación Experimental AER-INTA Valle Medio, a realizarse en la localidad de Cervantes el 8 de junio del presente año.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a los términos del dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **34 – 5º EDICION DE LA FERIA NACIONAL DEL COMAHUE** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 566/10, proyecto de declaración, de interés productivo, económico, turístico y social la 5º Edición de la Feria Nacional del Comahue a realizarse los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2010, en la ciudad de Villa Regina. Autor: Jorge Raúl Pascual.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 22 de junio de 2010. Expediente número 566/10. Autor: Jorge Raúl Pascual. Extracto: Proyecto de declaración, de interés productivo, económico, turístico y social la 5º Edición de la Feria Nacional del Comahue a realizarse los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2010, en la ciudad de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 566/10. Autor: Jorge Raúl Pascual. Extracto: Proyecto de declaración, de interés productivo, económico, turístico y social la 5º Edición de la Feria Nacional del Comahue a realizarse los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2010, en la ciudad de Villa Regina.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Pascual, Sartor, Lauriente, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés productivo, económico, turístico y social la 5º Edición de la Feria Nacional del Comahue a realizarse los días 19, 20 y 21 de noviembre del 2010, en la ciudad de Villa Regina.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Jorge Raúl Pascual, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **35 – CONSTRUCCION DE COMISARIA EN GENERAL ENRIQUE GODOY Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 573/10, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se destine una partida en el presupuesto 2011 para la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de una Comisaría en General Enrique Godoy. Al Ministerio de Gobierno, que proceda a recategorizar la Subcomisaría número 65 transformándola en Comisaría y se la dote de mayor personal y equipamiento. Autor: Ademar Jorge Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 22 de junio de 2010. Expediente número 573/10. Autor: Ademar Jorge Rodríguez. Extracto: Proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se destine una partida en el presupuesto 2011 para la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de una Comisaría en General Enrique Godoy. Al

Ministerio de Gobierno, que proceda a recategorizar la Subcomisaría número 65 transformándola en Comisaría y se la dote de mayor personal y equipamiento.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 573/10. Autor: Ademar Jorge Rodríguez. Extracto: Proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se destine una partida en el presupuesto 2011 para la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de una Comisaría en General Enrique Godoy. Al Ministerio de Gobierno, que proceda a recategorizar la Subcomisaría número 65 transformándola en Comisaría y se la dote de mayor personal y equipamiento.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, se destine una partida especial en el presupuesto 2011 para la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de una Comisaría para la localidad de General Enrique Godoy.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno proceda a la recategorización de la Subcomisaría número 65 de General Enrique Godoy, transformándola en Comisaría y se la dote de mayor personal y equipamiento.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Ademar Rodríguez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **36 – PAVIMENTACION RUTAS EN EL MANSO (PASO INTERNACIONAL) Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 584/10, proyecto de declaración, de interés económico, social, productivo, cultural, turístico y vial la pavimentación de la ruta provincial número 83 entre la ruta nacional número 40 y el paso rionegrino El Manso, paso internacional complementario y alternativo al Cardenal Samoré para el desarrollo del Corredor Bioceánico Norpatagónico. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 22 de junio de 2010. Expediente número 584/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración, de interés económico, social, productivo, cultural, turístico y vial la pavimentación de la ruta provincial número 83 entre la ruta nacional número 40 y el paso rionegrino El Manso, paso internacional complementario y alternativo al Cardenal Samoré para el desarrollo del Corredor Bioceánico Norpatagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 584/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración, de interés económico, social, productivo, cultural, turístico y vial la pavimentación de la ruta provincial número 83 entre la ruta nacional número 40 y el paso rionegrino El Manso, paso internacional complementario y alternativo al Cardenal Samoré para el desarrollo del Corredor Bioceánico Norpatagónico.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, social, productivo, cultural, turístico y vial la pavimentación de la ruta provincial número 83 entre la actual ruta nacional número 40 (ex ruta número 258) y el paso rionegrino El Manso, paso internacional complementario y alternativo al Cardenal Samoré para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Norpatagónico.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **37 – PAVIMENTACION TRAMO INGENIERO JACOBACCI-COMALLO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 594/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, su beneplácito por la licitación de las obras de pavimento de la ruta nacional número 23, correspondiente a los tramos Ingeniero Jacobacci-Comallo, Pilcaniyeu viejo-empalme ruta nacional número 40 y el acceso al complejo tecnológico Pilcaniyeu. Autor: Carlos Alberto Tgmoszka.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 06 de julio de 2010. Expediente número 594/10. Autor: Carlos Alberto Tgmoszka. Extracto: Proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, su beneplácito por la licitación de las obras de pavimento de la ruta nacional número 23, correspondiente a los tramos Ingeniero Jacobacci-Comallo, Pilcaniyeu viejo-empalme ruta nacional número 40 y el acceso al complejo tecnológico Pilcaniyeu.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Casadei, Cortés, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Muena, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, el beneplácito por la licitación de las obras de pavimento de la ruta nacional número 23, correspondiente a los tramos: Ingeniero Jacobacci – Comallo, Pilcaniyeu viejo – empalme ruta nacional número 40 y el acceso al complejo tecnológico Pilcaniyeu.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Carlos Alberto Tgmoszka, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**38 – LICITACION PAVIMENTACION TRAMO INGENIERO JACOBACCI-COMALLO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 595/10, proyecto de comunicación**, a la Dirección Nacional de Vialidad, su beneplácito por la apertura de sobres de la licitación para la pavimentación de los tramos que unen Ingeniero Jacobacci-Comallo y Pilcaniyeu viejo-empalme con la ruta nacional número 40 (Pilcaniyeu-San Carlos de Bariloche) de la ruta nacional número 23. Autora: Silvina Marcela García Larraburu.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 06 de julio de 2010. Expediente número 595/10. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de comunicación, a la Dirección Nacional de Vialidad, su beneplácito por la apertura de sobres de la licitación para la pavimentación de los tramos que unen Ingeniero Jacobacci-Comallo y Pilcaniyeu viejo-empalme con la ruta nacional número 40 (Pilcaniyeu-San Carlos de Bariloche) de la ruta nacional número 23.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Cortés, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Muena, Pascual, Sartor, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Dirección Nacional de Vialidad, su beneplácito por la apertura de sobres de la licitación para la pavimentación de los tramos que unen Ingeniero Jacobacci-Comallo y Pilcaniyeu viejo-empalme con la ruta nacional número 40 (Pilcaniyeu-San Carlos de Bariloche) de la ruta nacional numero 23.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Silvina García Larraburu, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**39 – VI ENCUENTRO DE LA UNIÓN DE ASAMBLEAS POR  
LA SANIDAD CUENCA NAHUEL HUAPI  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 627/10, proyecto de declaración, de interés social y ambiental el "VI Encuentro de la Unión de Asambleas por la Sanidad de la Cuenca del Lago Nahuel Huapi y los Ríos Limay, Neuquén y Negro" llevado a cabo el 19 de junio en la ciudad de Cipolletti. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara: **Artículo 1º.**- De interés social y ambiental el "VI Encuentro de la Unión de Asambleas por la Sanidad de la Cuenca del Lago Nahuel Huapi y los Ríos Limay, Neuquén y Negro", a llevarse a cabo el sábado 19 de junio en el Colegio Manuel Belgrano en la ciudad de Cipolletti y organizado por CTA Río Negro, UnTER Cipolletti, Fundación ECOSUR y CUPAM (Cipoleños Unidos por el Ambiente).

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Juan Elbi Cides, legislador.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 627/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social y ambiental el "VI Encuentro de la Unión de Asambleas por la Sanidad de la Cuenca del Lago Nahuel Huapi y los Ríos Limay, Neuquén y Negro" llevado a cabo el 19 de junio en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1º.**- De interés social y ambiental el "VI Encuentro de la Unión de Asambleas por la Sanidad de la Cuenca del Lago Nahuel Huapi y los Ríos Limay, Neuquén y Negro", llevado a cabo el sábado 19 de junio en el Colegio Manuel Belgrano en la ciudad de Cipolletti y organizado por CTA Río Negro, UnTER Cipolletti, Fundación ECOSUR y CUPAM (Cipoleños Unidos por el Ambiente).

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Cortés, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Mueña, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **40 – LICITACION PAVIMENTACION INGENIERO JACOBACCI-PICANIYEU** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 632/10, proyecto de declaración, de interés social, económico, vial y turístico la apertura de sobres de la licitación para la pavimentación de la ruta nacional número 23 en los distintos tramos desde Ingeniero Jacobacci hasta Pilcaniyeu. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – Viedma, 06 de julio de 2010. Expediente número 632/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social, económico, vial y turístico la apertura de sobres de la licitación para la pavimentación de la ruta nacional número 23 en los distintos tramos desde Ingeniero Jacobacci hasta Pilcaniyeu.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Vázquez, Buyayisqui, Cortés, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Mueña, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, económico, vial y turístico la apertura de sobres para la licitación de la pavimentación de la ruta nacional número 23, en los distintos tramos desde Ingeniero Jacobacci hasta Pilcaniyeu, realizadas por la Dirección Nacional de Vialidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**41 – JORNADAS TEORICAS SOBRE ENFERMEDADES  
QUE AFECTAN A LAS HORTALIZAS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el **expediente número 636/10, proyecto de declaración**, de interés social, productivo, educativo y económico la jornada teórica sobre las principales enfermedades que afectan a las hortalizas de la región, realizada el 24 de junio de 2010 en la Estación Experimental Alto Valle del INTA. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara: **Artículo 1º.-** De interés social, productivo, educativo y económico, la jornada teórica sobre las principales enfermedades que afectan a las hortalizas de la región, organizada por la Agencia de Extensión Rural (AER) Alto Valle Centro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), a realizarse el 24 de junio de 2010 en la Estación Experimental Alto Valle del INTA, zona rural de Allen.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 636/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social, productivo, educativo y económico la jornada teórica sobre las principales enfermedades que afectan a las hortalizas de la región, a realizarse el 24 de junio de 2010 en la Estación Experimental Alto Valle del INTA.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1º.-** De interés social, productivo, educativo y económico, la jornada teórica sobre las principales enfermedades que afectan a las hortalizas de la región, organizada por la Agencia de Extensión Rural (AER) Alto Valle Centro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), realizada el 24 de junio de 2010 en la Estación Experimental Alto Valle del INTA, zona rural de Allen.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Cortés, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Muena, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**42 – JORNADAS SOBRE FORESTACION (ALAMOS Y SAUCES)****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 647/10, proyecto de declaración, de interés social productivo, educativo y económico, las Jornadas sobre Forestación con Alamos y Sauces (Salicáceas), realizada los días 25 y 28 de junio del corriente año en Cipolletti y zona rural de Allen. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara: **Artículo 1º.**- De interés social, productivo, educativo y económico, las Jornadas sobre Forestación con Alamos y Sauces (Salicáceas), organizadas por Agencia de Extensión Rural (AER) Cipolletti y la Estación Experimental Alto Valle del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), a realizarse el 25 y el 28 de junio, en Cipolletti y la zona rural de Allen, respectivamente.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 647/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración, de interés social productivo, educativo y económico, las Jornadas sobre Forestación con Alamos y Sauces (Salicáceas), realizada los días 25 y 28 de junio del corriente año en Cipolletti y zona rural de Allen.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1º.**- De interés social, productivo, educativo y económico, las Jornadas sobre Forestación con Alamos y Sauces (Salicáceas), organizadas por Agencia de Extensión Rural (AER) Cipolletti y la Estación Experimental Alto Valle del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), realizadas el 25 y el 28 de junio, en Cipolletti y la zona rural de Allen, respectivamente.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Cortés, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Muena, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**43 - ARTÍCULO 75 EL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

**44 - CAMARA EN COMISIÓN****Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 538/10, proyecto de declaración, de interés cultural, histórico y social el documental "Al di lá del mare" del realizador Esteban Vázquez Canestracci. Autor: Jorge Raúl Pascual.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara: **Artículo 1º.-** Declarar de interés cultural, histórico y social la realización del documental "Al di lá del mare" del realizador Esteban Vázquez Canetracci.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Jorge Raúl Pascual, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCÍA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 668/10, proyecto de declaración**, de interés social la "Jornada de Capacitación de Responsabilidad Social Empresaria", a realizarse el 13 de agosto en el Centro Cultural de Cipolletti. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 668/10).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. BONARDO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCÍA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 680/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado convoque a la presidenta de la Comisión de Legislación General del Honorable Senado de la Nación, para que incluya a la provincia de Río Negro en su agenda de audiencias públicas antes de la fecha dispuesta para el tratamiento del proyecto de ley que admite el matrimonio entre personas del mismo sexo y su derecho de adopción. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 680/10).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. BONARDO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 681/10, proyecto de comunicación**, al Honorable Senado de la Nación, Comisión de Legislación General, la necesidad de convocar a la presidenta de la mencionada comisión a que se traslade a la ciudad de Viedma con el fin de realizar una audiencia pública antes de la fecha dispuesta para el tratamiento del proyecto de ley que admite el matrimonio entre personas del mismo sexo y su derecho de adopción. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 681/10).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. BONARDO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 683/10, proyecto de comunicación**, a la Dirección Nacional de Vialidad, al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a fin de que se arbitren las medidas necesarias para que en la brevedad concreten la obra de reconstrucción de la alcantarilla que une a Choele Choel y Darwin sobre la ruta nacional número 22. Autor: Jesús Zuain.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 683/10).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRÍGUEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 694/10, proyecto de declaración**, de interés social y comunitario la sexta fecha del Campeonato Nacional y la quinta fecha del Torneo Regional Norpatagónico de Estructura de Ovejeros Alemanes a realizarse en la localidad de Padre Stefenelli el día 7 de agosto de 2010. Autor: Daniel Sartor.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara: **Artículo 1º.**- De interés social y comunitario la sexta fecha del Campeonato Nacional y la quinta fecha del Torneo Regional Norpatagónico de Estructura de Ovejeros Alemanes a realizarse en la localidad de Padre Stefenelli el día 7 de agosto de 2010.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Daniel Sartor, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. BONARDO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 660/10, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Educación, Ministerio de Familia, Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, que vería con agrado coordinen acciones con el fin de producir la renovación del contrato de la profesora especializada en discapacidad visual María Luján Teruel para que continúe brindando sus conocimientos en la Asociación para Personas con Problemas de Visión de la ciudad de Viedma. Autor: Pedro Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 660/10).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. BONARDO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 188/10, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Salud, que vería con agrado se proceda a la reapertura de la sala de terapia intensiva pediátrica, y se haga efectivo el nombramiento de personal de enfermería y

pediatras especializados necesarios para la atención de este sector del Hospital Zonal Ramón Carrillo de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Comunica: **Artículo 1º.**- Al Ministerio de Salud, se proceda a la reapertura de la sala de terapia intensiva pediátrica del Hospital Zonal Ramón Carrillo de la ciudad de San Carlos de Bariloche y se haga efectivo el nombramiento de personal de enfermería y pediatras especializados necesarios para la atención de este sector.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. BONARDO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

#### **45 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los números de los proyectos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

#### **46 – DOCUMENTAL “AL DI DE LA MARE” Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 538/10, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **47 – JORNADA DE CAPACITACION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 668/10, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **48 – AUDIENCIAS PUBLICAS SOBRE MATRIMONIO ENTRE HOMOSEXUALES Y SU DERECHO DE ADOPCION Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 680/10, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**49 – AUDIENCIAS PUBLICAS SOBRE MATRIMONIO ENTRE  
HOMOSEXUALES Y SU DERECHO DE ADOPCION  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 681/10, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**50 – RECONSTRUCCION ALCANTARILLA QUE UNE CHOELE CHOEL Y DARWIN  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 683/10, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**51 – CAMPEONATO Y TORNEO DE ESTRUCTURA DE OVEJEROS ALEMANES  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 694/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**52 – RENOVACIÓN CONTRATO DE PROFESORA ESPECIALIZADA  
EN DISCAPACIDAD VISUAL  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 660/10, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**53 – NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE SALUD EN EL  
HOSPITAL ZONAL RAMON CARRILLO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 188/10, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**54 - ORDEN DEL DIA - ARTÍCULO 120  
PROFESIONES DE SALUD Y SUS ACTIVIDADES DE APOYO**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día**.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno**.

Se va a tratar el **expediente número 1150/09, proyecto de ley**, que modifica artículos de la Ley G N° 3338 del ejercicio de las profesiones de la salud y sus actividades de apoyo y la denominación del Capítulo IX "de las actividades de apoyo" por de "las tecnicaturas o auxiliares". Autora: Marta Silvia Milesi y otros.

Aprobado el 03/06/2010 – Boletín Informativo número 28/2010.

Agregados los expedientes número 1297/2010, Asunto Oficial y 1301/2010, Asunto Oficial.

El presente expediente presenta observaciones según expedientes número 1370/2010, Asunto Oficial y 1371/2010, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Vamos a informar que el expediente que se agrega, el 1371/10, de la autora del proyecto, Marta Milesi, incorpora las modificaciones que en su momento también realiza el bloque de la Concertación, y también incorpora una propuesta del bloque del PJ, más algunas observaciones que realizó la autora, en consecuencia, las observaciones consolidadas están en el expediente número 1371/10 de fojas 2 a fojas 8.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.**- Se modifica el artículo 1º de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera.

**“Artículo 1.-** Quedan sujetas a las normas de la presente ley y su reglamentación:

- a) Profesionales de salud. Se entiende por tales todas aquéllas que implican una formación de grado universitaria, tales como: medicina, odontología, bioquímica clínica, psicología, enfermería, obstetricia, kinesiología, psicopedagogía, farmacia, licenciados en servicio social o licenciados en trabajo social, fonoaudiología, musicoterapia, etcétera.
- b) Tecnicaturas. Quedan comprendidas en esta categoría todas aquéllas que tienen una formación técnica superior no universitaria o de pregrado universitaria, es el caso de: radiología, hemoterapia, laboratorio, anatomía patológica, anestesiología, electrocardiografía, saneamiento ambiental, electroencefalografía, emergencias médicas, estadísticas de salud, óptica, ortóptica, órtesis y prótesis, mecánica dental, seguridad e higiene, esterilización, electromedicina, etcétera.
- c) Auxiliares. En esta categoría quedan comprendidos todos aquéllos que no cuentan con formación de grado ni formación técnica superior.
- d) Practicantes. Serán considerados practicantes todos aquéllos que se hallen cursando estudios en profesiones, tecnicaturas o auxiliares y realicen prácticas en establecimientos habilitados. En todos los casos deberán realizar las mismas bajo supervisión directa de los profesionales de la actividad en cuestión, quienes serán directamente responsables por el incumplimiento de ello.

El control del ejercicio de dichas profesiones, tecnicaturas o auxiliares, así como el del personal idóneo y practicantes y el gobierno de las matrículas de profesionales y técnicos, serán responsabilidad del Consejo Provincial de Salud Pública en las condiciones que establezca la respectiva reglamentación, el que además será considerado como autoridad de aplicación de las normas establecidas en la presente ley”.

**Artículo 2º.**- Se modifica el artículo 3º de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3º.**- Para ejercer las profesiones, tecnicaturas o auxiliares reglamentadas en la presente ley, las personas comprendidas en la misma deberán inscribir, previamente, sus títulos o certificados habilitantes en el Consejo Provincial de Salud Pública, que será responsable de autorizar y controlar el ejercicio de las mismas, otorgar las respectivas matrículas y habilitar los establecimientos donde se realicen las actividades a las que esta ley se refiere y los vehículos destinados específicamente a la atención de la salud, de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la reglamentación de esta ley y otras normas legales o resoluciones complementarias o de ella derivadas”.

**Artículo 3º.**- Se modifica el artículo 5º de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 5º.-** Las personas habilitadas para el ejercicio de las profesiones de salud, tecnicaturas o auxiliares asumen el deber, el derecho y la obligación de guardar reserva de lo que vean, oigan o hagan en el ejercicio de sus profesiones, excepto en las circunstancias en que la autoridad judicial así lo disponga o lo establezca una ley en casos o modalidades específicas o cuando, a su juicio, exista justa causa para ello y sin perjuicio de lo previsto en el Código Penal. Sólo será permitida la difusión de información recogida en el ejercicio de la profesión o en virtud de la realización de trabajos de investigación a instituciones o medios científicos, guardando reserva de la identidad de las personas a las cuales se refiere, quedando prohibido realizarlo con fines de publicidad o lucro personal o institucional”.

**Artículo 4º.-** Se modifica el artículo 14 de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 14.-** El Consejo Provincial de Salud Pública, estará facultado para suspender o inhabilitar preventivamente para el ejercicio de las profesiones de salud, tecnicaturas o auxiliares, a las personas que padezcan enfermedades específicamente invalidantes o potencialmente peligrosas para sus pacientes, así como a aquellas judicialmente procesadas por delitos contra la honestidad de las personas. La incapacidad o la potencial peligrosidad serán determinadas por una Junta Médica Especial integrada por tres (3) médicos designados por el Consejo Provincial de Salud Pública y uno (1) designado por el interesado, convocada según los términos, modalidades, misiones y funciones establecidos en la reglamentación de la presente ley”.

**Artículo 5º.-** Se modifica la denominación del Capítulo IX de la Ley G N° 3338, el que pasa a denominarse “Capítulo IX - De las Tecnicaturas o Auxiliares”.

**Artículo 6º.-** Se modifica el artículo 60 de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 60.-** Sin perjuicio de lo establecido en el inciso a), punto 2) del artículo 1º de la presente ley, el Poder Ejecutivo a través del órgano de aplicación de la presente, queda facultado para modificar por la vía reglamentaria el listado de las tecnicaturas o auxiliares a las profesiones de salud, en consonancia con el desarrollo del conocimiento que justifique la aparición y/o jerarquización de nuevas disciplinas y la desaparición de otras y con el debido aval científico tecnológico que lo respalde”.

**Artículo 7º.-** Se modifica el inciso e) del artículo 63 de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

“e) Dar cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación, de tipo estadístico y/o epidemiológico que el Consejo Provincial de Salud Pública disponga para las tecnicaturas o auxiliares”.

**Artículo 8º.-** Se modifica el artículo 64 de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 64.-** Queda prohibido a quienes realizan tecnicaturas o auxiliares en el ámbito provincial y sin perjuicio de lo establecido en otras normas legales vigentes, lo siguiente:

- a) Anunciar o prometer métodos diagnósticos, terapéuticos o de alivio de enfermedades o de fortalecimiento de la salud de carácter infalible o secreto.
- b) Aplicar, en ámbito privado o público, métodos de utilidad no reconocida por instituciones científicas o académicas relevantes o que impliquen la utilización de fármacos u otras sustancias, así como desarrollar o participar en actividades de investigación, en incumplimiento de lo previsto en el artículo 6º de la presente ley.
- c) Indicar el uso de fármacos o la realización de prácticas cruentas o invasivas.
- d) Anunciar una especialidad no reconocida en los términos de la legislación provincial vigente al respecto.
- e) Publicitar éxitos profesionales, estadísticas o métodos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas, en los términos señalados en el artículo 9º de la presente ley.
- f) Percibir remuneraciones por prestaciones o prácticas que no hayan realizado o en las que no hayan participado, así como registrarlas en cualquier tipo de documentación y/o emitir certificaciones y/o informes al respecto.

- g) Participar sus honorarios a otras personas incluidas en la presente ley.
- h) Percibir bonificaciones, beneficios o participación de honorarios de otros profesionales, laboratorios, empresas de servicios o que elaboren, fraccionen o comercialicen insumos de laboratorio, fármacos, cosméticos, productos dietéticos o cualquier otro elemento utilizado en la prevención, el diagnóstico y/o el tratamiento de enfermedades o la preservación de la salud.
- i) Utilizar en los informes signos, abreviaturas o claves que no sean reconocidos como de uso habitual y aceptados por autoridad académica competente.
- j) Ejercer su actividad padeciendo enfermedades físicas o trastornos psíquicos o emocionales que pongan en riesgo la salud y/o la seguridad de los pacientes.
- k) Ejercer la actividad en locales, consultorios o instituciones asistenciales o de investigación no habilitados en los términos impuestos por la legislación vigente, a excepción de la atención brindada en el domicilio de los pacientes.
- l) Delegar en personal auxiliar o técnico facultades, funciones o atribuciones inherentes o privativas de su profesión.
- m) Anunciar características técnicas de sus equipos o instrumental o de aparatos o elementos que confeccionen o elaboren, que induzcan o puedan inducir a error o engaño”.

**Artículo 9°.-** De forma.

#### **MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE LEY 1050/09**

Al señor presidente de la  
Legislatura de Río Negro  
Ingeniero Bautista Mendióroz  
Su despacho.

Me dirijo a usted en carácter de autora del Expediente número 1150/2009 que modifica artículos de la Ley G N° 3338 del Ejercicio de las Profesiones de la Salud y sus actividades de apoyo, a fin de comunicarle que habiendo tomado conocimiento de la presentación efectuada por la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), presto mi conformidad con las mismas excepto en lo referido al artículo 5° y 8° del proyecto de ley en cuestión, en virtud de que se encuentra correctamente la referencia.

En cuanto a la presentación del secretario legislativo del bloque Justicialista, también presto mi conformidad, a fin de incorporarlas al tratamiento en segunda vuelta del mencionado proyecto de ley.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Firmado: Doctora Marta Milesi, legisladora.

**Artículo 1°.-** Se modifica el artículo 1° de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera.

**“Artículo 1°.-** Quedan sujetas a las normas de la presente ley y su reglamentación:

- a) Profesiones de salud. Se entiende por tales todas aquéllas que implican una formación de grado universitaria, tales como: medicina, odontología, bioquímica clínica, psicología, enfermería, obstetricia, kinesiología, psicopedagogía, farmacia, licenciados en servicio social o licenciados en trabajo social, fonoaudiología, musicoterapia, licenciatura en nutrición y toda otra profesión de salud, que al sancionarse esta nueva ley, se encuentra reconocida por el Ministerio de Salud y las que en el futuro se reconozcan.
- b) Tecnicaturas. Quedan comprendidas en esta categoría todas aquéllas que tienen una formación técnica superior no universitaria o de pregrado universitaria, es el caso de: radiología, hemoterapia, laboratorio, anatomía patológica, electrocardiografía, saneamiento ambiental, electroencefalografía, emergencias médicas, estadísticas de salud, óptica, ortóptica, órtesis y prótesis, prótesis dental, seguridad e higiene, esterilización, electromedicina, tecnicatura en instrumentación quirúrgica y toda otra tecnicatura, que al sancionarse esta nueva ley, se encuentra reconocida por el Ministerio de Salud y las que en el futuro se reconozcan.
- c) Auxiliares de Salud: Quedan comprendidas en esta categoría las actividades complementarias que no poseen formación de grado ni formación técnica superior,

pero que cuentan con capacitación específica, cuya currícula se encuentra aprobada por el Ministerio de Salud.

- d) Practicantes. Serán considerados practicantes todos aquéllos que se hallen cursando estudios en profesiones, tecnicaturas o auxiliares y realicen prácticas en establecimientos habilitados. En todos los casos deberán realizar las mismas bajo supervisión directa de los profesionales de la actividad en cuestión, quienes serán directamente responsables por el incumplimiento de ello.

El control del ejercicio de dichas profesiones, así como el del personal idóneo y practicantes y el gobierno de las matrículas de profesionales y técnicos, serán responsabilidad del Consejo Provincial de Salud Pública en las condiciones que establezca la respectiva reglamentación, el que además será considerado como autoridad de aplicación de las normas establecidas en la presente ley”.

**Artículo 2º.-** Se modifica el artículo 3º de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º.-** Para ejercer las profesiones, tecnicaturas reglamentadas en la presente ley, las personas comprendidas en la misma deberán inscribir, previamente, sus títulos en el Ministerio de Salud, los que deberán contar con la certificación del Ministerio del Interior de la Nación.

Para ejercer como auxiliares se exigirá certificado habilitante, visado por el Ministerio de Educación Provincial.

El Consejo Provincial de Salud Pública, será responsable de autorizar y controlar el ejercicio de las profesiones, tecnicaturas y actividades auxiliares, otorgar las respectivas matrículas y habilitar los establecimientos donde se realicen las actividades a las que esta ley se refiere y los vehículos destinados específicamente a la atención de la salud, de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la reglamentación de esta ley y otras normas legales o resoluciones complementarias o de ella derivadas”.

**Artículo 3º.-** Se modifica el artículo 5º de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 5º.-** Las personas habilitadas para el ejercicio de las profesiones de salud, tecnicaturas o auxiliares asumen el deber, el derecho y la obligación de guardar reserva de lo que vean, oigan o hagan en el ejercicio de sus profesiones, excepto en las circunstancias en que la autoridad judicial así lo disponga o lo establezca una ley en casos o modalidades específicas o cuando, a su juicio, exista justa causa para ello y sin perjuicio de lo previsto en el Código Penal. Sólo será permitida la difusión de información recogida en el ejercicio de la profesión o en virtud de la realización de trabajos de investigación a instituciones o medios científicos, guardando reserva de la identidad de las personas a las cuales se refiere, quedando prohibido realizarlo con fines de publicidad o lucro personal o institucional”.

**Artículo 4º.-** Se modifica el artículo 14 de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 14.-** El Consejo Provincial de Salud Pública, estará facultado para suspender o inhabilitar preventivamente para el ejercicio de las profesiones de salud, tecnicaturas o auxiliares, a las personas que padezcan enfermedades específicamente invalidantes o potencialmente peligrosas para sus pacientes, así como a aquéllas judicialmente procesadas por delitos contra la honestidad de las personas. La incapacidad o la potencial peligrosidad serán determinadas por una Junta Médica Especial integrada por tres (3) médicos designados por el Consejo Provincial de Salud Pública y uno (1) designado por el interesado, convocada según los términos, modalidades, misiones y funciones establecidos en la reglamentación de la presente ley”.

**Artículo 5º.-** Se modifica la denominación del Capítulo IX de la Ley G N° 3338, el que pasa a denominarse “Capítulo IX - De las Tecnicaturas o Auxiliares”.

**Artículo 6º.-** Se modifica el artículo 60 de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 60.-** Sin perjuicio de lo establecido en el inciso a), punto 2) del artículo 1º de la presente ley, el Poder Ejecutivo a través del órgano de aplicación de la presente, queda facultado para modificar por la vía reglamentaria el listado de las tecnicaturas o auxiliares a las profesiones de salud, en consonancia con el desarrollo del conocimiento que justifique la aparición y/o jerarquización de nuevas disciplinas y la desaparición de otras y con el debido aval científico tecnológico que lo respalde”.

**Artículo 7º.-** Se modifica el inciso e) del artículo 63 de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

“e) Dar cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación, de tipo estadístico y/o epidemiológico que el Consejo Provincial de Salud Pública disponga para las tecnicaturas o auxiliares”.

**Artículo 8º.-** Se modifica el artículo 64 de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 64.-** Queda prohibido a quienes realizan tecnicaturas o auxiliares en el ámbito provincial y sin perjuicio de lo establecido en otras normas legales vigentes, lo siguiente:

- a) Anunciar o prometer métodos diagnósticos, terapéuticos o de alivio de enfermedades o de fortalecimiento de la salud de carácter infalible o secreto.
- b) Aplicar, en ámbito privado o público, métodos de utilidad no reconocida por instituciones científicas o académicas relevantes o que impliquen la utilización de fármacos u otras sustancias, así como desarrollar o participar en actividades de investigación, en incumplimiento de lo previsto en el artículo 6º de la presente ley.
- c) Indicar el uso de fármacos o la realización de prácticas cruentas o invasivas.
- d) Anunciar una especialidad no reconocida en los términos de la legislación provincial vigente al respecto.
- e) Publicitar éxitos profesionales, estadísticas o métodos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas, en los términos señalados en el artículo 9º de la presente ley.
- f) Percibir remuneraciones por prestaciones o prácticas que no hayan realizado o en las que no hayan participado, así como registrarlas en cualquier tipo de documentación y/o emitir certificaciones y/o informes al respecto.
- g) Participar sus honorarios a otras personas incluidas en la presente ley.
- h) Percibir bonificaciones, beneficios o participación de honorarios de otros profesionales, laboratorios, empresas de servicios o que elaboren, fraccionen o comercialicen insumos de laboratorio, fármacos, cosméticos, productos dietéticos o cualquier otro elemento utilizado en la prevención, el diagnóstico y/o el tratamiento de enfermedades o la preservación de la salud.
- i) Utilizar en los informes signos, abreviaturas o claves que no sean reconocidos como de uso habitual y aceptados por autoridad académica competente.
- j) Ejercer su actividad padeciendo enfermedades físicas o trastornos psíquicos o emocionales que pongan en riesgo la salud y/o la seguridad de los pacientes.
- k) Ejercer la actividad en locales, consultorios o instituciones asistenciales o de investigación no habilitados en los términos impuestos por la legislación vigente, a excepción de la atención brindada en el domicilio de los pacientes.
- l) Delegar en personal auxiliar o técnico facultades, funciones o atribuciones inherentes o privativas de su profesión.
- m) Anunciar características técnicas de sus equipos o instrumental o de aparatos o elementos que confeccionen o elaboren, que induzcan o puedan inducir a error o engaño”.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### 55 - ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

**56 - CAMARA EN COMISIÓN****Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 679/10, proyecto de ley**: Prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2010, la vigencia de la Ley J N° 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socio-económica que impida su cumplimiento. Autora: Comisión Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee.(Ver presentación de proyecto 679/10).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. BONARDO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación.

**57 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

**58 – PRORROGA CORTES SERVICIOS PUBLICOS****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el **expediente número 679/10, proyecto de ley**.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

**SR. CASADEI** - Señor presidente: Muy breve. Hemos querido compartir este proyecto que no es más que un proyecto de prórroga para que aquellos ciudadanos que no tengan la dignidad que genera el trabajo, o estén pasando por situaciones de gravedad, en este sentido puedan no verse privados de aquellos servicios que hoy nos parece son servicios esenciales, como la energía eléctrica y el gas.

Hemos compartido con los demás bloques, que han recepcionado con muy buen criterio esta iniciativa, que es simplemente prorrogar una necesidad que estaba desde antes y que consideramos, en mayor o menor medida, según la óptica de cada uno, que sigue estando vigente. Por eso propiciamos la aprobación de este proyecto. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Gracias, señor presidente.

Hoy más que nunca es necesario tratar este proyecto y sancionarlo lo antes posible, sobre todo por las bajas temperaturas que hoy están afectando a todo el territorio provincial.

Consideramos importante destacar que la Legislatura de la provincia de Río Negro es vanguardia en lo que hace a la defensa de usuarios de menores recursos, los usuarios más vulnerables, en este caso los usuarios del servicio de gas natural y de luz. Este proyecto fue autoría, recuerdo en el año 2002 ó 2003, de aquel llamado grupo Agenda, y se fue renovando hasta el día de la fecha, porque evidentemente las causas que dieron origen a esta necesidad de protección de los usuarios más vulnerables no han cesado.

Pedimos, por supuesto, el acompañamiento de todos los bloques, seguramente va a ser así, y también la buena disposición de las empresas concesionarias de los servicios públicos para que no pongan ningún tipo de obstáculo para que estos usuarios puedan ejercer sus derechos tal como corresponde de acuerdo a la ley. Nada más y muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### 59 - ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERNO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

#### 60 – TRATAMIENTO Y FUNDAMENTACION EN CONJUNTO DE LOS EXPEDIENTES 1/09 Y 2/09

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Señor presidente: Le solicito el **tratamiento en conjunto de los expedientes 1/09 y 2/09**.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Habiendo asentimiento, vamos a tratarlos en conjunto.

**Expediente número 1/09, proyecto de ley**, la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.577, que prohíbe la caza total o captura intencional a través de redes, otras artes de pesca o por el sistema de varamiento forzado, de cualquiera de las especies de cetáceos en todo el mar territorial nacional, la zona económica exclusiva y sus aguas interiores. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 23 de junio de 2010. Expediente número 1/09. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de ley, la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.577, que prohíbe la caza total o captura intencional a través de redes, otras artes de pesca o por el sistema de varamiento forzado, de cualquiera de las especies de cetáceos en todo el mar territorial nacional, la zona económica exclusiva y sus aguas interiores.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Pascual, Torres, Pesatti, Tamburrini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 1/09. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de ley, la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.577, que prohíbe la caza total o captura intencional a través de redes, otras artes de pesca o por el sistema de varamiento forzado, de cualquiera de las especies de cetáceos en todo el mar territorial nacional, la zona económica exclusiva y sus aguas interiores.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Cortés, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Muena, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, legisladores.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.**- La provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.577, norma que en su texto prohíbe la caza total o captura intencional a través de redes, otras artes de pesca o por el sistema de varamiento forzado, de cualquiera de las especies de cetáceos en todo el mar territorial nacional, la zona económica exclusiva y sus aguas interiores.

**Artículo 2º.**- Se celebren todos los convenios, según lo establece el artículo 5º de la mencionada norma.

**Artículo 3º.**- De forma.

**Firmado:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Expediente número 2/09, proyecto de ley,** que declara al Delfín Franciscana (Pontoporia Blainvillei), especie protegida de la provincia de Río Negro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º inciso g) de la Ley Q N° 2056. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina) –** Viedma, 23 de junio de 2010. Expediente número 2/09. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de ley, que declara al Delfín Franciscana (Pontoporia Blainvillei), especie protegida de la provincia de Río Negro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º inciso g) de la Ley Q N° 2056.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Pesatti, Pascual, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 2/09. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de ley, que declara al Delfín Franciscana (Pontoporia Blainvillei), especie protegida de la provincia de Río Negro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º inciso g) de la Ley Q N° 2056.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Muen, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se declare al Delfín Franciscana (Pontoporia blainvillei) especie protegida en la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Se entiende por especie protegida a lo determinado en el artículo 9º, inciso g) de la Ley Q N° 2056.

**Artículo 3º.-** Se prohíba toda actividad de acercamiento con fines de caza, persecución, captura, acoso u hostigamiento, aprehensión, tenencia, como así también toda acción que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat.

Asimismo, se prohíba toda actividad con fines científicos, educativos, recreativos o turísticos, sin autorización de los órganos provinciales competentes.

**Artículo 4º.-** El incumplimiento de la presente ley, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley Q N° 2056, su reglamentación y toda otra norma que tenga como fin la protección de la fauna.

**Artículo 5º.-** La autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos necesarios para hacer efectivo lo establecido en los artículos precedentes.

**Artículo 6º.-** Se instruya a la Dirección de Pesca Marítima y Continental de la provincia de Río Negro, de los términos de la presente ley.

**Artículo 7º.-** La Prefectura Naval cooperará en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

A tal efecto prestará la colaboración necesaria que le sea solicitada por la autoridad de aplicación o por quien la misma designe.

**Artículo 8º.-** El Poder Ejecutivo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, reglamentará la presente ley.

**Artículo 9º.-** De forma.

**Firmado:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Gracias, señor presidente.

Ambos proyectos tienen como objetivo primordial proteger a las especies de cetáceos que en forma permanente o temporal tengan como hábitat la costa marítima rionegrina en toda su extensión. Plantea además la protección de la especie denominada Delfín Franciscana, categorizándola como especie protegida, según los términos de la ley provincial sobre Fauna Silvestre.

Los cetáceos son mamíferos que sorprendentemente se han adaptado al medio acuático, siendo los mayores consumidores del ambiente marino, y debido al tamaño de su cuerpo y abundancia son considerados clave en la estructura y función de las comunidades marinas.

Entre ellos se encuentran una gran cantidad de tipos de ballenas, delfines, toninas, orcas, entre otros, que despiertan la fascinación del observador, todas ellas carismáticas. Asimismo, tienen importancia ecosistémica y socio-económica.

Debido a su posición en la cadena trófica como predadores tope y a su longevidad, los delfines son sensibles a los cambios ambientales y a los impactos negativos de la actividad humana, por lo tanto son excelentes indicadores del estado de salud del ecosistema marino. Como predadores tope contribuyen a disminuir enfermedades infecciosas en los peces y se ha comprobado que su disminución o eliminación tiene un efecto negativo en el ecosistema.

Las ballenas y delfines constituyen un recurso marino importante, pero no solamente por su rol en el ecosistema sino que su uso no letal es una oportunidad para mejorar la economía local de manera sostenible.

Como especies carismáticas tienen el potencial de ser explotadas a través del ecoturismo y actividades asociadas. Por estas razones, los delfines y ballenas son especies bandera trascendentes para la conservación, recordándonos la importancia de la protección de la naturaleza para beneficio humano. Por ello, la provincia de Río Negro tiene la responsabilidad de conservarlos, pues despiertan la admiración de los turistas que llegan a las costas patagónicas y pueden observar este espectáculo escénico maravilloso.

Por eso, señor presidente, este proyecto de ley número 1/09, en su artículo 1º propone que la provincia de Río Negro adhiera a la ley nacional número 25.577, norma que en su texto prohíbe la caza total o captura intencional a través de redes, otras artes de pesca o por el sistema de varamiento forzado, de cualquiera de las especies de cetáceos en todo el mar territorial nacional, la zona económica exclusiva y sus aguas interiores. En su artículo 2º insta a la celebración de todos los convenios con nación y organismos internacionales necesarios.

Por su parte, el proyecto 2/09 declara al Delfín Franciscana especie protegida en la provincia de Río Negro; se entiende por especie protegida a lo determinado en el artículo 9º, inciso g) de la Ley Q Nº 2056, dispone la prohibición de toda actividad de acercamiento con fines de caza, persecución, captura, acoso u hostigamiento, aprehensión, como así también toda acción que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat. Se prohíbe también toda actividad con fines científicos, educativos, recreativos o turísticos sin autorización de los organismos provinciales competentes. El artículo 4º establece sanciones y la Autoridad de Aplicación deberá instrumentar los mecanismos necesarios para hacer efectivo lo establecido en dicho proyecto de ley. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

**SR. CASADEI** - Señor presidente: Nosotros vamos a acompañar este proyecto ley -proyecto 1- porque creemos que es sumamente importante declarar este tipo de leyes de protección de nuestra fauna.

La provincia de Río Negro había dictado una serie de leyes importantes al respecto, una de ellas la Ley M Nº 4066, que declara Monumento Natural a la Ballena Franca Austral, y crea el registro de operadores por ballenas, siendo una legislación de avanzada, en este sentido, comparada con otra geografía de nuestro país; legislación sin todavía los frutos necesarios, que ha intentado reglamentar y que la disparidad de opiniones en este sentido nos ha hecho todavía no tener el éxito necesario, pero creo que debemos seguir intentando para, de una buena vez, tener la reglamentación de esta ley y poder disfrutar y preservar al mismo tiempo nuestra fauna.

También en nuestras costas rionegrinas, muchísimas organizaciones están estudiando y trabajando sobre la fauna, como la Fundación Maribio, que tiene sede en Bélgica -la cual he visitado en alguna oportunidad-, como también sede en la Argentina, y está haciendo un gran trabajo sobre lo que denominan el Delfín Nariz de Botella en nuestra zona, con avistaje de éstos desde la costa e identificando a más de 100 delfines, teniéndolos identificados y estudiados todos sus comportamientos.

Por lo tanto queremos, y así lo hemos manifestado en la Comisión Especial de Pesca, brindar nuestro apoyo a esta ley e insistir para que a todos los que les interese, sobre todos a aquellos legisladores que representamos de alguna manera la geografía de nuestras costas, podamos reglamentar la ley que le enumeraba anteriormente. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Adriana Gutiérrez.

**SRA. GUTIÉRREZ** - Señor presidente: Voy a hacer referencia al Delfín Franciscana, que es uno de los cetáceos más chicos del mundo, que habita las aguas costeras del sur de Brasil hasta el Golfo San Matías en nuestra provincia. Se caracteriza por su pequeño cuerpo, y tiene una cría cada dos años, alimentándose de peces. Es el único representante vivo de su familia, siendo el único nexo entre los delfines del río y los marinos.

Es un delfín exclusivamente sudamericano, prefiere las aguas costeras para vivir y habita desde Espíritu Santo en Brasil hasta el norte de la provincia de Chubut, por lo cual reside en nuestras costas, principalmente en la zona del Golfo San Matías, en la desembocadura del Río Negro y en playas

aledañas. Se distribuye en grupos reducidos de 3 ó 4 ejemplares, y por lo general no sobrepasan los 50 kilómetros de la costa.

El principal problema que enfrenta la especie es la muerte por enmalle accidental en redes de pesca tejidas con un material tan fino que los delfines no alcanzan a detectar. Actualmente es una de las especies más amenazada del Atlántico Sudoccidental. Muy poco se conoce de la ecología de esta especie en su hábitat y los únicos estudios que se han llevado a cabo en la Argentina han sido realizados en la Bahía San Blas. La mayoría de la información biológica proviene de ejemplares muertos, capturados accidentalmente en redes de pesca. Los trabajos de estimación poblacional son muy escasos y hasta el momento no nos permite conocer el verdadero status de la especie. A pesar del gran interés que ha despertado este delfín en la comunidad científica en los últimos años, creemos que los esfuerzos por conservarla todavía son insuficientes.

El estado de extrema vulnerabilidad de esta especie, requiere por parte de las autoridades y de los organismos públicos que se realice una inmediata intervención a fin de poder llevar adelante acciones y medidas legales que impidan su captura, venta, tenencia o exterminio, y que sustenten medidas en apoyo a las actividades de manejo, protección y conservación de la especie, ello dentro del marco de la Ley M N° 4115, que prohíbe la captura bajo toda modalidad de todo mamífero marino que habite en forma permanente o transitoria dentro de las aguas y costas del Mar Atlántico en jurisdicción de la provincia de Río Negro.

El objetivo de este proyecto es presentar algunas alternativas posibles para acrecentar el conocimiento que de la especie tienen las comunidades locales, las instituciones gubernamentales, el público en general y en especial los más chicos, a fin de crear conciencia de la necesidad de conservar esta especie y su hábitat.

Es por todo esto, señor presidente, que vamos a acompañar el proyecto número 2/09 con el voto positivo de nuestro bloque. Gracias.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores Daniel Sartor, Iván Lazzeri y Mario De Rege.

**61 – PROHIBICION DE CAZA O CAPTURA INTENCIONAL DE  
CETACEOS EN EL MAR TERRITORIAL ARGENTINO**  
*Consideración*

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el **proyecto de ley número 1/09**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**62 – DELFIN FRANCISCANA ESPECIE PROTEGIDA EN RIO NEGRO**  
*Consideración*

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el **proyecto de ley número 2/09**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**63 – EMISION DE FACTURAS DE SERVICIOS  
PUBLICOS EN SISTEMA BRAILLE**  
*Consideración*

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 543/09, proyecto de ley**, el Estado provincial, las empresas públicas y privadas de servicios públicos de jurisdicción provincial y toda otra empresa que emita facturas con una periodicidad mínima mensual, deberán hacerlo en Sistema Braille gratuitamente, a requerimiento del usuario o consumidor no vidente. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 11 de mayo de 2010. Expediente número 543/09. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de ley, el Estado provincial, las empresas públicas y privadas de servicios públicos de jurisdicción provincial y toda otra empresa que emita facturas con una periodicidad mínima mensual, deberán hacerlo en Sistema Braille gratuitamente, a requerimiento del usuario o consumidor no vidente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Contreras, Morán de Di Biase, García Larraburu, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de mayo de 2010.

Referencia, expediente número 543/09.

Visto el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico.

**Artículo 1º:** Se sugiere, colocar los verbos en tiempo presente.

**Artículo 2º:** Se sugiere, colocar los verbos en tiempo presente.

**Artículo 3º:** Se sugiere, colocar los verbos en tiempo presente.

**Artículo 4º:** Se sugiere, colocar los verbos en tiempo presente y consignar el número en letras.

**Artículo 5º:** Se sugiere, colocar los verbos en tiempo presente, y reemplazar los términos presente ley por presente.

No obstante las observaciones formales efectuadas, se sugiere analizar la posibilidad de incluir la presente iniciativa en la Ley D N° 2055.

Es dictamen. Doctora Sivina Ruggeri, departamento Gestión Legislativa.

Viedma, 01 de junio de 2010.

Expediente número 543/09. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de ley, el Estado provincial, las empresas públicas y privadas de servicios públicos de jurisdicción provincial y toda otra empresa que emita facturas con una periodicidad mínima mensual, deberán hacerlo en Sistema Braille gratuitamente, a requerimiento del usuario o consumidor no vidente.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con la siguiente modificación en el artículo 4º donde dice "120 días", deberá decir: "ciento veinte (120) días", sugiriendo a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General la revisión del último punto del dictamen del departamento de Gestión Legislativa en fojas 9 y 10.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Odarda, Buyayisqui, Tamburrini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 543/09. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de ley, el Estado provincial, las empresas públicas y privadas de servicios públicos de jurisdicción provincial y toda otra empresa que emita facturas con una periodicidad mínima mensual, deberán hacerlo en Sistema Braille gratuitamente, a requerimiento del usuario o consumidor no vidente

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo a la modificación introducida por la comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, en su dictamen obrante a fojas 11, con más la modificación al artículo 1º que a continuación se transcribe:

**Artículo 1º:** El Estado provincial, las empresas públicas y privadas de servicios públicos de jurisdicción provincial que emitan facturas con una periodicidad mínima mensual, deberán también hacerlo, en sistema braille gratuitamente, a requerimiento del usuario o consumidor no vidente".

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buayayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Morán de Di Biase, Muená, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Irma Haneck.

**SRA. HANECK** - Gracias, señor presidente.

La discapacidad es una realidad humana que ha sido percibida de manera diferente a lo largo de los diversos periodos históricos por los que ha atravesado el ser humano.

Durante la mayor parte del Siglo XX, la visión general sobre discapacidad estaba relacionada con una condición o función que se consideraba deteriorada respecto del estándar general de un individuo o de su grupo. Sin embargo, a partir de las postrimerías del pasado siglo comenzó a darse una nueva visión de esta problemática, aprehendiéndola desde la óptica de los derechos humanos, introduciendo el estudio de la interacción entre una persona con discapacidad y su ambiente, y haciendo hincapié principalmente en el papel de una sociedad en definir, causar o mantener la discapacidad dentro de esa sociedad, entendiendo como tal aquellas actitudes o normas de accesibilidad que favorecen a una mayoría en detrimento de otras que tienen alguna de sus funciones físicas o intelectuales disminuida respecto de la media imperante en esa sociedad. Es decir, la discapacidad comenzó a concebirse desde la óptica de lo que la sociedad debía hacer para mejorar la calidad de vida de las personas, en lugar de enfocarse en sus funciones psicofísicas.

En pos de este nuevo enfoque, en diciembre de 2006 las Naciones Unidas acordaron la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", ratificada por nuestro país en marzo del año siguiente, que es el corolario natural de los pactos internacionales sobre derechos económicos, sociales y culturales. Dicha Convención declara como su objeto el de "proteger y reforzar los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y hacer más fáciles sus vidas". El enfoque social de la discapacidad la considera principalmente como problema social creado, y básicamente como una cuestión de la integración completa de los individuos en sociedad.

En este enfoque, que podría decirse ha sido adoptado por nuestro país aún con anterioridad a la mentada convención, toda vez que con el dictado de la ley número 22.431 ya se pretendió instaurar un sistema integral de protección médica, educativa y social para las personas discapacitadas. Resulta responsabilidad colectiva de la sociedad hacer las adecuaciones necesarias para la participación completa de la persona con discapacidad en todas las áreas de la vida social. Se trata, ni más ni menos, que de actualizar la plena vigencia de los derechos humanos.

Partiendo de esta obligación social se han dictado diversas normas tendientes a derribar las barreras de todo tipo con las que se puedan encontrar los discapacitados en su vida cotidiana. Sin embargo, siendo que no toda discapacidad produce las mismas limitaciones, quedan aún muchos espacios por explorar y barreras por derribar.

Hemos advertido, por ejemplo, que los discapacitados visuales carecen de autonomía a la hora de recibir y evaluar las facturas por servicios públicos o los detalles de tributos a pagar. Dado que los respectivos comprobantes comúnmente son en formato impreso, quienes padecen un alto grado de disminución visual o directamente ceguera se ven obligados a recurrir a terceras personas para que les interpreten los datos que, como usuarios de dichos servicios, tienen derecho a conocer.

Es por ello que el presente proyecto pretende hacer llegar a las personas con discapacidad visual los beneficios que ya gozan las personas videntes en relación a la obligación de las empresas prestatarias de servicios, haciéndoles llegar también a ellos facturas con información detallada acerca de los datos esenciales –importe a pagar, fecha de vencimiento, número de factura, nombre de la empresa, etcétera- en un formato que les resulte comprensible y utilizable.

Lo aquí propuesto no es nuevo. Algunos organismos gubernamentales y entes prestatarios de servicios públicos ya han implementado iniciativas similares por su propia cuenta, emitiendo sus facturas en Sistema Braille en caso de así requerirlo el usuario. Sin embargo, entendemos que no es posible dejar librada la atención de las necesidades de las personas discapacitadas a la buena voluntad de organismos o empresas –aún cuando ello sea un aspecto más de la responsabilidad social a que aludiéramos al inicio-, sino que es el Estado, mediante medidas proactivas, el que debe tomar todos aquellos recaudos que garanticen mayor inserción social. Así lo ha dicho también la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El presente proyecto se inscribe en esa línea, estableciendo la obligatoriedad de emitir facturas en Sistema Braille a simple requerimiento del usuario no vidente en relación al Estado provincial, sus empresas públicas y las privadas de servicios públicos, detallando la información mínima que deberán contener dichas piezas. Resulta importante destacar asimismo que se prevé que la emisión por Sistema Braille no deberá tener costo alguno para el usuario que la solicite.

Por todo ello consideramos que la aprobación del proyecto que ponemos a consideración de los señores legisladores –la que descontamos- hará avanzar a nuestra provincia un paso más en el camino de la integración de las personas con discapacidad. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

**SRA. MILESI** - Señor presidente, señores legisladores: El artículo 75 de nuestra Constitución nacional, en el inciso 23, confiere al Congreso la atribución de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los Tratados Internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Así fue como en el año 2008, mediante la ley número 26.378, fue aprobada la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Por su parte, nuestra Constitución provincial, desde su Preámbulo y luego en su articulado, impone el deber del Estado de garantizar el ejercicio universal de los derechos humanos sin discriminaciones. Y en lo que se refiere específicamente a los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo 36 claramente preceptúa que el Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social.

Por ello, en atención a lo precedentemente expuesto, entendemos que el presente proyecto viene a establecer una medida que tiene por objeto eliminar parte de los obstáculos que impiden el desempeño pleno de las actividades de personas ciegas o con discapacidad visual, permitiéndoles de ese modo el desarrollo de sus capacidades a fin de facilitar su participación e integración en la sociedad.

Por último, es dable destacar que si bien en los últimos años se ha adelantado en materia de integración, aún queda mucho por hacer. Es en ese entendimiento que la presente iniciativa pretende avanzar en la eliminación de barreras que permitan desarrollar la autonomía de las personas no videntes o con alguna discapacidad visual. Con la conciencia de que es un paso en tal sentido, nosotros, desde nuestro bloque vamos a acompañar esta iniciativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 543/09, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **64 – UTILIDAD PUBLICA PARCELA DE GENERAL ROCA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 3/10, proyecto de ley**, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación en parte, a la parcela identificada catastralmente como: 05-1-J-007-02A, con una extensión de 13 ha, 50 a, 38 ca de General Roca, a fin de satisfacer necesidades habitacionales. Autores: Carlos Gustavo Peralta; Martín Ignacio Soria.

El presente expediente cuenta con el agregado de los expedientes número 1013/2010, Asunto Oficial; 1223/2010, Asunto Oficial; 1300/2010, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de Ley: **Artículo 1º.- Objeto.** Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación en parte, a la parcela identificada catastralmente como: 05-1-J-007-02Q, con una extensión de 13 ha, 50 a, 38 ca, cuyas medidas provisorias son: al norte 178 m., lindante con la parcela 01A y 162 m., lindante con calle Lacar, al este 502.76 m., lindante con parte de la parcela 02Q, al sur 340 m.; lindante en parte con calle pública s/n y MZ 762 y al oeste 301.07 m., lindante con parcela 02P y 201.69 m., lindante con parcela 01A.

**Artículo 2º.- Sujeto expropiante.** Es sujeto expropiante la municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

**Artículo 3º.- Destino.** La parcela identificada en el artículo 1º, será destinada a satisfacer las necesidades habitacionales de vecinos de la ciudad de General Roca.

**Artículo 4º.-** De forma.

**Firmado:** Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, legisladores.

Viedma, 05 de julio de 2010.

Expediente número 3/10. Autores: Carlos Gustavo Peralta; Martín Ignacio Soria. Extracto: Proyecto de ley, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación en parte, a la parcela identificada catastralmente como: 05-1-J-007-02Q, con una extensión de 13 ha, 50 a, 38 ca de General Roca, a fin de satisfacer necesidades habitacionales.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la siguiente modificación en el artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1º.-** Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación en parte, a la parcela identificada catastralmente como: 05-1-J-007-02A, en una extensión de 13 has. 50 as, 38 cs, de acuerdo a la mensura a realizarse en cumplimiento de la presente.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Milesi, Gutiérrez, Vázquez, Ranea Pastorini, Peralta Carlos Gustavo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de julio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 3/10. Autores: Carlos Gustavo Peralta; Martín Ignacio Soria. Extracto: Proyecto de ley, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación en parte, a la parcela identificada catastralmente como: 05-1-J-007-02Q, con una extensión de 13 ha, 50 a, 38 ca de General Roca, a fin de satisfacer necesidades habitacionales.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión Especial de Asuntos Municipales obrante a fojas 23.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Vázquez, Buyayisqui, Cortéz, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

**SR. PERALTA** - Señor presidente: El Preámbulo de nuestra Constitución dice, entre otras cosas, proteger la salud, asegurar la educación permanente, dignificar el trabajo, promover la iniciativa privada y la función social de la propiedad. Y en esta línea, en nuestra Constitución decían los constituyentes que la propiedad y la actividad privada tienen una función social, están sometidas a las leyes que se dicten, la expropiación por casos de utilidad pública debe ser calificada y justamente indemnizada.

Y empiezo por aquí porque este debe ser el quinto proyecto o la quinta ley autorizando expropiación que va a votar esta Legislatura, en el caso del municipio de General Roca.

Lo hicimos en otras oportunidades con la expropiación de Chacra Monte, en dos oportunidades, lo hicimos con la expropiación de lotes en Barrio Moscón, lo hicimos también a partir de las tierras de lo que fuera Fricader, allí cercanos a J. J. Gómez, avanzamos también en regularizaciones de tomas en barrios como Paso Córdoba, como Barrio Nuev, y este nuevo proyecto de ley de autorizar al municipio de General Roca a expropiar hectáreas al Este de la ciudad, en un barrio que los legisladores de mi ciudad conocen, que es el Barrio Islas Malvinas, el Barrio Campamento, un sector que se encuentra cerca de lo que es el parque industrial, se fueron afincando familias en ese lugar y por supuesto el municipio de General Roca no cuenta y no tiene Banco de Tierras o no tenía, como tantos otros municipios de nuestra provincia, de tal manera que a partir de todas estas autorizaciones de expropiaciones, el municipio de General Roca logró resolver alrededor de 1300 casos e incorporar 1300 lotes sociales para familias de nuestra localidad. Por supuesto que esta nueva ley que autoriza al municipio de General Roca a expropiar, también va a incorporar otra cantidad importantísima de lotes para familias jóvenes que comienzan también a constituir sus hogares, sus familias, que necesitan que el Estado esté presente, que el Estado pueda ayudarlos y garantizarles que van a tener la tierra para poder construir allí su hogar, para poder construir su casa.

Celebro esta oportunidad y el acompañamiento de la Legislatura a una política de inclusión social que viene haciendo el municipio de la ciudad de General Roca, -el intendente de mi ciudad, el doctor Carlos Soria-, dando respuestas a necesidades básicas que no fueron satisfechas durante mucho tiempo o que por la explosión que se sucedió, de gente que fue llegando a la ciudad de General Roca, que fueron conformando grupos familiares, -hace pocos días atrás salió en el diario Río Negro un estudio que la ciudad de General Roca es la que más ha crecido en los últimos cinco años-, personas de distintos lugares del país se están radicando en General Roca porque la ven como una ciudad con oportunidades, vecinos de la zona del interior de nuestra provincia se radican allí en General Roca, como también en San Carlos de Bariloche, como en otras ciudades, pero sobre todo en General Roca por estar ubicada en el corazón del Alto Valle y tener la posibilidad, tal vez, de una salida laboral rápida para aquellos que vienen en busca de mejores oportunidades. Entonces, se estuvo trabajando a partir del año 2003, ya que existían y abundaban tomas en ciudad General Roca, las que se fueron regularizando, -ustedes recordarán, las que hubo a partir de los años 1999, 2000, 2001-, fue una constante y hoy sigue siéndolo en otras ciudades de mi provincia, donde todavía no se puede dar respuestas a las familias rionegrinas para que puedan acceder a un lote para construir su vivienda. De tal manera que este proyecto de ley que va a ser votado en primera vuelta, y seguramente transformado en ley a partir del mes de agosto, en la primera sesión que tengamos en el mes de agosto, va a servir, como los anteriores, a incorporar al Banco de Tierras municipal, lotes con el destino que se le han dado a los anteriores lotes que se lograron a través de este mismo mecanismo, que son para las familias que más necesitan y donde el Estado tiene que estar presente y tiene que protegerlos.

Agradezco el acompañamiento de la totalidad de la Cámara en este proyecto de ley, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Daniel Sartor.

**SR. SARTOR** - Gracias, señor presidente.

Venimos una vez más a acompañar un proyecto de expropiación de la Legislatura de Río Negro, como bien dijo el legislador Peralta, y en particular ha hecho mención a proyectos de expropiación de la ciudad de General Roca.

Mientras hablaba mi amigo Carlos y hacía una reseña rápida de General Roca en función de la últimos 6 ó 7 años, yo rápidamente me fui un poco más allá, me fui a cuando irrumpió la democracia en la Argentina y en nuestra ciudad hubo un importante proyecto de planificación en General Roca, que tiene que ver con el crecimiento hacía el Norte y no hacía el Sur, que es la zona productiva; a partir de allí fue que los sucesivos gobiernos democráticos del '83 a la fecha, le dieron el crecimiento a Roca hacia el Norte, concretado con el Barrio Nuevo de General Roca, que hoy es prácticamente una ciudad dentro de la ciudad de General Roca, que tiene más de 30 mil habitantes, señor presidente, que fue un barrio y es un barrio de la democracia, porque se planificó en el año '83, y en buena hora, festejamos este proyecto de expropiación, pero después ¿qué surgió en Roca?, señor presidente, surgieron los mismos intereses mezquinos que hay en las distintas localidades y por allá, por fines de la década del '80 y principios de la década del '90, surgieron algunos dirigentes de mi ciudad, de la ciudad de Carlos, que pretendían dividir a Roca y darle rango de municipalidad a Stefenelli y J.J. Gómez. Entonces, también allí surgió de qué manera intentábamos unificar esto, decirles que no, que lo importante es aunar los criterios y pelear todos juntos por la gran ciudad, con Gómez y Stefenelli incluidos.

En esa época se planificó la integración de Este a Oeste, señor presidente, entonces rápidamente se puede trabajar, fundamentalmente, para el lado del Oeste, por eso en Roca, que tenía un corte después de Bagliani y Barrio Modelo, surgieron algunos programas habitacionales provinciales del IPPV como el de las 260 Viviendas, que empezó a unir a Belgrano con Gómez, etcétera y este proyecto de expropiación hacía el Este concretamente, lo que hace es unir el Centro con el Este, con Stefenelli, con la zona Norte.

Entonces, me parece que hubo una política de planificación en General Roca que va más allá de las decisiones que se están tomando en esta coyuntura y bienvenido el proyecto de expropiación, bienvenidos los loteos sociales, bienvenidas las viviendas sociales, bienvenida la planificación de una ciudad que se inició en el año '83.

Carlos, para hacer una aclaración, la ciudad que más creció en cantidad de habitantes en Río Negro es San Carlos de Bariloche, no es General Roca. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 3/10**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **65 – PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 65/10, proyecto de ley**, que adhiere a la ley nacional número 26360 de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura que establece un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos (excepto automóviles). Autores: Luis María Bardeggia y Luis Eugenio Bonardo.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley:  
**Artículo 1º.-** Adhiérase a la ley nacional número 26360, que establece un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles—, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Luis Bardeggia, Luis Bonardo, legisladores.

Viedma, 22 de junio de 2010.

Expediente número 65/10. Autores: Luis María Bardeggia y Luis Eugenio Bonardo. Extracto: Proyecto de ley, que adhiere a la ley nacional número 26360 de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura que establece un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos (excepto automóviles).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se adhiere a la ley nacional 26360, que establece un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos-excepto automóviles-, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura.

**Artículo 2º.-** Se faculta al Poder Ejecutivo provincial a evaluar y decidir las situaciones en las que se eximirá total o parcialmente las ventas de los bienes comprendidos por el régimen de la ley nacional 26.360 en lo que se refiere a impuesto de sellos e ingresos brutos, de acuerdo al artículo 15 de la citada ley.

**Artículo 3º.-** De forma.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Bardeggia, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 65/10. Autores: Luis María Bardeggia y Luis Eugenio Bonardo. Extracto: Proyecto de ley, que adhiere a la ley nacional número 26360 de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura que establece un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos (excepto automóviles).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción adhiriendo a los términos del dictamen elaborado por la comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, obrante a fojas 19/20.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Pascual, Morán de Di Biase, Sartor, Lauriente, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Bardeggia.

**SR. BARDEGGIA** - Gracias, señor presidente.

La ley nacional número 26.360, a la que estamos adhiriendo con este proyecto de ley, tiene como fin crear un régimen para el otorgamiento de beneficios fiscales a aquellas inversiones en nuevos bienes de capital, relacionados a la actividad industrial y para la realización de obras de infraestructura, también vinculadas al desenvolvimiento de los establecimientos industriales.

Como es bien sabido y conocido por todos, la actividad industrial es uno de los grandes motores del desarrollo económico, no sólo porque contribuye a la creación de empleo sino porque fundamentalmente es la actividad que más valor agrega a los procesos de producción primaria y porque además motoriza muchísimas actividades económicas conexas.

En este orden de cosas pensamos que debemos realizar todos los esfuerzos que estén a nuestro alcance para fomentar la creación, instalación, desenvolvimiento y sostenimiento de emprendimientos industriales en nuestro territorio.

La ley -como dije- contribuye a la creación de un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de estas inversiones, que se acceden mediante la presentación de proyectos de inversión que tienen que hacer las empresas. La mecánica es que cada tres meses se realizan llamados, el organismo nacional que ejecuta este programa tiene un cupo de recursos muy importantes, no sólo orientado a las empresas industriales -medianas o grandes-, sino también a las pymes, realiza llamados trimestrales para la presentación de proyectos, y en este período se evalúan y obviamente que se aprueban y se transfieren los fondos a aquellos proyectos que son evaluados como viables. Y me resultó curioso, por eso nos pusimos a trabajar en este tema, mediante averiguaciones y consultas que hicimos en el organismo nacional. La provincia de Río Negro, hasta hace muy poco -por lo menos en la última consulta que hicimos- no contaba con empresas o con establecimientos industriales que pudieran haber aprovechado estos beneficios, que no hay duda que son importantes, y hay provincias que lo supieron hacer, que tienen muchas empresas, muchos establecimientos industriales adheridos. En realidad, la idea y la expectativa de este proyecto de ley es contribuir a que -lograda la adhesión-, entre otras cosas, las áreas de producción de nuestra provincia puedan convocar, que podamos invitar a los responsables nacionales del programa para poderlo difundir rápidamente, para hacer convocatorias a las Cámaras de Comercio e Industria de las ciudades y a las instituciones vinculadas a la producción.

Los beneficios que la ley plantea, concretamente es la devolución anticipada del IVA correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión o, alternativamente, practicar descuentos en el impuesto a las ganancias o amortización acelerada de los mismos. En líneas generales, ésta es la expectativa del proyecto de ley, por lo que pedimos el acompañamiento en esta primera vuelta para lograr la adhesión. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez.

**SR. SÁNCHEZ** - Señor presidente: Para adelantar el acompañamiento de mi bloque y el voto favorable a esta iniciativa, que tiende fundamentalmente a promover la inversión en bienes de capital y en infraestructura, dando beneficios fiscales que tienen que ver con la devolución del IVA y el aceleramiento en la amortización de bienes de capital. Invita a las provincias y además solicita que también las eximan en ingresos brutos y en sellos.

Aquí se ha consensuado un dictamen y queda a criterio del Poder Ejecutivo la evaluación de los proyectos y la posibilidad de las exenciones.

A mí me parece que habría que incluir un artículo para invitar a los municipios para que adhieran y que, en alguna medida, también puedan participar de esta iniciativa, –creo que el autor está de acuerdo-lo podemos incluir entre la primera y segunda vuelta.

Por lo expuesto adelanto el voto favorable de mi bancada, presidente. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el **proyecto de ley número 65/10**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **66 – CODIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 226/10, proyecto de ley**, que adopta en el ámbito de la provincia de Río Negro el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución número 34/169. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 06 de julio de 2010. Expediente número 226/10, Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de ley, que adopta en el ámbito de la provincia de Río Negro el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución número 34/169.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Lazzeri, Horne, Meana García, Tamburrini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 06 de julio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 226/10, Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de ley, que adopta en el ámbito de la provincia de Río Negro el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución número 34/169.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Morán de Di Biase, Pascual, Sartor, Lauriente, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adoptar en el ámbito de la provincia de Río Negro la resolución número 34/169, "Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley", aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que se agrega como Anexo I y forma parte integral de la presente.

**Artículo 2º.-** El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley se aplicará a los integrantes del Sistema Provincial de Seguridad Pública (artículo 4º Ley S N° 4200) respecto de la Policía de la Provincia de Río Negro y el Servicio Penitenciario Provincial.

**Artículo 3º.-** Disponer, que a través del área de capacitación de la Secretaría de Seguridad, se incluya en los programas de estudio de las referidas instituciones el Código de Conducta. El personal que no cumpla con la mencionada capacitación no podrá ser promovido a una jerarquía superior.

**Artículo 4º.-** La trasgresión del Código de Conducta que por la presente ley se aprueba, será considerada falta gravísima conforme las respectivas reglamentaciones de cada institución.

**Artículo 5º.-** La autoridad de aplicación de esta norma será el Ministerio de Gobierno (Secretaría de Seguridad u organismo que en el futuro lo reemplace).

**Artículo 6º.-** De forma.

**Firmado:** Manuel Vázquez, Irma Haneck, legisladores.

### **Anexo I**

#### ***Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley Adoptado por la Asamblea General en su resolución número 34/169, de 17 de diciembre de 1979***

**Artículo 1º.-** Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Comentario:

- a) La expresión "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" incluye a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención.
- b) En los países en que ejercen las funciones de policía autoridades militares, ya sean uniformadas o no, o fuerzas de seguridad del Estado, se considerará que la definición de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley comprende a los funcionarios de esos servicios.
- c) En el servicio a la comunidad se procura incluir especialmente la prestación de servicios de asistencia a los miembros de la comunidad que, por razones personales, económicas, sociales o emergencias de otra índole, necesitan ayuda inmediata.
- d) Esta disposición obedece al propósito de abarcar no solamente todos los actos violentos, de depredación y nocivos, sino también toda la gama de prohibiciones previstas en la legislación penal. Se extiende, además, a la conducta de personas que no pueden incurrir en responsabilidad penal.

**Artículo 2º.-** En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Comentario:

- a) Los derechos humanos de que se trata están determinados y protegidos por el derecho nacional y el internacional. Entre los instrumentos internacionales pertinentes están la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y la Convención de Viena sobre relaciones consulares.
- b) En los comentarios de los distintos países sobre esta disposición deben indicarse las disposiciones regionales o nacionales que determinen y protejan esos derechos.

**Artículo 3º.-** Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Comentario:

- a) En esta disposición se subraya que el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser excepcional; si bien implica que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden ser autorizados a usar la fuerza en la medida en que razonablemente sea necesario, según las circunstancias para la prevención de un delito, para efectuar la detención legal de delincuentes o de presuntos delincuentes o para ayudar a efectuarla, no podrá usarse la fuerza en la medida en que exceda estos límites.
- b) El derecho nacional restringe ordinariamente el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con un principio de proporcionalidad. Debe entenderse que esos principios nacionales de proporcionalidad han de ser respetados en la interpretación de esta disposición. En ningún caso debe interpretarse que esta disposición autoriza el uso de un grado de fuerza desproporcionado al objeto legítimo que se ha de lograr.
- c) El uso de armas de fuego se considera una medida externa. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente contra niños. En general, no deberán emplearse armas de fuego excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al presunto delincuente aplicando medidas menos extremas. En todo caso en que se dispare un arma de fuego, deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes.

**Artículo 4º.-** Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

Comentario:

Por la naturaleza de sus funciones, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley obtienen información que puede referirse a la vida privada de las personas o redundar en perjuicio de los intereses, especialmente la reputación, de otros. Se tendrá gran cuidado en la protección y el uso de tal información, que sólo debe revelarse en cumplimiento del deber o para atender las necesidades de la justicia. Toda revelación de tal información con otros fines es totalmente impropia.

**Artículo 5º.-** Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Comentario:

- a) Esta prohibición dimana de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General, y en la que se estipula que:  
"[Todo acto de esa naturaleza], constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos [y otros instrumentos internacionales de derechos humanos]."
- b) En la Declaración se define la tortura de la siguiente manera:  
"[...] se entenderá por tortura todo acto por el cual el funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que haya cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán torturas las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos."
- c) El término "tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" no ha sido definido por la Asamblea General, pero deberá interpretarse que extiende la protección más amplia posible contra todo abuso, sea físico o mental.

**Artículo 6°.-** Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

Comentario:

- a) La "atención médica", que se refiere a los servicios que presta cualquier tipo de personal médico, incluidos los médicos en ejercicio inscritos en el colegio respectivo y el personal paramédico, se proporcionará cuando se necesite o solicite.
- b) Si bien es probable que el personal médico esté adscrito a los órganos de cumplimiento de la ley, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben tener en cuenta la opinión de ese personal cuando recomiende que se dé a la persona en custodia el tratamiento apropiado por medio de personal médico no adscrito a los órganos de cumplimiento de la ley o en consulta con él.
- c) Se entiende que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley proporcionarán también atención médica a las víctimas de una violación de la ley o de un accidente ocurrido en el curso de una violación de la ley.

**Artículo 7°.-** Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

Comentario:

- a) Cualquier acto de corrupción, lo mismo que cualquier otro abuso de autoridad, es incompatible con la profesión de funcionario encargado de hacer cumplir la ley. Debe aplicarse la ley con todo rigor a cualquier funcionario encargado de hacerla cumplir que cometa un acto de corrupción, ya que los gobiernos no pueden pretender hacer cumplir la ley a sus ciudadanos si no pueden, o no quieren, aplicarla contra sus propios agentes y en sus propios organismos.
- b) Si bien la definición de corrupción deberá estar sujeta al derecho nacional, debe entenderse que abarca tanto la comisión u omisión de un acto por parte del responsable, en el desempeño de sus funciones o con motivo de éstas, en virtud de dádivas, promesas o estímulos, exigidos o aceptados, como la recepción indebida de éstos una vez realizado u omitido el acto.
- c) Debe entenderse que la expresión "acto de corrupción" anteriormente mencionada abarca la tentativa de corrupción.

**Artículo 8°.-** Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación del presente Código informarán de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.

Comentario:

- a) El presente Código se aplicará en todos los casos en que se haya incorporado a la legislación o la práctica nacionales. Si la legislación o la práctica contienen disposiciones más estrictas que las del presente Código, se aplicarán esas disposiciones más estrictas.
- b) El artículo tiene por objeto mantener el equilibrio entre la necesidad de que haya disciplina interna en el organismo del que dependa principalmente la seguridad pública, por una parte, y la de hacer frente a las violaciones de los derechos humanos básicos, por otra. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley informarán de las violaciones a sus superiores inmediatos y sólo adoptarán otras medidas legítimas sin respetar la escala jerárquica si no se dispone de otras posibilidades de rectificación o si éstas no son eficaces. Se entiende que no se aplicarán sanciones administrativas ni de otro tipo a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley por haber informado de que ha ocurrido o va a ocurrir una violación del presente Código.
- c) El término "autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas" se refiere a toda autoridad o todo organismo existente con arreglo a la legislación nacional, ya forme parte del órgano de cumplimiento de la ley o sea

independiente de éste, que tenga facultades estatutarias, consuetudinarias o de otra índole para examinar reclamaciones y denuncias de violaciones dentro del ámbito del presente Código.

- d) En algunos países puede considerarse que los medios de información para las masas cumplen funciones de control análogas a las descritas en el inciso c supra. En consecuencia, podría estar justificado que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como último recurso y con arreglo a las leyes y costumbres de su país y a las disposiciones del artículo 4º del presente Código, señalaran las violaciones a la atención de la opinión pública a través de los medios de información para las masas.
- e) Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que observen las disposiciones del presente Código merecen el respeto, el apoyo total y la colaboración de la comunidad y del organismo de ejecución de la ley en que prestan sus servicios, así como de los demás funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Carlos Tgmoszka.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Manuel Vázquez.

**SR. VÁZQUEZ** - Señor presidente: Preocupado por la creciente inseguridad que se percibe en la Zona Andina, ya en el mes de marzo del corriente año presentábamos este proyecto, tendiente a dotar a las fuerzas de seguridad de la provincia de pautas de conducta respetuosas de los derechos humanos, tal como fueran propuestas por la resolución 34/169 de la Naciones Unidas en su Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Dicho Código de Conducta establece presupuestos básicos para la actuación de las fuerzas represivas en orden de hacer posible el desarrollo de sus funciones en un marco de protección de la dignidad humana y de la defensa de los derechos humanos.

Motivaba el proyecto la constatación de que, pese a haber adherido la provincia mediante Ley S Nº 2735 en el año 1994 a la ley nacional 24.059, de Seguridad Interior y de ordenar ésta en su artículo 22 que los organismos de seguridad incorporen a sus respectivos reglamentos las recomendaciones contenidas en la resolución número 34/169, hasta la fecha, más de 15 años después, nada se había hecho al respecto.

Entendemos que los derechos humanos son operativos para todos los seres humanos por su sola existencia, sin necesidad de ser expresamente declarados, fueron reconocidos desde mucho antes de su existencia conceptual, considerándose desde antiguo que había derechos naturales anteriores y superiores al propio Estado.

Sin embargo, para lograr su efectiva vigencia los pueblos necesitan de los instrumentos que encausen y den marco al accionar de sus agentes públicos, en especial el de aquellos destinados a velar por el cumplimiento de las leyes, quienes debido a las particulares características de sus funciones, se encuentran constantemente en situaciones límite que podrían conducirlos con facilidad a violaciones de los derechos humanos, en ausencia de pautas claras de conducta debidamente internalizadas.

Los violentos sucesos ocurridos recientemente en la ciudad de San Carlos de Bariloche nos han demostrado lo acertado de nuestra preocupación. La ausencia de reglas de conducta claras y precisas ha causado una honda división en la ciudadanía, generado una polarización ideológica incomprensible y seguramente artificiosa; polarización que una aproximación superficial pudo leer como que una parte de ella se encontraba "a favor de los derechos humanos", en tanto que otra se encontraba en la vereda opuesta. Creemos que tal sería una lectura extremadamente simplista; estamos seguros que nadie podría estar sinceramente "en contra de los derechos humanos", que ninguna persona aceptaría sin más el pisoteo de sus derechos como tal.

Es por ello que decimos que lo que esta polarización puso en realidad al descubierto fue la ausencia de normas de conducta claras acerca del modo de actuar en circunstancias límite, con un absoluto respeto por la vida y la dignidad humanas y consecuente gradación del uso de la fuerza, tendiente a la consecución del objetivo primordial encomendado a las fuerzas de seguridad.

Nos hemos encontrado en este aspecto con un vacío normativo que el proyecto que presentamos a los señores legisladores procura cubrir.

Seguidamente haremos un breve resumen de las propuestas del presente proyecto a los fines de ilustrar más acabadamente su trascendencia.

Tal como señaláramos oportunamente, el "Código de Conducta" nace a partir de una honda preocupación de las Naciones Unidas frente a la observación de que en muchos países el respeto de la ley era soslayado precisamente por los funcionarios encargados de hacerla cumplir, en particular en lo atinente a la protección de los derechos humanos, recordando que el sustento del gobierno democrático se asienta en su necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades a todos los habitantes para el ejercicio de los derechos fundamentales, derechos resumidos en las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos entretejidas en nuestro Cuerpo Constitucional a partir del año 1994.

Es por ello que ya en el año 1979, las Naciones Unidas adoptaron una serie de recomendaciones tendientes a asegurar el respeto por los derechos humanos por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, entendiendo por tales en forma específica a los agentes de las fuerzas de seguridad. En el comentario a su artículo 1º se explica que: "La expresión "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" incluye a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos,

que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención". Por imperio de dicho artículo 1º se impone a dichos funcionarios la obligación de cumplir "en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión"; extiende tal obligación también a toda fuerza militar o de seguridad que ejerza las funciones mencionadas, y explica lo que debe entenderse por "servicio a la comunidad: prestación de servicios de asistencia a los miembros de la comunidad que, por razones personales, económicas, sociales o emergencias de otra índole, necesitan ayuda inmediata".

En su artículo 2º, el "Código de Conducta" establece tajantemente la obligación de respetar y proteger los derechos humanos: "En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas", refiriendo expresamente a la mayoría de los instrumentos que a partir del año 1994 han sido incorporados a nuestra Constitución nacional –Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio-, además de otros que, si bien no integran el bloque de constitucionalidad, deben necesariamente considerarse comprendidos por su derivación de los anteriores: la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

En relación al uso de la fuerza, el "Código de Conducta" también es preciso: los sujetos alcanzados por sus disposiciones "podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas", destacando que el uso de la fuerza es eminentemente excepcional y que jamás podrá usarse en la medida en que exceda los límites de lo razonablemente necesario y proporcionado al objeto legítimo que se pretende lograr.

En este contexto, el uso de las armas de fuego recibe atención especial, estableciéndose que deberá hacerse todo lo posible por excluir su uso, en particular contra niños, sentando como principio que las mismas no deberán ser utilizadas. La única excepción a este principio es "cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al presunto delincuente aplicando medidas menos extremas". Seguidamente impone una obligación adicional para el caso de que pese a todas las previsiones se hubieran utilizado armas de fuego: la de informar en forma inmediata a la autoridad competente; la determinación de dicha autoridad competente queda, naturalmente, librada a la legislación interna de cada país o –como en nuestro caso- cada provincia y que, en el proyecto propuesto, es el Ministerio de Gobierno.

Esta parte del "Código..." se complementa, formando un cuerpo único, con los "Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley", adoptados por el 8º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en La Habana en el año 1990. Dichos "Principios..." fueron adoptados teniendo en cuenta por una parte que la amenaza a la vida o a la seguridad de dichos agentes debe considerarse como una amenaza a la estabilidad de toda la sociedad –destacando en sus considerandos que su labor constituye un servicio social de gran importancia- en tanto que, por otro lado, resulta imperioso conciliar el empleo de la fuerza y las armas de fuego con el debido respeto de los derechos humanos; importante es resaltar que dichos "Principios Básicos" recomiendan enfáticamente, a fin de garantizar la adecuada compatibilización de esos intereses en cierto modo contrapuestos, mantener y mejorar las condiciones de trabajo de los agentes de las fuerzas de seguridad, proporcionándoles los elementos materiales y de capacitación que les permitan enfrentar los riesgos propios de sus tareas sin temer por sus vidas o su integridad; ni la de sus familias, deberíamos aclarar, las que en muchos casos padecen grandes privaciones y se encuentran sujetas a presiones sociales de todo tipo por el solo hecho de serlo...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Bautista Mendioroz y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. VÁZQUEZ** - ...Seguidamente, impone un deber de confidencialidad, obligando a mantener reserva de las informaciones que afecten la vida privada de las personas, relevando del mismo exclusivamente para el cumplimiento de las funciones encomendadas o para realizar la justicia.

A continuación de los principios de orden general precedentemente enunciados, el "Código de Conducta" incorpora las previsiones de la "Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", imponiendo además obligaciones activas en relación a tales conducta; pues no basta en la concepción de Código con abstenerse de "infligir, instigar o tolerar" actos de tal naturaleza, sino que el agente que tomare conocimiento de su comisión debe ponerlos en conocimiento de sus superiores o a cualquier otra autoridad u organismo que resultare necesario.

En el artículo 8º, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación del presente Código, informarán

de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.

Por el artículo 6º se impone a los funcionarios comprendidos la obligación de velar por la salud de las personas bajo su custodia y de proveer a su adecuada e inmediata atención médica.

El artículo 7º prohíbe todo acto de corrupción, mandando igualmente una oposición activa contra ellos.

Queda claro entonces que el Código de Conducta, cuya adopción propugnamos comprende tanto a los agentes encargados de la prevención y persecución del delito como así también a los agentes del servicio penitenciario, respecto de los cuales contiene, como hemos visto, previsiones tendientes a evitar maltrato o denigración a las personas privadas de libertad y garantizar su salud e integridad. En relación con los agentes del servicio penitenciario, el mismo debe considerarse complementado con las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 del 31 de julio de 1957 y 2076 del 13 de mayo de 1977.

Resulta de lo expuesto que el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley constituye un marco amplio de referencia para compatibilizar la seguridad pública con el respeto de los derechos humanos y por ende una herramienta fundamental para reencauzar un tejido social que se ha venido desintegrando por ausencia de reglas que garanticen que el accionar de las fuerzas de seguridad se regirá por el respeto a la ley y a la dignidad humana.

Es por ello que en el proyecto que ahora sometemos a consideración de los señores legisladores, hemos previsto además que la enseñanza del Código de Conducta debe incorporarse a los programas de estudio de las instituciones integrantes del Sistema Provincial de Seguridad Pública y que la omisión de su estudio será obstáculo para el ascenso.

En suma, estamos convencidos de que este proyecto viene a llenar un vacío normativo dando algunas de las respuestas que la sociedad toda viene reclamando en materia de seguridad pública. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Contreras.

**SRA. CONTRERAS** - Gracias, señor presidente.

Sin querer referirme a lo que ha pasado en estos últimos días en San Carlos de Bariloche, desde hace mucho tiempo hemos estado hablando mucho sobre actitudes intolerantes y de poco respeto para la dignidad individual por parte de la Policía hacia algunos ciudadanos, y viceversa, principalmente en ocasiones de pedidos de identificación y detenciones, también tenemos varias denuncias de maltratos físicos durante y después de las mismas, o también, debemos decirlo, la exigencia sistemática de la identificación a personas solo por pertenecer a cierto sector social. O si nos referimos al ámbito interno de las instituciones de seguridad, el abuso impropio que ejercen y generan quienes tienen mayor jerarquía hacia sus subordinados, vemos que es indefectiblemente necesario moderar, porque consideramos que esta misma conducta es la que impera en el trato con los que deberían proteger y cuidar. Por lo que desde nuestro bloque, consideramos que este proyecto es muy importante y creo que el cumplimiento obligatorio de este código, que es la resolución número 34/169 de la Asamblea General de Organizaciones de las Naciones Unidas, va a ser también sumamente relevante para el Sistema Provincial de Seguridad Pública.

En la Comisión de Derechos Humanos se debatió con la participación de la institución policial, en particular con la Escuela de Formación de Cadetes, y la directora nos informaba que este código ya ha sido incorporado e implementado, no tan solo en la formación de cadetes, sino también forma parte de los distintos cursos de perfeccionamiento jerárquico, por lo que nos parece también oportuno establecerlo por ley para asegurar su permanencia y obligación. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

**SRA. HORNE** - Respecto al proyecto que vamos a tratar, adelantando el acompañamiento de mi bancada, voy a tratar de ser breve.

Si bien el articulado del proyecto propone que su incumplimiento se considere falta gravísima, entendemos que un código de ética reúne pautas, valores, cuyo cumplimiento es deseable, y por tal cumplimiento se pueda establecer, porque así lo irradie, el perfil de las personas e instituciones que abarca, ya que puede apuntalar conceptos esenciales que deberán ser incorporados en la formación y en las prácticas de quienes están comprendidos en el mismo. Por este carácter, justamente, un código de ética no es coactivo, no establece por sí sanciones por incumplimiento, sino que impulsa conductas deseables.

En este caso se resaltan: la protección de la dignidad humana y la defensa de los derechos humanos de todas las personas; limitar el uso de la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario; no instigar ni tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la protección de la salud de las personas bajo custodia de estas fuerzas de seguridad; no ser corrupto e informar actos de corrupción. Todos estos conceptos ya están contenidos en nuestro marco normativo constitucional y convencional, y en múltiple legislación de aplicación obligatoria. Aún el concepto de tortura o penas crueles, inhumanas o degradantes, y su prohibición es materia obligatoria desde la suscripción del Tratado contra la tortura y su Protocolo Facultativo, en el año 2004, si no me equivoco.

Sólo falta ponerlo en práctica, crear el mecanismo para que puedan cumplirse los preceptos que recomienda la ONU, para que no borremos con el codo lo que se escribe con la mano. En este sentido, quisiera señalar y resaltar el marco en el que se propone este proyecto, tan bien expresado por los legisladores preopinantes y los propios autores, que da la oportunidad de habilitar el debate sobre el papel que desempeñan quienes son sujeto de este Código de Ética que vamos a aprobar, o sea los

funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que justamente han logrado un fuerte protagonismo provincial y nacional en estos días y, por cuyas acciones se ha puesto en vilo el presente y el futuro de los rionegrinos.

Justamente, hace pocos días, en Bariloche y en Viedma, se ha formalizado un compromiso para establecer una política de seguridad en democracia, que a instancias de los organismos de Derechos Humanos, el CELS a nivel nacional y el Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro a nivel provincial, con fuerte protagonismo de nuestra Comisión Legislativa Especial de Derechos Humanos, en el que diversas organizaciones, instituciones, personalidades prestigiosas y legisladores, se comprometen a impulsar acciones que permitan volver a los cauces democráticos la seguridad pública.

Su cumplimiento implicará modificar en forma sustantiva las prácticas habituales de la fuerza de seguridad, ponerlas al mando de civiles, una policía eficaz en la prevención, de alta profesionalidad, debidamente especializada, preparada física, psicológica y académicamente, reconocida también como sujeto de derecho y debidamente remunerada.

Entonces, si hoy aprobamos este Código de Ética, también debemos expresar el espíritu que el mismo conlleva. Este espíritu, la voluntad del legislador con su voto, como se suele decir, deberá permanecer y fortalecerse a la hora de impulsar las leyes que garanticen su ejercicio.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

**SR. LAZZERI** - Señor presidente: Quienes hemos tenido la suerte de ejercer la Cartera de Gobierno y por consiguiente el comando político de la Fuerza Policial, no podemos menos que festejar la sanción de esta ley por parte de la Legislatura de Río Negro, porque el aprecio, el cariño y el compromiso con nuestra policía, se demuestra precisamente en el cuidado que estas leyes establecen de las conductas que nuestros uniformados deben tener cotidianamente en el ejercicio de su función.

No voy a abundar en un tema que seguramente va a ser materia de discusión y explicación de las autoridades responsables de la Policía de la provincia de Río Negro, cuando dentro de apenas un rato más, estemos esclareciendo, y eso esperamos todos, los tremendos momentos que se vivieron en Bariloche con la muerte, con el homicidio de tres jóvenes de nuestra localidad.

Quiero decir -a modo de vivencia personal- que si algo ayudó a mi gestión, que por supuesto tiene defectos, un montón de deudas que asumo desde lo personal, fue la fuerte participación del sector civil, de las organizaciones vinculadas a los derechos humanos en la custodia de los derechos precisamente de nuestros detenidos, de nuestros procesados; si algo ayudó, fue la sanción de esta Legislatura de una ley de seguridad que estableció con toda claridad la preeminencia del poder político a la hora de la conducción de la Fuerza Policial; si algo ayudó fue la idea que para que nuestra policía pueda mostrarse con orgullo como una policía democrática y al servicio de los intereses populares, debe estar subordinada no sólo al poder político, sino que debe tener una fuerte sujeción al respeto por los derechos humanos.

Hoy estamos sancionando -como bien decían los legisladores preopinantes- un Código de Conducta que sancionó la Asamblea General de las Naciones Unidas hace 31 años. Este no es más que un instrumento que la Legislatura de Río Negro brinda para que nuestra Policía sea mejor, para que no sólo quienes tienen la tarea de gobernar se sientan orgullosos de ella, sino la ciudadanía en su conjunto.

En este contexto, hablando del aporte que la Legislatura debe hacer al mejoramiento y a la consecución de una policía mejor, quiero decir que seguramente será mucho mejor nuestra fuerza de seguridad cuando también sancionemos en segunda vuelta un proyecto que espera la sanción definitiva de esta Legislatura, como es el proyecto que crea el Comité Antitortura en la provincia de Río Negro, porque lejos de interpretar estas leyes, como leyes que entorpezcan, dificulten o traten de obstaculizar el funcionamiento de nuestra fuerza de seguridad, deben interpretarse como una clara colaboración para lo que acabo de definir como una policía al servicio de la democracia.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 226/10, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **67 – UTILIDAD PUBLICA PARCELA PARAJE MALLIN AHOGADO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 560/10, proyecto de ley**, que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela identificada catastralmente como 20-1- 210-606 con una superficie de 32 ha, 10 a, 16 ca, 14dm2 del paraje Mallín Ahogado, Departamento Bariloche. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 05 de julio de 2010. Expediente número 560/10, Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de ley, que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela identificada catastralmente como 20-1- 210-606 con una superficie de 32 ha, 10 a, 16 ca, 14dm2 del paraje Mallín Ahogado, Departamento Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Milesi, Gutiérrez, Vázquez, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de julio de 2010.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 560/10, Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de ley, que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela identificada catastralmente como 20-1- 210-606 con una superficie de 32 ha, 10 a, 16 ca, 14dm2 del paraje Mallín Ahogado, Departamento Bariloche

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Lauriente, Ranea Pastorini, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto:** Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción ubicada en parte del Lote 99 Sección IX Paraje Mallín Ahogado, Departamento Bariloche, provincia de Río Negro, designada como Parcela 210-606 inscrita en la Matrícula 20-6663 identificada catastralmente como 20-1-210-606 con una superficie de 32has, 10as, 16cas, 14dm2, según plano duplicado 3476.

**Artículo 2º.- Destino:** La fracción especificada en el artículo anterior será destinada:

- a) En una superficie de aproximadamente ocho (8) hectáreas que resultaran del estudio de impacto ambiental a realizarse y de su aptitud urbanizable y que según plano de mensura se ubicarían en el sector Plano del inmueble con acceso a la ruta número 40, a la subdivisión en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente para su afectación a viviendas sociales, a través de la ejecución de planes habitacionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza número 024/2010 B de la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro.
- b) El resto de la superficie a expropiar de aproximadamente 24 has. (veinticuatro hectáreas) pasará a formar parte de las reservas y superficies protegidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, como zona no urbanizable y determinada como sector amarillo (según proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la provincia de Río Negro de acuerdo a la Ley nacional número 26331).

**Artículo 3º.- Sujeto expropiante:** El sujeto expropiante es la Municipalidad de El Bolsón de acuerdo al artículo segundo de la Ordenanza número 024/2010B del Concejo Deliberante de El Bolsón (Resolución número 105/2010), a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

**Artículo 4º.- Protección Ambiental:** En cumplimiento a los principios y preceptos constitucionales y de toda la legislación provincial en materia de protección ambiental, se determina como requisito obligatorio para la afectación dispuesta en el artículo segundo de la presente, la realización de los informes y estudios de impacto ambiental, tanto para la ejecución de los planes habitacionales y loteos sociales como también la delimitación de la zona no urbanizable y de reserva.

**Artículo 5º.- Autoridad de Aplicación:** Se designa al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) de la Secretaría General de la Gobernación y al Ministerio de Producción, como autoridad de aplicación en todo lo que corresponda a la presente y a cargo de la delimitación del sector urbanizable y de reserva dispuesto en el artículo segundo y de la realización y aprobación de los estudios e informes de impacto ambiental determinados en el artículo cuarto.

**Artículo 6º.-** De forma.

**Firmado:** Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Patricia Ranea Pastorini.

**SRA. RANEA PASTORINI** - Gracias, señor presidente.

Brevemente quisiera hacer una síntesis de cómo llegamos a la redacción y al tratamiento del expediente número 560/10. Tiene que ver fundamentalmente con la necesidad imperiosa que teníamos de dar una respuesta habitacional a la comunidad de El Bolsón, comunidad que ha sido declarada en el año 2008 por el Concejo Deliberante con emergencia habitacional.

Y es por ello que venimos trabajando hace muchísimo tiempo en el desarrollo del Programa Promeba, un programa con financiamiento externo que lleva adelante la provincia de Río Negro, pero que en El Bolsón, en particular, viene desarrollando el programa más importante en lo que tiene que ver con la inversión y con su desarrollo. Un programa que va a dar respuesta habitacional a una comunidad que tiene serios problemas estructurales. Va a dar respuesta habitacional a 500 familias aproximadamente, 200 que están en el Barrio Esperanza, 200 que van a recibir el beneficio de la consolidación del barrio y 250 aproximadamente que van a ser relocalizadas, esto quiere decir que son grupos familiares que van a ser relocalizados de la zona de riesgo de la comunidad de El Bolsón, zona que está sobre el río Quemquemtreu y que el DPA ha definido la necesidad de su relocalización.

Este programa, el Programa Promeba que -como decía- tiene funcionamiento externo, en El Bolsón lleva aproximadamente 6 años entre su formulación y la hoy ejecución. Pero es un programa que -no soy la única- entre otras cosas, ha sufrido serias dificultades y prácticamente en un momento se pensó que nos quedábamos sin este financiamiento. Fue así como el gobernador Saiz, el gobierno de la provincia de Río Negro, definió que si bien ya no entrábamos en el financiamiento total del financiamiento externo, sí la obra pública, todo lo que tuviera que ver con la estructura pública, con financiamiento externo, a través del IPPV y del mejoramiento de viviendas financiado por la provincia de Río Negro.

La verdad es que me parece importante resaltar esto para remarcar el compromiso que tiene el gobierno provincial con las necesidades de mi comunidad. Pero esto no alcanza, y aproximadamente hace tres años y en forma conjunta con el legislador Cortés -que me acompañó en esa iniciativa legislativa-, preparamos una donación para la Municipalidad de El Bolsón de aproximadamente 16 hectáreas, 12 para ser urbanizadas y 4 destinadas a esparcimiento y a un club social y deportivo.

Esto tampoco dio respuesta acabada a las necesidades habitacionales de los grupos familiares que tiene El Bolsón y cuando me refería al Programa Promeba, y decía por qué habíamos tenido tantas dificultades, una de ellas eran las usurpaciones. Entrábamos en conflicto en forma permanente de vecinos contra vecinos, en la búsqueda de un espacio para poder levantar su vivienda. Decía que preparábamos otra iniciativa legislativa y tampoco alcanzó.

Y finalmente, hace un año, el intendente de la Municipalidad de El Bolsón, el intendente Romera, me acercó, tanto a mí como al legislador Cortés, también de mi pueblo, una carpeta donde nos pedía que realizáramos esta expropiación. La verdad que todo este año ha dado muchísimo que hablar estas 32 hectáreas y no sería honesto reconocer las serias diferencias que ha tenido la Municipalidad de El Bolsón entorno a estas 32 hectáreas, ¿qué hacer con ellas? si expropiarlas o no, si declararlas de utilidad pública o no, si lotearlas, si acordar con quien cree tener los derechos. La cuestión es que todo este año tuvimos estas situaciones de desencuentros en la Municipalidad de El Bolsón.

Por último, en abril de este año, se sanciona una ordenanza donde se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación estas 32 hectáreas. Posterior a esto los concejales de El Bolsón se comisionan y vienen a la localidad de Viedma y obtienen en las diferentes comisiones, la Comisión de Asuntos Municipales, en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación y en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, el compromiso de los señores legisladores de avanzar sobre la expropiación de estas tierras.

En ese momento, en el mes de abril, se les pide a los concejales de El Bolsón que modifiquen la ordenanza y que declaren a la Municipalidad como sujeto expropiante. Esto lo realiza el Concejo Deliberante, cumpliendo de esta manera con todos los trámites previos a la sanción de una ley de estas características.

También tengo que decir que los señores legisladores Peralta y Soria visitaron mi localidad, se reunieron con el intendente Romera y también a ellos el intendente Romera les pidió la expropiación, expediente que estaba en la Comisión de Asuntos Municipales pero por algunas deficiencias de información no había tomado curso, y quiero aclarar también que a raíz de todos estos compromisos, sin lugar a dudas nos quedaba como última solicitud la redacción del proyecto de expropiación.

Finalmente, todos los legisladores han acordado -todos los bloques- avanzar en esta expropiación y también quiero mencionar, que por lo menos nuestro bloque no ve como un desencuentro con la ley que ha propiciado el legislador Cortés, que habla de la conformación de una comisión investigadora, muy por el contrario, creemos que eso va a seguir su curso pero, dando la Municipalidad de El Bolsón cumplimiento a todos los requerimientos de la ley de expropiación y de la Ley de Tierras, nosotros hemos preparado el proyecto y pedimos el acompañamiento de toda la Cámara, por lo que adelantamos, por supuesto, el acompañamiento de la bancada oficialista. Muchas gracias.

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Bautista Mendioroz y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Cortés.

**SR. CORTÉS** - Gracias, presidente.

Creo que debe darse un amplio debate con respecto a este tema, escuché atentamente a la legisladora Ranea -con la que comparto vivir en el mismo pueblo, en la misma ciudad-, entiendo y

comparto la preocupación que ella tiene con respecto a la falta de viviendas, pero también quisiera que compartiera conmigo que no hace muchos días atrás votamos un proyecto de ley, el 881/09, votado por unanimidad en la Cámara en primera y en segunda vuelta, presidente, donde tuvimos la posibilidad de plantear estas cuestiones también; además, la misma documentación que el intendente le ha hecho llegar a la legisladora Ranea, al legislador Peralta y a los demás bloques, me la ha hecho llegar a mí también, y el año pasado ya le pedía a la legisladora que interceda, pero en estos términos, presidente, porque este proyecto viene del año 2009, no viene del año 2010, este proyecto de ley de investigar qué sucede con las tierras, porque también el intendente le explicaba, en una nota dirigida a la legisladora Ranea Pastorini, que la Ordenanza número 44/09 dice: *"El Concejo Deliberante de El Bolsón, donde se me ordena tramitar ante el Poder al que usted pertenece, realizar las gestiones necesarias ante los Poderes provinciales o Judiciales para el eficaz cumplimiento de la ley provincial número 279, con el objeto de que se retrotraiga a dominio el predio fiscal de la matrícula"*. Presidente, cuando digo que se retrotraiga, estoy diciendo que no le estaríamos llevando erogación alguna, ni onerosa, al municipio, porque esto hay que pagarlo, señor presidente, esta tierra hay que pagársela a quienes se la adjudicaron, y entiendo que la ley 279 dice que se le pagará hasta un 30 por ciento, de esta tierra hay que pagar el valor más un 30 por ciento, más los honorarios, más los juicios, más también las mejoras que haya hecho.

Que es obvio, mejoras no hay muchas, yo conozco del lugar y lo que se ha extraído es bosque. Ahora veremos los planes de manejo que le ha presentado, porque hay varios profesionales también que han presentado y con sumas exorbitantes sobre planes de manejo del bosques y del lugar. Soy de El Bolsón, señor presidente, y no quiero llevarle a la Municipalidad de El Bolsón una erogación que le va a significar un desequilibrio hasta económico, porque el intendente vive también pidiendo partidas presupuestarias a esta provincia y se vive quejando y demás.

Me duele también un poco, señor presidente, y debo decirlo porque este proyecto se aprobó por unanimidad de esta Cámara. Y digo si tomamos los 5 días que la Legislatura informa al Poder Ejecutivo, más los 10 días que se toman, debería haber sido promulgada esta ley el 25 de junio, cosa que no fue así, que va a ser promulgada, porque nos prometieron que va a ser promulgada -porque tenemos que golpear puertas y recorrer algunos pasillos- el 13 de julio. Claro, entiendo, el 13 de julio va a ser promulgada y en la próxima sesión, porque como corresponde y el Reglamento lo indica, señor presidente, yo debo solicitarle a usted, como presidente de la Cámara, del Cuerpo, la incorporación, en este caso, la conformación de la Comisión Investigadora, cosa que al no tener número de ley, no lo puedo hacer, y no es que deje pasar el tiempo o que se me ocurra, lamentablemente no está en Boletín Oficial.

Señor presidente: Yo también me preocupo por la falta de tierras, he compartido con la legisladora Ranea Pastorini proyectos en común como el que recién mencionaba, otorgándoles tierras para que luego fueran usurpadas porque no les hemos podido dar las respuestas habitacionales.

También debo decirle que acá hay mención sobre tres ordenanzas, y se las voy a leer porque, saben que, es como que le estuviese devolviendo lo que es del pueblo, cosa que no entiendo. Una ordenanza dice en el *"Artículo 1º: Reivindicase el dominio de las tierras fiscales ubicadas dentro del ejido Municipal de El Bolsón cuyos límites fueron fijados por Ley Provincial 2.338."* Esto lo firma en aquel momento presidente del Concejo -es la 044/94-, hoy Ministro de Educación, César Barbeito, donde reclama las tierras. Tengo otra que dice: *"Ratificase la reivindicación del dominio de tierras fiscales no regularizadas ubicadas dentro del ejido municipal de El Bolsón cuyos límites fueron fijados por Ley Provincial 2.338, sin perjuicio de las atribuciones específicas de la Provincia en las tierras comprendidas en el Área Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido..."* esto, digamos, queda fuera, y ésta fue rubricada en aquel momento por el presidente segundo del Concejo Raúl Prytula -es la 017/98-. Tenemos otra también que ya viene más acá dice: *"Incorpórense al Ejido de la planta urbana de la Municipalidad de El Bolsón, las tierras hoy denominadas tierras fiscales rurales, cuyos límites fueron fijados por la Ley 2338."* *"Comuníquese a la Legislatura de la Provincia y a los organismos correspondientes la incorporación antes mencionada, con el propósito que remita los expedientes de las tierras a fin de ser agregados al catastro municipal."* Cosa que no ocurrió tampoco. Esta es una ordenanza, es la ordenanza 140/01, está firmada por el ingeniero Walter Forestier, en ese momento a cargo de la presidencia del Concejo Deliberante.

Señor presidente, estoy simplemente reflejando, por ahí, lo que votamos hace pocos días, lo que nos llevó a tener unanimidad en la Cámara, a que se investigara el tema de las tierras, yo no pido que se vaya nadie, no estoy acusando, estoy pidiendo investigar, porque no es solamente investigar la acción sobre la tierra, investigar sobre las leyes vigentes que hay, sobre las ordenanzas vigentes que hay, que le corresponden a El Bolsón también las tierras, pero que le corresponden de otra manera.

Porque yo conozco también El Bolsón y conozco de las acciones y los actores que ha habido, donde por ahí, en cierta manera, les adjudican una tierra, se la pasan al dominio municipal, cosa que es del municipio y lo está reivindicando al municipio a través de una ley votada por esta Legislatura.

Señor presidente, ser consecuente no significa faltar a la verdad, no significa faltar a la responsabilidad, por eso voy a adelantar mi voto negativo a este proyecto de ley porque considero que se debe investigar, se debe transparentar la situación de esas tierras, porque estamos hablando del mismo dominio, de la misma parcela. Yo compartí y coincidí con la legisladora Ranea Pastorini en que no debían ser 32 hectáreas, debían ser aproximadamente 8 hectáreas, porque el resto estaba con bosque nativo. Y todos sabemos lo que pasó por ese Consejo Deliberante, que presentaron un proyecto de loteo, que compraron la tierra a 2 pesos con cincuenta, señor presidente, y que la gente la necesita, los Concejos Deliberantes son los que tienen que escuchar todos los días a la gente; entiendo que lo necesita, repito, entiendo que lo necesita, porque hay 50 viviendas para entregar y fueron usurpadas antes de que se terminen, señor presidente, la empresa ha tenido que formular una denuncia penal para que le entreguen las viviendas para poder terminarlas, ¡mire cómo estaremos!, ¡pero claro que lo entiendo!.

Me enorgullece haber levantado la mano recién, con el proyecto anterior, porque habla de la ética, a muchos funcionarios habría que acercarlos el manual de la ética. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

**SRA. HORNE** - Gracias, señor presidente.

Es sabida por esta Legislatura nuestra profunda preocupación por la problemática de acceso a la vivienda a lo largo y ancho de la provincia. Es así que hemos gestionado donde hemos podido la aceleración de distintos proyectos que posibiliten avanzar en el acceso de la gente a la vivienda, sin embargo, señor presidente, con el proyecto que hoy se somete a consideración tenemos un debate en el cual se junta esta necesidad y este apremio por resolver y aportar a los municipios soluciones habitacionales y por otro lado la de preservar el rol del Estado y el de esta Legislatura en cuanto a tener una línea de conducta respecto a los mecanismos que se van instaurando para abordar esta temática.

Tal es así, señor presidente, que vamos a solicitar en el día de hoy que se aparte el tratamiento de este expediente, hasta que se constituya la Comisión Investigadora aprobada por ley, creemos que esto no va a ser una demora demasiado larga porque además, sinceramente nos llamó la atención que en una sesión aprobáramos la creación de la Comisión Investigadora y en la siguiente ingresara el proyecto de expropiación, es una forma de preservar la salud y la imagen de esta Legislatura, dejar este proyecto en comisión hasta que avance la Comisión Investigadora. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Gracias, señor presidente.

Desde esta banca hemos apoyado todos los proyectos de expropiación de tierras, la mayoría de ellos con destino a la construcción de planes de vivienda social, debido a uno de los principales flagelos que afecta a la provincia de Río Negro, justamente la falta de techo para miles y miles de rionegrinos. Pero este es un caso puntual, estas mismas 32 hectáreas que el gobierno rionegrino a través de la Dirección de Tierras se desprendió a un precio irrisorio, ahora es el mismo Estado rionegrino el que pretende expropiarlas pagando, -como dijo el legislador Cortés, porque esto no es gratuito-, a un precio altamente superior. ¿Dónde está la explicación del accionar del gobierno rionegrino, de la protección del patrimonio de los rionegrinos?, porque estamos hablando que en su momento fueron tierras fiscales, como dije recién se entregaron a un precio irrisorio, y ahora es el mismo Estado el que tiene pagar una suma altamente superior, entonces entiendo que hay que dejar actuar a la Comisión de Investigación, porque esta Comisión de Investigación tiene que llegar hasta las últimas consecuencias para determinar responsables. No solamente como lo expresé en aquella sesión, el caso de estas 32 hectáreas de la zona de Mallín Ahogado, El Bolsón, sino también de otras tantas irregularidades y denuncias sobre el manejo de las tierras fiscales en la provincia de Río Negro. En esta oportunidad voy a acompañar los fundamentos que expresó recién en Cámara el legislador Cortés, por lo tanto no voy a apoyar el presente proyecto de ley.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Manuel Vázquez.

**SR. VÁZQUEZ** - Señor presidente: Nuestro bloque ha apoyado permanentemente las expropiaciones con fines sociales o a los efectos de cumplimentar con la necesidad habitacional, pero entendemos que en este caso puede darse exactamente lo que manifiesta el legislador Cortés en función de que si de la Comisión Investigadora resultare que las tierras que las 32 hectáreas han sido mal cedidas, mal otorgadas, se retrotraería el dominio a la provincia de Río Negro porque son tierras fiscales. De suerte tal que ahora aprobar su expropiación abonando el precio que se resuelve, en definitiva, me parece que es una contradicción absoluta, y a los fines de no caer en esas contradicciones en el ámbito de esta Legislatura, me parece oportuno la propuesta del Partido Justicialista de retirar el expediente del tratamiento hasta que la cuestión sea un poco más clara. Es nuestra postura. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Bardeggia.

**SR. BARDEGGIA** - Gracias, señor presidente.

Para expresarme en el mismo sentido que los legisladores preopinantes, nosotros que seguramente nunca votamos con tanta satisfacción un proyecto cuando se trata de expropiaciones para poder permitir el acceso a la tierra a familias rionegrinas y mucho mejor aún, cuando en ese lugar se pueden construir viviendas, porque creo que esto atiende y esta Legislatura, en este sentido, ha tenido una actitud absolutamente decidida, para atender lo que es quizás la situación más crítica que vive la provincia, que es el acceso a la tierra y a la vivienda. Pero en el mismo sentido en que se han manifestado los legisladores preopinantes, creo que es absolutamente oportuno que no tratemos el expediente, que quede en comisiones eventualmente, hasta que, como decía el legislador preopinante Vázquez, esto se pueda dilucidar. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Patricia Ranea Pastorini.

**SRA. RANEA PASTORINI** - Para aclarar un poco, porque me parece que alguien ha venido con el discurso armado, no escuchó, y la verdad que de ayer a hoy la situación ha cambiado. Yo quiero aclarar un par de cosas nada más. De la ordenanza que habla el legislador Cortés, la 044, fue derogada hace un montón de tiempo, ¿Y por qué nosotros llegamos a esta situación?, yo lo conté y quise ser breve en función de la próxima sesión.

Llegamos a esta situación, a la redacción de este proyecto y ponemos el proyecto en tratamiento nada más ni nada menos porque el Consejo Deliberante de El Bolsón y su intendente, así se lo pidieron a esta Legislatura. Los legisladores que hoy dicen que hay que esperar, le dijeron a los concejales de mi localidad que íbamos a avanzar sobre el proyecto de expropiación de esta tierra. Pero, a ver, no tengo ningún problema, por eso llegamos hasta acá así, la mayoría de los legisladores que estuvo y que hoy se

oponen, le dijeron a los concejales hace un mes y medio que si, que manden la ordenanza donde se definía que el municipio iba a ser el sujeto expropiante; todos, nadie le dijo a la comunidad de El Bolsón que no, esto fue en abril, ahora, ayer y antes de ayer, los mismos legisladores que hoy dicen que no, dijeron que si, por eso llegamos al tratamiento con acuerdo con el resto de los bloques, es más, el legislador Peralta se comunicó con mi intendente y le contó lo lindo que venía este proyecto.

Entonces ¿que digo?, no tengo ningún problema, porque además la Comisión Investigadora fue aprobada en primera vuelta y segunda vuelta por esta Legislatura, nada invalida que avancemos con este expediente, con el 570, pero bueno si lo legisladores no quieren yo no tengo problemas, porque en realidad fue un conjunto de cosas que hizo que llegáramos hasta acá. Entonces, si lo quieren levantar, no tengo ningún problema, la verdad es que creí que la palabra que habían empeñado hoy iba a ser una realidad, si no es así, no hay problemas, se puede levantar este proyecto y esperar a que cuando los señores legisladores lo resuelvan, lo sometemos nuevamente a tratamiento. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

**SR. PERALTA** - Señor presidente: Primero aclarar que nunca lo llamé al intendente Romera, ni estuve en el despacho del intendente Romera, es al revés y tengo testigos, que en el día de ayer sí recibí un llamado del intendente, repito, recibí un llamado del intendente Romera, en ningún momento lo llamé ni en ningún momento estuve en el despacho del intendente Romera con el legislador Martín Soria, sí estuvimos hace un par de meses, y en el último tiempo en varias oportunidades en las que he ido a la localidad de El Bolsón, como hemos recorrido y es costumbre de los legisladores recorrer la provincia, y hemos estado con el Consejo Deliberante de la localidad de El Bolsón y en varias oportunidades han manifestado esta posibilidad de poder expropiar las 32 hectáreas a los efectos de destinar una parte de esa tierra para loteos sociales, que es en definitiva el objeto final que tiene el proyecto de ley.

Comparto totalmente el espíritu del proyecto porque también con anterioridad, como lo dijo la propia legisladora preopinante, ya habíamos presentado uno en este mismo sentido, pero se incorporan también elementos que no son menores; y no estamos diciendo que no a la ley de expropiaciones, estamos diciendo esperemos a tratarla hasta tanto podamos tener un informe de la Comisión Especial Investigadora que votó esta Legislatura, y atento a los nuevos antecedentes que incorpora el legislador Daniel Cortes, que también es de la localidad de El Bolsón, y que creo que como mínimo es dable, es entendible, que este expediente quede en la Comisión de Labor Parlamentaria a los efectos que en la próxima sesión podamos o no tratarlo. Nadie comparte más que quienes hemos estado recorriendo la provincia, nadie puede compartir más que quienes estamos criticando permanentemente que este gobierno provincial no tiene políticas destinadas a los sectores más humildes, nadie comparte más que nosotros el compromiso y la obligación que tenemos como representantes del pueblo rionegrino en poder facilitar el acceso a la tierra, el acceso a la vivienda.

Entonces, le digo a la señora legisladora preopinante que no nos quiera correr con el tema del apriete que quiénes estuvimos, con quiénes hablamos, quiénes nos llamaron, lo que dijimos ayer lo cambiamos hoy. Estoy diciendo solamente que este expediente quede en la Comisión de Labor Parlamentaria hasta la próxima sesión, mientras tanto, le pediría que -con la misma voluntad y ganas de la legisladora en el tratamiento de este proyecto, como el que tenemos nosotros- le pida a su gobierno que por favor reglamente la ley, la saque en el Boletín Oficial, de tal manera que se pueda constituir la Comisión Especial que se votó en esta Legislatura que todavía ni siquiera aparece en el Boletín Oficial.

Por lo tanto, señor presidente, reitero, porque nosotros acompañamos, se lo dije a la legisladora preopinante, aún cuando deberían haber acompañado su expediente por cuerda, el expediente mío que fue presentado con anterioridad y no tuve ningún tipo de inconveniente en esto porque no me interesa quién es -en este caso- el autor de la ley, sino que me interesa que podamos resolverle los problemas a miles de rionegrinos que no tienen acceso a la tierra.

Por lo tanto, señor presidente, quiero dejar aclarada esta cuestión, no he llamado al intendente de El Bolsón, me llamó él en el día de ayer y tengo testigos, sí me he reunido con el Consejo Deliberante, y han tenido reuniones los concejales con los legisladores Daniel Cortés y Pedro Pesatti, cuando estuvieron en Viedma. Insisto, estamos de acuerdo con el proyecto de ley, lo que solicitamos es postergar el tratamiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bardeggia.

**SR. BARDEGGIA** - Gracias, señor presidente.

Muy breve, porque es para aclarar la referencia que hacía la legisladora Ranea, respecto de los concejales de El Bolsón. En el bloque pudimos conversar afortunadamente con los concejales de esa localidad y en realidad la expectativa de ellos era básicamente que se constituya la comisión investigadora, pero también manifestaron otras expectativas no sólo referidas al predio de 32 hectáreas, también manifestaron expectativas y algunas cuestiones que sería interesante indagar sobre predios de superficies infinitamente mayores, de procedimientos transferencia que sería interesante revisar. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Daniel Cortés.

**SR. CORTÉS** - Gracias, señor presidente.

Simplemente es para recordar que los concejales que se comisionaron a la ciudad de Viedma, fue para apoyar el proyecto de la Comisión Investigadora sobre las 32 hectáreas. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

**SR. PESATTI** - Gracias, señor presidente.

Justamente cuando los concejales de El Bolsón estuvieron en Viedma, creo que fue luego de una sesión, un día jueves o un día viernes. Los recibimos con el legislador Cortés y no recuerdo si había otro legislador más, a mí me tocó ir por mi bloque, en el microcine de esta Legislatura. Precisamente allí escuchamos lo que dijeron y querían que se investigara esta operación en la que se pretende expropiar

32 hectáreas en El Bolsón que habían sido del Estado, que pasaron a manos de un privado a precio vil, considerando lo que valen esas tierras en orden al valor de mercado que tienen.

Por lo tanto, con lo que estoy diciendo no hago más que refrendar los dichos de la legisladora, miembro informante de mi bloque. Nosotros no estamos en condiciones de votar esta ley por los argumentos que se han vertido y porque sobre todas las cosas estuvo aquí en esta Legislatura el presidente del Concejo Deliberante de El Bolsón y dos concejales más que lo acompañaban.

Dijeron claramente -voy a usar palabras que son las que en ese momento algunos alcanzamos a oír- que frente a una situación tan irregular que hace pensar que detrás de todo esto hay algunos sinvergüenzas, algunos vivos que, usufructuando bienes del Estado en su momento, ahora se lo pretenden vender al Estado mil veces más caro de lo que lo compraron.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Lauriente.

**SR. LAURIENTE** - Señor presidente: Para aclarar que varios legisladores estuvimos con los concejales que vinieron de El Bolsón, de diferentes partidos y tal vez ha habido varias reuniones. A mí me tocó estar en una de esas reuniones y quiero aclarar un solo tema, porque pareciera ser que escuchamos dos versiones totalmente diferentes. Sí se habló de todo, -al menos en la reunión que yo participé y que escuché a los concejales de El Bolsón- se habló de toda la temática que ellos venían a plantear, pero finalmente cuando se retiraron, o sea, cuando terminó la reunión, lo que se les dijo y lo que se acordó, era que la ordenanza que ellos traían de expropiación no estaba bien confeccionada, porque no decía que el sujeto expropiante era el municipio, hablaba de una solicitud de expropiación y nada más. Entonces, se les pidió que reformularan esa ordenanza, como ocurrió en otras ordenanzas y en otras situaciones parecidas anteriores -digamos- con otros proyectos, hasta que se acostumbraron los municipios a hacer las ordenanzas como correspondía y, justamente, se les pidió a los concejales que reformularan la ordenanza, que la hicieran de nuevo o que hicieran otra, donde apareciera el municipio como sujeto expropiante. Eso fue lo que ha ocurrido ahora y así aparece la ordenanza que ellos enviaron hace poquitos días a la Legislatura.

Esto era a modo de aclaración, porque pareciera ser que esta situación no existió y sí existió, y fuimos muchos legisladores que participamos de las reuniones y lo último que se les pidió a los concejales fue esto, que trajeran esa ordenanza para hacer la ley de expropiación. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Patricia Ranea Pastorini.

**SRA. RANEA PASTORINI** - Señor presidente: En la misma línea que planteaba el legislador Lauriente, la verdad que ratificando que llegamos a la redacción de este proyecto por el compromiso que asumieran los legisladores con los concejales, porque más allá de que los concejales apoyan la iniciativa del legislador Cortés, que ha sido aprobada por unanimidad en primera y segunda vuelta, este proyecto no iba a invalidar ni -entendemos nosotros- a comprometer esta investigación, pero bueno, en la misma línea, llegamos hasta acá, sin hacer, nada más ni nada menos que el mismo compromiso que habían asumido los legisladores y dar respuesta a la solicitud de la Municipalidad de El Bolsón.

Una última aclaración, que yo no utilizo metodologías del apriete, así que el legislador Peralta debe saber de estas situaciones porque él cree que por yo cuento que habló con mi intendente es una situación de apriete, de ninguna manera, esa será su metodología de trabajo, la mía no, los hombres de la democracia no trabajan con aprietos. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Manuel Vázquez.

**SR. VÁZQUEZ** - Señor presidente: Participé de la reunión a la que se hace referencia con los concejales de El Bolsón, y en realidad lo que se resolvió fue utilizar -lo que plantearon ellos- las dos vías, tanto la de investigación como la de la expropiación, o sea la comisión de investigación que aprobó esta Legislatura y la de expropiación.

Lamentablemente se aprobó y quedó como ley de la provincia la comisión investigadora, de suerte tal que, para tener coherencia legislativa, debemos esperar el resultado de la otra, porque el resultado de la otra puede ser que se retrotraiga el dominio al Estado provincial, entonces no tendría sentido expropiarlo, me parece que es simplemente por una cuestión de ordenamiento y lógica legislativa que tendríamos que sacarlo. Apoyo totalmente esto y seguramente que en alguna comisión debo haber dicho que sí, que estoy de acuerdo con esto, pero realmente advierto que estaríamos siendo un tanto incoherentes si aprobamos dos caminos para un mismo fin. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

**SR. CASADEI** - Gracias, presidente.

Bueno, fin de la discusión. En realidad quiero, primero agradecerle a la autora del proyecto su apertura de decir que no tiene inconveniente alguno en levantar el proyecto, en posponer el tratamiento del proyecto, porque es cierto lo que dice el legislador Vázquez, cuando vino parte del Concejo Deliberante -yo estuve en todas las reuniones, señor presidente-, plantearon primero la comisión investigadora, y cuando se le dijo que ese trámite -la Comisión Investigadora- iba a llevar mucho tiempo, propusieron ellos mismos el de la expropiación y trajeron una ordenanza de expropiación que estaba mal confeccionada; se les dijo que la modifiquen, que la hagan como correspondía y así lo hicieron, es una ordenanza promulgada por resolución número 080/10, que la tengo aquí a la vista, pero nuestro bloque no tiene ningún inconveniente en levantar el proyecto, como lo ha dicho la autora del proyecto, pero me parece que ya empezar a hablar y con tanta liviandad de escondimiento, cuando votamos y propiciamos la comisión Investigadora, empezar a hablar de sinvergüenzas, a hablar del precio vil, a hablar de otras tierras... no hay nada que ocultar, vamos a participar de la Comisión Investigadora, y ésta tiene por objeto saber si hubo algún tipo de irregularidad; lo demás es facultad de la Justicia, señor presidente, entonces me parece que hay que ser respetuosos de algunas cosas y no utilizar cualquier ocasión para ver debajo de la alfombra, me parece que hay que ser respetuosos de las intenciones y de las autonomías municipales. Vengo de un municipio, y si un Concejo Deliberante en forma unánime pide, y el intendente

solicita a esta Legislatura que aprobemos un proyecto de ley, no debemos ver en ese proyecto de ley, que es de un municipio, no de la provincia, señor presidente, ninguna cuestión sospechosa. Este bloque va a levantar, porque no tiene absolutamente nada que esconder, señor presidente, el proyecto de ley, y le diremos al Concejo Deliberante que lo hacemos en aras a que hay una Comisión Investigadora y esperaremos los resultados de ella o en la próxima sesión lo trataremos. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración la moción de orden propuesta por la legisladora autora del proyecto y posteriormente ratificada por el presidente del bloque oficialista, de **retiro del expediente número 560/10** del tratamiento del Orden del Día

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia **se retira** del tratamiento del Orden del Día el **expediente número 560/10**, y vuelve a la Comisión de Labor Parlamentaria.

#### **68 - ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS DE RIO NEGRO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 649/10, proyecto de ley**, que establece el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Río Negro. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente expediente cuenta con el agregado de los expedientes número 1374/2010, Asunto Oficial; y 1375/2010, Asunto Particular.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de junio de 2.010, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno escribano Diego Rodolfo Larreguy; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, ingeniero Carlos Alberto Oliva; de Educación señor César Alfredo Barbeito; de Familia señor Alfredo Daniel Pega; de Salud, doctora Cristina Uría; de Producción Agrimensor, Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley por el que se aprueba el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Río Negro.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143, inciso 2., de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**Firmado:** Miguel Angel Saiz, gobernador, Diego Rodolfo Larreguy, ministro de Gobierno, Carlos Alberto Oliva, ministro de Hacienda, César Barbeito, ministro de Educación, Alfredo Daniel Pega, ministro de Familia, Cristina Liliana Uría, ministro de Salud, Juan Manuel Accatino, ministro de Producción.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** La presente ley establece las normas complementarias, para la conservación y aprovechamiento sustentable de los bosques nativos existentes en el territorio de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de los umbrales básicos de protección fijados por la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos número 26.331, conforme el Artículo 41 de la Constitución nacional, sin que ello altere las jurisdicciones locales.

En todo lo que la presente no se contraponga expresamente a las disposiciones de otras normas provinciales vigentes, no cumplirá el efecto de derogarlas, ni afectará las competencias que los organismos administrativos provinciales detentaren en virtud de las mismas.

**Artículo 2°.-** A los fines de la presente ley se entenderá por:

- a) Bosques nativos: a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea –suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos-, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de múltiples recursos naturales con posibilidad de utilización económica.

Se encuentran alcanzados en la definición de bosques nativos aquellos ecosistemas forestales naturales en distinto estado de desarrollo tanto de origen primario, donde no intervino el hombre, como aquellos de origen secundario formados luego de un desmonte o incendio, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntaria.

- b) Especie arbórea nativa madura: especie vegetal leñosa autóctona con un tronco principal que se ramifica por encima del nivel del suelo.
- c) Bosques nativos de origen secundario: bosque regenerado naturalmente o por medio de programas de restauración de áreas degradadas, después de un disturbio drástico de origen natural o antropogénico sobre su vegetación original.
- d) Comunidades indígenas: comunidades de los Pueblos Indígenas conformadas por grupos humanos que mantienen una continuidad histórica con las sociedades preexistentes a la conquista y la colonización, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores nacionales y están total o parcialmente regidos por tradiciones o costumbres propias, conforme lo establecido en el Artículo 75 inciso 17. de la Constitución nacional, los tratados internacionales sobre la materia y la normativa vigente.  
A efectos de hacer valer la excepción prevista por el Artículo 4°, último párrafo, de la presente ley, así como para requerir los beneficios que prevé la ley número 26.331, resultará suficiente respecto a las Comunidades Indígenas, acreditar fehacientemente la posesión actual, tradicional y pública de la tierra, en el marco de la ley número 26.160 y su normativa complementaria.
- e) Pequeños productores: quienes se dediquen a actividades agrícolas, avícolas, ganaderas, forestales, turísticas, de caza, pesca y/o recolección, que utilicen mano de obra individual o familiar y que obtengan la mayor parte de sus ingresos de dicho aprovechamiento.
- f) Comunidades campesinas: comunidades con identidad cultural propia, efectivamente asentadas en bosques nativos o sus áreas de influencia, dedicadas al trabajo de la tierra, cría de animales, y con un sistema de producción diversificado, dirigido al consumo familiar o a la comercialización para la subsistencia. La identidad cultural campesina se relaciona con el uso tradicional comunitario de la tierra y de los medios de producción.
- g) Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos: a la norma que basada en los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos en el Anexo de la ley número 26.331 zonifica territorialmente el área de los bosques nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación.
- h) Manejo Sostenible: a la organización, administración y uso de los bosques nativos de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local y nacional, sin producir daños a otros ecosistemas, manteniendo los Servicios Ambientales que prestan a la sociedad.
- i) Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos: al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo y a la estimación de su rentabilidad.
- j) Plan de Aprovechamiento del Uso del Suelo: al documento que describe la planificación de actividades que impliquen el cambio de uso de la tierra y los medios a emplear para garantizar la sustentabilidad, incluidas la extracción y saca.
- k) Desmonte: A toda actuación antropogénica que haga perder al "bosque nativo" su carácter de tal, determinando su conversión a otros usos del suelo tales como, entre otros: la agricultura, la ganadería, la forestación, la construcción de caminos o el desarrollo de áreas urbanizadas.
- l) Servicios Ambientales: a los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas del bosque nativo, necesarios para el concierto y supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para mejorar y asegurar la calidad de vida de los habitantes de la nación beneficiados por los bosques nativos.
- m) Recolección: a la actividad de colecta de todos aquellos bienes de uso derivados del bosque nativo, que puedan ser sosteniblemente extraídos en cantidades y formas que no alteren las funciones reproductivas básicas de la comunidad biótica.

- n) Bosque nativo degradado o en proceso de degradación: a aquel bosque que, con respecto al original, ha perdido su estructura, funciones, composición de especies y/o su productividad.
- ñ) Enriquecimiento: a la técnica de restauración destinada a incrementar el número de individuos, de especies o de genotipos en un bosque nativo, a través de la plantación o siembra de especies forestales autóctonas entre la vegetación existente. Cuando no se cuente con especies autóctonas adecuadas al estado de regresión del lugar, con el objeto de estimular la progresión sucesional, puede incluir a especies alóctonas o exóticas, no invasoras, hasta tanto las especies autóctonas se puedan desarrollar adecuadamente.
- o) Restauración: al proceso planificado de recuperación de la estructura de la masa original.
- p) Plan de Conservación: al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, tendientes al manejo del bosque nativo con el fin de mantener y/o recuperar su estructura original.

**Artículo 3º.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos, creada por Decreto provincial número 106/10, o la que en el futuro la reemplace.

La UEP de Protección de Bosques Nativos creará un Consejo Consultivo en la Zona Andina, integrado por instituciones públicas y privadas que detentaren legítimos intereses en la conservación de los bosques nativos provinciales. Dicho Consejo asesorará a la Autoridad de Aplicación en todo lo referente a la instrumentación efectiva y eficiente de la presente ley.

**Artículo 4º.-** Apruébase el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la provincia de Río Negro, en los términos y categorías de la ley nacional número 26.331, que como Anexo I acompaña a la presente, bajo los criterios de zonificación que para cada categoría se explicitan:

Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluye áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.

Criterios de zonificación:

- a) Cabeceras de Cuencas definidas por criterios de cota y pendiente, en función de su localización longitudinal.
- b) Bosques de protección de la estabilidad estructural del suelo y de la regulación hidrológica.
- c) Áreas Naturales Protegidas de categoría II o equivalente, según la clasificación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza -UICN- .
- d) Áreas de alto valor de conservación dentro de Áreas Naturales Protegidas de otras categorías.
- e) Bosques marginales de transición ecotonal con alta integridad.
- f) Bosques que, sin estar incluidos en las definiciones precedentes, cuentan con elementos especiales de flora y fauna, con alto valor de conservación.
- g) Pendientes mayores de veinticinco grados (25°), riberas de ríos o arroyos permanentes y suelos hidromórficos, que por su ubicación se encontrarían incluidos en otras categorías (categorías II y III).

Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación jurisdiccional con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo de bajo impacto, recolección e investigación científica.

Criterios de zonificación:

- a) Parcelas con sustento jurídico designadas como Reservas Forestales.

- b) Áreas con permisos de aprovechamiento forestal en vigencia, emitidos por autoridad competente con anterioridad a la sanción de la presente ley.
- c) Áreas que por su estado de conservación, localización o tamaño de parcela, sean susceptibles de futuros planes de manejo sostenible.
- d) Zonas de transición o elementos especiales que por su localización deban ser incluidos en esta categoría.
- e) Áreas de alto valor de conservación asociadas a una población rural y con usos actuales potencialmente impactantes.
- f) Áreas de pastizales con árboles dispersos, en la región noreste de la zonificación aprobada por la presente.

Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Criterios de zonificación:

- a) Áreas periurbanas (urbano – rural), con usos mixtos.
- b) Zonas productivas rurales con cambios significativos de la matriz natural.
- c) Áreas de pastizales con árboles dispersos entre formaciones boscosas de Categoría II.

Quedan comprendidas dentro de los alcances de la presente ley, las zonas ordenadas territorialmente según las categorías anteriormente expuestas, independientemente de sus superficies, excluyendo las superficies menores a diez hectáreas (10 ha) que sean propiedad de comunidades indígenas originarias.

**Artículo 5°.-** El Poder Ejecutivo provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá efectuar una revisión completa del Ordenamiento Territorial aprobado por la presente, con una periodicidad de cinco años, el que será elevado para su aprobación a la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro, a excepción de la primera revisión que deberá efectuarse cumplidos los dos años de sancionada la presente.

Las actualizaciones o revisiones anuales entre períodos serán conducidas y aprobadas por la Autoridad de Aplicación. En este caso, los cambios de categoría sólo podrán efectuarse hacia una categoría de mayor valor de conservación. A solicitud de partes, en casos justificados y previa consulta pública, la Autoridad de Aplicación podrá revisar en sentido contrario la zonificación aprobada por la presente.

**Artículo 6°.-** Las actividades permitidas en las áreas comprendidas en cada categoría serán las enunciadas en el presente artículo, previa presentación por parte de los proponentes de los Planes previstos en la ley nacional número 26.331. La aprobación de dichos Planes por parte de la Autoridad de Aplicación, será requisito ineludible para el inicio de las actividades, según las siguientes consideraciones:

- a) Categoría I (rojo): Las actividades se desarrollarán conforme la aprobación de un Plan de Conservación que incluirá a aquellas que contemplen la protección y el mantenimiento de las funciones ambientales, de las comunidades biológicas y de su diversidad, sin afectar lo que contengan en materia de flora, fauna ni su superficie. Tales actividades podrán comprender a las vinculadas con la observación, investigación, recreación, conservación y protección, turismo de bajo impacto, restauración ecológica o enriquecimiento del bosque con especies nativas. Las actividades de recolección, previa autorización formal, serán circunscriptas a la extracción sostenible de productos no maderables u otros elementos de la flora y fauna, con fines de investigación, conservación en bancos genéticos o de reproducción destinada al abastecimiento de planes forestales.
- b) Categoría II (amarillo): Las actividades que se podrán desarrollar serán todas aquellas permitidas en la categoría I, como así también el aprovechamiento forestal, silvopastoril, y/o las que pudieran ejecutarse conforme la aprobación de un Plan de Manejo Sostenible, el cual deberá incluir medidas de mantenimiento de la cobertura boscosa nativa, su restauración o enriquecimiento, forestación y reforestación con especies nativas. No se admitirán trabajos que impliquen la afectación y/o conversión de los bosques, excepto aquellos vinculados a planes o proyectos de infraestructura pública y/o planes o proyectos públicos o privados vinculados a la concreción de mejoras, sistematizaciones, caminos y sendas, cortafuegos, áreas de vigilancia y monitoreo u otras estrictamente justificadas en función del bienestar general y previa aprobación del Estudio de Impacto Ambiental pertinente conforme la Ley M N° 3.266.

- c) Categoría III (verde): Las actividades que se podrán desarrollar serán todas aquellas que correspondan a los de la Categoría I y II y las que pudieran ejecutarse conforme la aprobación de Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible o de Aprovechamiento de Cambio del Uso del Suelo, el cual podrá contemplar la realización de desmontes, para la concreción de infraestructuras públicas o privadas, aguadas, caminos, urbanizaciones y sistematizaciones prediales, incluyendo las actividades agropecuarias y forestales.

La aprobación de los planes mencionados no exime de la obligación de contar con las autorizaciones administrativas legalmente exigibles para cada actividad.

Para el caso de actividades actualmente en ejecución al momento de sancionarse la presente, los respectivos titulares tendrán plazo de doce (12) meses desde la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente, para adecuarse a sus lineamientos, conforme los requisitos y condiciones que se establezcan por vía reglamentaria.

Los adquirentes de los inmuebles, así como los titulares de los derechos reales por los cuales sea otorgada la posesión, tendrán el deber de continuar los planes en ejecución.

**Artículo 7º.-** En las zonas de Categoría III (verde), cuando se proceda a la evaluación de Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo que contemplen obras de infraestructura o desarrollo urbanístico dentro de ejido municipal, la autoridad municipal correspondiente elaborará un dictamen técnico y jurídico, que se girará a la Autoridad de Aplicación para su consideración. Dicho dictamen no tendrá el carácter de vinculante, pero la resolución que resuelva en contrario deberá fundar las razones de su apartamiento.

**Artículo 8º.-** Créase el Programa Provincial de Protección y Manejo de los Bosques Nativos, que será ejecutado por la Autoridad de Aplicación de la presente, cuyos objetivos serán, entre otros:

- a) Brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y Comunidades Indígenas Originarias, en las cuestiones de incumbencia de la ley nacional número 26.331 y la presente;
- b) Promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sustentable de Bosques Nativos;
- c) Realizar estudios técnicos y científicos, por medio de equipos técnicos del Estado provincial y/o de terceras instituciones;
- d) Desarrollar metodologías, pautas e indicadores de conservación y/o manejo forestal sustentable;
- e) Promover planes de reforestación y restauración ecológica de bosques nativos degradados;
- f) Proveer financiamiento a proyectos de recuperación de áreas degradadas, presentados por instituciones intermedias sin fines de lucro y/o instituciones académicas;
- g) Mejorar los sistemas de lucha contra incendios forestales;
- h) Implementar programas sanitarios forestales;
- i) Fomentar la creación y mantenimiento de reservas forestales;
- j) Fiscalizar el cumplimiento de los planes aprobados;
- k) Promover la producción de especies nativas para repoblamiento;
- l) Capacitar personal técnico y científico;
- m) Brindar apoyatura técnica, administrativa y financiera a la Autoridad de Aplicación de la presente.

**Artículo 9º.-** Establécese el deber de los escribanos de dejar constancia de la correspondiente categoría, en las escrituras por las cuales se instrumente la constitución, transferencia o modificación, de cualquier derecho real que recaiga sobre un inmueble alcanzado por el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos. El Registro de la Propiedad Inmueble deberá constatar el cumplimiento de dicho recaudo. Asimismo, el escribano interviniente acreditará en la escritura el cumplimiento del deber indicado en el último párrafo del Artículo 6º de la presente ley. Todo ello, bajo pena de nulidad de la operación que se efectúe.

La información acerca de la categorización del inmueble y/o de la existencia de planes aprobados, será requerida a la Autoridad de Aplicación, la que emitirá el certificado respectivo, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

**Artículo 10.-** A partir de la sanción de la presente, el Estado provincial no otorgará nuevos títulos de propiedad sobre tierras en las que se encuentren bosques de la especie Lengua (*Nothofagus pumilio*). Los titulares o tenedores de tierras en las que se encuentren incluidos bosques de Lengua, se constituirán en Custodios Ambientales de tales bosques, según se establezca por vía reglamentaria.

**Artículo 11.-** No podrán autorizarse desmontes de bosques nativos clasificados en las Categorías I (rojo) y II (amarillo).

Podrán autorizarse prácticas ígneas de eliminación de residuos vegetales, conforme lo normado por el Decreto provincial número 550/05 y lo que establezca la reglamentación de la presente. Dichas prácticas deberán fundarse en la disminución de riesgos sanitarios o la prevención de incendios forestales.

**Artículo 12.-** Los planes requerirán de la evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación de la presente y deberán estar suscriptos por los titulares de la actividad y avalados por un profesional habilitado, inscriptos en el registro que se llevará al efecto en la forma y con los alcances que la Autoridad de Aplicación establezca por vía reglamentaria.

**Artículo 13.-** Los proponentes de los Planes de Conservación, Manejo Sostenible y Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo, deberán presentar una declaración jurada que permita a la Autoridad de Aplicación determinar si el proyecto es susceptible de generar alguna de las situaciones contempladas en los incisos a) a e) del Artículo 22 de la ley nacional número 26.331.

En caso afirmativo, la Autoridad de Aplicación exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, el que se remitirá para su evaluación al Consejo de Ecología y Medio Ambiente conforme Ley M N° 3.266. La resolución que emita este Organismo será vinculante para la aprobación del Plan por parte de la Autoridad de Aplicación.

La Evaluación de Impacto Ambiental será obligatoria para el desmonte, entendido en los términos de la presente ley.

Dichas Evaluaciones de Impacto Ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la Ley M N° 3.266, su reglamentación y la reglamentación de la presente, deberá cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos en el Artículo 24 de la ley nacional número 26.331.

**Artículo 14.-** La celebración de Audiencia Pública será obligatoria en todos los casos en que se evalúen Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo que puedan generar efectos negativos significativos sobre el ambiente. En todos los demás casos, será la autoridad competente de la Ley M N° 3.266 la que determine el procedimiento de participación pública a implementarse, conforme a la naturaleza y magnitud del emprendimiento.

**Artículo 15.-** Constituyen infracciones a las disposiciones de la presente ley:

- a) La realización de acciones que violen el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia;
- b) La realización de desmontes, aprovechamientos o cualquier otra de las actividades sometidas a permiso, sin mediar la correspondiente autorización por parte de la Autoridad de Aplicación;
- c) La realización de acciones u omisiones contrarias a los Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo, Planes de Conservación y a los Planes de Manejo Sostenible aprobados por la Autoridad de Aplicación;
- d) El falseamiento de datos o información en los Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo, en los Planes de Conservación, en los Planes de Manejo Sostenible, en las solicitudes de asistencia técnica y financiera, así como en toda otra información que deba ser aportada;
- e) Toda otra infracción a las disposiciones de la ley nacional número 26.331 y de la presente.

Dichas infracciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- I) Apercibimiento;
- II) Multa entre trescientos (300) y diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la administración pública nacional. El producto de estas multas será afectado al "Fondo Provincial para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos" que se crea por Artículo 15;
- III) Suspensión o revocación de las autorizaciones y beneficios;

- IV) Composición del daño infringido, según se establezca por vía reglamentaria.
- V) Estas sanciones serán aplicables, en forma principal o complementarias, previa sustanciación de sumario administrativo, el que deberá asegurar el debido proceso legal y ejercicio del derecho de defensa. Se regirá por el procedimiento sumarial que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente.

El monto mínimo de la sanción pecuniaria podrá ser reducido por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las circunstancias atenuantes de cada caso, y teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) Naturaleza de la acción, magnitud del daño y peligro causado;
- b) Circunstancias del sujeto responsable, actividad económica desarrollada y situación patrimonial.

La reducción deberá estar debidamente fundada en el acto administrativo que imponga la sanción, y tendrá como fines la razonabilidad y eficacia de la pena impuesta.

**Artículo 16.-** Créase el "Fondo Provincial para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos", el que será destinado al Programa creado por el Artículo 8° y al cumplimiento de los objetivos de la presente, y cuya instrumentación se establecerá reglamentariamente.

**Artículo 17.-** El Fondo del artículo precedente estará integrado por:

- a) Las partidas presupuestarias que le sean anualmente asignadas a fin de dar cumplimiento a la presente ley y a la ley nacional número 26331 por la Autoridad de Aplicación Nacional del Estado nacional;
- b) Los préstamos y/o subsidios que específicamente sean otorgados por Organismos Nacionales e Internacionales;
- c) Donaciones y legados;
- d) Todo otro aporte destinado al cumplimiento de programas a cargo del Fondo;
- e) El producido de la venta de publicaciones o de otro tipo de servicios relacionados con el sector forestal;
- f) Los recursos no utilizados provenientes de ejercicios anteriores.

**Artículo 18.-** El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días, desde su promulgación. En dicha reglamentación deberá establecer:

- a) La integración inicial y las formas por las que se incorporen nuevas instituciones a Consejo Consultivo creado por el segundo párrafo del Artículo 3° de la presente.
- b) La forma de convocar a posibles interesados públicos y privados a la presentación de los Planes previstos en la presente ley.
- c) Los requisitos que deberán acreditar los presentantes de Planes de Manejo Sostenible, a los efectos de poder acceder a los beneficios de la Ley Nacional número 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos.
- d) Las condiciones, características y contenidos mínimos que deberán reunir las presentaciones de planes, a los efectos de acceder a los beneficios de la ley, procurando homologar tales requisitos con los de otras jurisdicciones, en la medida de lo posible y razonable.
- e) Las formas de distribución y/o asignación de beneficios económicos a los titulares de planes aprobados, conforme las asignaciones presupuestarias anuales que le correspondan a la provincia de Río Negro.
- f) Las formas de determinación y plazos por los que se asignarán los beneficios económicos a cada plan aprobado.
- g) Las formas de asistencia que promueva la sustentabilidad de las actividades desarrolladas por pequeños productores, comunidades indígenas originarias y comunidades campesinas.

- h) Las excepciones en el caso de planes presentados y conducidos por pequeños productores, cuyos predios no excedan la superficie de diez hectáreas, por comunidades indígenas originarias y/o por organismos públicos provinciales de asistencia a tales productores y comunidades.
- i) Procedimiento sumarial para la constatación de infracciones e imposición de sanción.
- j) Misiones y funciones del Custodio Ambiental, así como sus derechos y obligaciones.
- k) Administración e Instrumentación del "Fondo Provincial para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos", creado por el Artículo 16 de la presente ley.
- l) Registro de Profesionales Habilitados a efectos del Artículo 12.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 19.-** El Municipio de San Carlos de Bariloche contará con un plazo de noventa (90) días para presentar ante la Autoridad de Aplicación de la presente, una propuesta de Ordenamiento Territorial de los bosques nativos existentes en la zona urbana de su ejido, cumpliendo con el proceso de participación requerido por la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos número 26.331.

En caso de incumplimiento, será la Autoridad de Aplicación de la presente quien efectuará dicho Ordenamiento, siguiendo los criterios de la ley nacional número 26.331.

**Artículo 20.-** Con el objeto de estudiar la posibilidad del desarrollo integral del Cerro Perito Moreno, en las parcelas rurales: 20 1 H 420 480 - 400 460 - 400 515; 20 1 H 390 530 - 440 540 - 455 605 - 425 510 - 420 550 - 465 555, que actualmente se zonifican como Categoría III (verde), se establece un plazo de noventa (90) días a partir de la aprobación de la presente ley, el Club Andino Piltriquitrón deberá efectuar la presentación del anteproyecto ante la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las normas vigentes y especificando la ubicación geográfica, a una escala apropiada de las obras a realizar. En un plazo de noventa (90) días contados de la presentación del anteproyecto, la Autoridad de Aplicación revisará en los lotes citados, el ordenamiento territorial aprobado por el Artículo 4º de la presente con el fin de instrumentar las correcciones que se estimen pertinentes.

En caso de incumplimiento, será la Autoridad de Aplicación de la presente quien revisará los lotes mencionados y el Ordenamiento Territorial respectivo conforme el Artículo 5º in fine de la presente ley y siguiendo los criterios de la ley nacional número 26.331.

**Artículo 21.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción.

Viedma, 06 de julio de 2010.

Expediente número 649/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley, que establece el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**Artículo 1º.-** La presente ley establece las normas complementarias, para la conservación y aprovechamiento sustentable de los bosques nativos existentes en el territorio de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de los umbrales básicos de protección fijados por la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos número 26.331, conforme el Artículo 41 de la Constitución nacional, sin que ello altere las jurisdicciones locales.

**Artículo 2º.-** Definiciones: A los fines de la presente ley se entenderá por:

- a) Bosques nativos: a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de

flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea –suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos-, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de múltiples recursos naturales con posibilidad de utilización económica. Se encuentran alcanzados en la definición de bosques nativos aquellos ecosistemas forestales naturales en distinto estado de desarrollo tanto de origen primario, donde no intervino el hombre, como aquellos de origen secundario formados luego de un desmonte o incendio, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntaria.

- b) Especie arbórea nativa madura: especie vegetal leñosa autóctona con un tronco principal que se ramifica por encima del nivel del suelo.
- c) Bosques nativos de origen secundario: bosque regenerado naturalmente o por medio de programas de restauración de áreas degradadas, después de un disturbio drástico de origen natural o antropogénico sobre su vegetación original.
- d) Comunidades indígenas: comunidades de los Pueblos Indígenas conformadas por grupos humanos que mantienen una continuidad histórica con las sociedades preexistentes a la conquista y la colonización, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores nacionales y están total o parcialmente regidos por tradiciones o costumbres propias, conforme lo establecido en el Artículo 75 inciso 17. de la Constitución nacional, los tratados internacionales sobre la materia y la normativa vigente. A efectos de hacer valer la excepción prevista por el Artículo 4º, último párrafo, de la presente Ley, así como para requerir los beneficios que prevé la ley número 26.331, resultará suficiente respecto a las Comunidades Indígenas, acreditar fehacientemente la posesión actual, tradicional y pública de la tierra, en el marco de la ley número 26.160 y su normativa complementaria.
- e) Pequeños productores: quienes se dediquen a actividades agrícolas, avícolas, ganaderas, forestales, turísticas, de caza, pesca y/o recolección, que utilicen mano de obra individual o familiar y que obtengan la mayor parte de sus ingresos de dicho aprovechamiento.
- f) Comunidades campesinas: comunidades con identidad cultural propia, efectivamente asentadas en bosques nativos o sus áreas de influencia, dedicadas al trabajo de la tierra, cría de animales, y con un sistema de producción diversificado, dirigido al consumo familiar o a la comercialización para la subsistencia. La identidad cultural campesina se relaciona con el uso tradicional comunitario de la tierra y de los medios de producción.
- g) Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos: a la norma que basada en los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos en el Anexo de la ley número 26.331 zonifica territorialmente el área de los bosques nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación.
- h) Manejo Sostenible: a la organización, administración y uso de los bosques nativos de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local y nacional, sin producir daños a otros ecosistemas, manteniendo los Servicios Ambientales que prestan a la sociedad.
- i) Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos: al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo y a la estimación de su rentabilidad.
- j) Plan de Aprovechamiento del Uso del Suelo: al documento que describe la planificación de actividades que impliquen el cambio de uso de la tierra y los medios a emplear para garantizar la sustentabilidad, incluidas la extracción y saca.
- k) Desmonte: a toda actuación antropogénica que haga perder al “bosque nativo” su carácter de tal, determinando su conversión a otros usos del suelo tales como, entre

otros: la agricultura, la ganadería, la forestación, la construcción de caminos o el desarrollo de áreas urbanizadas.

- l) Servicios Ambientales: a los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas del bosque nativo, necesarios para el concierto y supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para mejorar y asegurar la calidad de vida de los habitantes de la nación beneficiados por los bosques nativos.
- m) Recolección: a la actividad de colecta de todos aquellos bienes de uso derivados del bosque nativo, que puedan ser sosteniblemente extraídos en cantidades y formas que no alteren las funciones reproductivas básicas de la comunidad biótica.
- n) Bosque nativo degradado o en proceso de degradación: a aquel bosque que, con respecto al original, ha perdido su estructura, funciones, composición de especies o su productividad.
- ñ) Enriquecimiento: a la técnica de restauración destinada a incrementar el número de individuos, de especies o de genotipos en un bosque nativo, a través de la plantación o siembra de especies forestales autóctonas entre la vegetación existente. Cuando no se cuente con especies autóctonas adecuadas al estado de regresión del lugar, con el objeto de estimular la progresión sucesional, puede incluir a especies alóctonas o exóticas, no invasoras, hasta tanto las especies autóctonas se puedan desarrollar adecuadamente.
- o) Restauración: al proceso planificado de recuperación de la estructura de la masa original.
- p) Plan de Conservación: al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, tendientes al manejo del bosque nativo con el fin de mantener o recuperar su estructura original.

**Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación:** Es Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos, creada por Decreto provincial número 106/10, o la que en el futuro la reemplace.

La UEP de Protección de Bosques Nativos creará un Consejo Consultivo en la Zona Andina, integrado por instituciones públicas y privadas que detentaren legítimos intereses en la conservación de los bosques nativos provinciales. Dicho consejo asesorará a la Autoridad de Aplicación en todo lo referente a la instrumentación efectiva y eficiente de la presente ley.

**Artículo 4º.- Ordenamiento Territorial:** Se aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la provincia de Río Negro, en los términos y categorías de la ley nacional número 26.331, que como Anexo I acompaña a la presente, bajo los criterios de zonificación que para cada categoría se explicitan:

Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluye áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.

Criterios de zonificación:

- a) Cabeceras de Cuencas definidas por criterios de cota y pendiente, en función de su localización longitudinal.
- b) Bosques de protección de la estabilidad estructural del suelo y de la regulación hidrológica.
- c) Áreas Naturales Protegidas de categoría II o equivalente, según la clasificación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza -UICN- .
- d) Áreas de alto valor de conservación dentro de Áreas Naturales Protegidas de otras categorías.
- e) Bosques marginales de transición ecotonal con alta integridad.
- f) Bosques que, sin estar incluidos en las definiciones precedentes, cuentan con elementos especiales de flora y fauna, con alto valor de conservación.
- g) Pendientes mayores de veinticinco grados (25º), riberas de ríos o arroyos permanentes y suelos hidromórficos, que por su ubicación se encontrarían incluidos en otras categorías (Categorías II y III).

Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación jurisdiccional con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo de bajo impacto, recolección e investigación científica.

Criterios de zonificación:

- a) Parcelas con sustento jurídico designadas como Reservas Forestales.
- b) Áreas con permisos de aprovechamiento forestal en vigencia, emitidos por autoridad competente con anterioridad a la sanción de la presente ley.
- c) Áreas que por su estado de conservación, localización o tamaño de parcela, sean susceptibles de futuros planes de manejo sostenible.
- d) Zonas de transición o elementos especiales que por su localización deban ser incluidos en esta categoría.
- e) Áreas de alto valor de conservación asociadas a una población rural y con usos actuales potencialmente impactantes.
- f) Áreas de pastizales con árboles dispersos, en la región noreste de la zonificación aprobada por la presente.

Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Criterios de zonificación:

- a) Áreas periurbanas (urbano – rural), con usos mixtos.
- b) Zonas productivas rurales con cambios significativos de la matriz natural.
- c) Áreas de pastizales con árboles dispersos entre formaciones boscosas de Categoría II.

Quedan comprendidas dentro de los alcances de la presente ley, las zonas ordenadas territorialmente según las categorías anteriormente expuestas, independientemente de sus superficies, excluyendo las superficies menores a diez hectáreas (10 has) que sean propiedad de comunidades indígenas originarias.

**Artículo 5°.- Revisión:** El Poder Ejecutivo provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá efectuar una revisión completa del Ordenamiento Territorial aprobado por la presente, con una periodicidad de cinco años, el que será elevado para su aprobación a la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro, a excepción de la primera revisión que deberá efectuarse cumplidos los dos (2) años de publicada la presente.

Las actualizaciones o revisiones anuales entre períodos serán conducidas y aprobadas por la Autoridad de Aplicación. En este caso, los cambios de categoría sólo podrán efectuarse hacia una categoría de mayor valor de conservación. A solicitud de partes, en casos justificados y previa consulta pública, la Autoridad de Aplicación podrá revisar en sentido contrario la zonificación aprobada por la presente.

**Artículo 6°.- Actividades Permitidas:** Las actividades permitidas en las áreas comprendidas en cada categoría son las enunciadas en el presente artículo, previa presentación por parte de los proponentes de los Planes previstos en la ley nacional número 26.331. La aprobación de dichos Planes por parte de la Autoridad de Aplicación, es requisito ineludible para el inicio de las actividades, según las siguientes consideraciones:

- a) Categoría I (rojo): Las actividades se desarrollarán conforme la aprobación de un Plan de Conservación que incluirá a aquellas que contemplen la protección y el mantenimiento de las funciones ambientales, de las comunidades biológicas y de su diversidad, sin afectar lo que contengan en materia de flora, fauna ni su superficie. Tales actividades pueden comprender a las vinculadas con la observación, investigación, recreación, conservación y protección, turismo de bajo impacto, restauración ecológica o enriquecimiento del bosque con especies nativas. Las actividades de recolección, previa autorización formal, serán circunscriptas a la extracción sostenible de productos no maderables u otros elementos de la flora y fauna, con fines de investigación, conservación en bancos genéticos o de reproducción destinada al abastecimiento de planes forestales.

- b) Categoría II (amarillo): Las actividades que se pueden desarrollar son todas aquellas permitidas en la categoría I, como así también el aprovechamiento forestal, silvopastoril, y las que pudieran ejecutarse conforme la aprobación de un Plan de Manejo Sostenible, el cual deberá incluir medidas de mantenimiento de la cobertura boscosa nativa, su restauración o enriquecimiento, forestación y reforestación con especies nativas. No se admitirán trabajos que impliquen la afectación o conversión de los bosques, excepto aquellos vinculados a planes o proyectos de infraestructura pública y planes o proyectos públicos o privados vinculados a la concreción de mejoras, sistematizaciones, caminos y sendas, cortafuegos, áreas de vigilancia y monitoreo u otras estrictamente justificadas en función del bienestar general y previa aprobación del Estudio de Impacto Ambiental pertinente conforme la Ley M N° 3.266.
- c) Categoría III (verde): Las actividades que se pueden desarrollar son todas aquellas que correspondan a los de la categoría I y II y las que pudieran ejecutarse conforme la aprobación de Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible o de Aprovechamiento de Cambio del Uso del Suelo, el cual puede contemplar la realización de desmontes, para la concreción de infraestructuras públicas o privadas, aguadas, caminos, urbanizaciones y sistematizaciones prediales, incluyendo las actividades agropecuarias y forestales.

La aprobación de los planes mencionados no exime de la obligación de contar con las autorizaciones administrativas legalmente exigibles para cada actividad.

Para el caso de actividades actualmente en ejecución al momento de comenzar a regir la presente, los respectivos titulares tienen un plazo de doce (12) meses desde la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente, para adecuarse a sus lineamientos, conforme los requisitos y condiciones que se establezcan por vía reglamentaria.

Los adquirentes de los inmuebles, así como los titulares de los derechos reales por los cuales sea otorgada la posesión, tendrán el deber de continuar los planes en ejecución.

**Artículo 7°.-** En las zonas de categoría III (verde), cuando se proceda a la evaluación de Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo que contemplen obras de infraestructura o desarrollo urbanístico dentro de ejido municipal, la autoridad municipal correspondiente elaborará un dictamen técnico y jurídico, que se girará a la Autoridad de Aplicación para su consideración. Dicho dictamen no tendrá el carácter de vinculante, pero la resolución que resuelva en contrario deberá fundar las razones de su apartamiento.

**Artículo 8°.- Programa Provincial de Protección y Manejo de los Bosques Nativos:** Se crea el Programa Provincial de Protección y Manejo de los Bosques Nativos, que será ejecutado por la autoridad de aplicación de la presente, cuyos objetivos son, entre otros:

- a) Brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y Comunidades Indígenas Originarias, en las cuestiones de incumbencia de la ley nacional número 26.331 y la presente;
- b) Promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sustentable de Bosques Nativos;
- c) Realizar estudios técnicos y científicos, por medio de equipos técnicos del Estado Provincial o de terceras instituciones;
- d) Desarrollar metodologías, pautas e indicadores de conservación y manejo forestal sustentable;
- e) Promover planes de reforestación y restauración ecológica de bosques nativos degradados;
- f) Proveer financiamiento a proyectos de recuperación de áreas degradadas, presentados por instituciones intermedias sin fines de lucro o instituciones académicas;
- g) Mejorar los sistemas de lucha contra incendios forestales;
- h) Implementar programas sanitarios forestales;
- i) Fomentar la creación y mantenimiento de reservas forestales;
- j) Fiscalizar el cumplimiento de los planes aprobados;
- k) Promover la producción de especies nativas para repoblamiento;

- l) Capacitar personal técnico y científico;
- m) Brindar apoyatura técnica, administrativa y financiera a la Autoridad de Aplicación de la Presente.

**Artículo 9°.-** Se establece el deber de los escribanos de dejar constancia de la correspondiente categoría, en las escrituras por las cuales se instrumente la constitución, transferencia o modificación, de cualquier derecho real que recaiga sobre un inmueble alcanzado por el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos. El Registro de la Propiedad Inmueble deberá constatar el cumplimiento de dicho recaudo. Asimismo, el escribano interviniente acreditará en la escritura el cumplimiento del deber indicado en el último párrafo del Artículo 6° de la presente ley. Todo ello, bajo pena de nulidad de la operación que se efectúe.

La información acerca de la categorización del inmueble como así también, de la existencia de planes aprobados, será requerida a la Autoridad de Aplicación, la que emitirá el certificado respectivo, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

Por vía reglamentaria se podrá establecer un procedimiento, por acuerdo entre la Autoridad de Aplicación, el Registro de la Propiedad Inmueble, la Dirección General de Catastro e Información Territorial, a los efectos de expedir la certificación pertinente.

**Artículo 10.-** A partir de la sanción de la presente, el Estado provincial no otorgará nuevos títulos de propiedad sobre tierras fiscales en las que se encuentren bosques de la especie Lengua (*Nothofagus pumilio*). Los titulares o tenedores de tierras en las que se encuentren incluidos bosques de Lengua, se constituirán en Custodios Ambientales de tales bosques, según se establezca por vía reglamentaria.

**Artículo 11.-** No pueden autorizarse desmontes de bosques nativos clasificados en las Categorías I (rojo) y II (amarillo).

Pueden autorizarse prácticas ígneas de eliminación de residuos vegetales, conforme lo normado por el Decreto provincial número 550/05 y lo que establezca la reglamentación de la presente. Dichas prácticas deberán fundarse en la disminución de riesgos sanitarios o la prevención de incendios forestales.

**Artículo 12.-** Los planes de Conservación, Manejo Sostenible y Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo requerirán de la evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación de la presente y deberán estar suscriptos por los titulares de la actividad y avalados por un profesional habilitado, inscriptos en el registro que se llevará al efecto en la forma y con los alcances que la Autoridad de Aplicación establezca por vía reglamentaria.

**Artículo 13.-** Los proponentes de los Planes de Conservación, Manejo Sostenible y Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo, deberán presentar una Declaración Jurada que permita a la Autoridad de Aplicación determinar si el proyecto es susceptible de generar alguna de las situaciones contempladas en los Incisos a) a e) del Artículo 22 de la ley nacional número 26.331.

En caso afirmativo, la Autoridad de Aplicación exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, el que se remitirá para su evaluación al Consejo de Ecología y Medio Ambiente conforme Ley M N° 3.266. La Resolución que emita este Organismo será vinculante para la aprobación del Plan por parte de la Autoridad de Aplicación.

La Evaluación de Impacto Ambiental será obligatoria para el desmonte, entendido en los términos de la presente ley.

Dichas Evaluaciones de Impacto Ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la Ley M N° 3.266, su reglamentación y la reglamentación de la presente, deberá cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos en el Artículo 24° de la ley nacional número 26.331.

**Artículo 14.-** La celebración de Audiencia Pública será obligatoria en todos los casos en que se evalúen Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo que puedan generar efectos negativos significativos sobre el ambiente. En todos los demás casos, será la autoridad competente de la Ley M N° 3.266 la que determine el procedimiento de participación pública a implementarse, conforme a la naturaleza y magnitud del emprendimiento.

**Artículo 15.- Infracciones – Sanciones.** Constituyen infracciones a las disposiciones de la presente ley:

- a. La realización de acciones que violen el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia;
- b) La realización de desmontes, aprovechamientos o cualquier otra de las actividades sometidas a permiso, sin mediar la correspondiente autorización por parte de la Autoridad de Aplicación;
- c) La realización de acciones u omisiones contrarias a los Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo, Planes de Conservación y a los Planes de Manejo Sostenible aprobados por la Autoridad de Aplicación;

- d) El falseamiento de datos o información en los Planes de Aprovechamiento de Cambio del Uso del Suelo, en los Planes de Conservación, en los Planes de Manejo Sostenible, en las solicitudes de asistencia técnica y financiera, así como en toda otra información que deba ser aportada;
- e) Toda otra infracción a las disposiciones de la ley nacional número 26.331 y de la presente.

Dichas infracciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa entre trescientos (300) y diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la administración pública nacional. El producto de estas multas será afectado al "Fondo Provincial para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos" que se crea por Artículo 16;
- III. Suspensión o revocación de las autorizaciones y beneficios;
- IV. Recomposición del daño infringido, según se establezca por vía reglamentaria.

Estas sanciones serán aplicables, en forma principal o complementarias, previa sustanciación de sumario administrativo, el que deberá asegurar el debido proceso legal y ejercicio del derecho de defensa. Se regirá por el procedimiento sumarial que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente.

El monto mínimo de la sanción pecuniaria podrá ser reducido por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las circunstancias atenuantes de cada caso, y teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) Naturaleza de la acción, magnitud del daño y peligro causado;
- b) Circunstancias del sujeto responsable, actividad económica desarrollada y situación patrimonial.

La reducción deberá estar debidamente fundada en el acto administrativo que imponga la sanción, y tendrá como fines la razonabilidad y eficacia de la pena impuesta.

**Artículo 16.- Fondo Provincial para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos:** Se crea el "Fondo Provincial para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos" el que será destinado al Programa creado por el Artículo 8º y al cumplimiento de los objetivos de la presente, y cuya instrumentación se establecerá reglamentariamente.

**Artículo 17.-** El Fondo del artículo precedente estará integrado por:

- a. Las partidas presupuestarias que le sean anualmente asignadas a fin de dar cumplimiento a la presente ley y a la ley nacional número 26331 por la Autoridad de Aplicación Nacional del Estado nacional;
- b) Los préstamos y subsidios que específicamente sean otorgados por Organismos nacionales e internacionales;
- c) Donaciones y legados;
- d) Todo otro aporte destinado al cumplimiento de programas a cargo del Fondo;
- e) El producido de la venta de publicaciones o de otro tipo de servicios relacionados con el sector forestal;
- f) Los recursos no utilizados provenientes de ejercicios anteriores.
- g) Lo recaudado con las multas establecidas en el apartado II del Artículo 15 de la presente.

**Artículo 18.-** El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días, desde su publicación. En dicha reglamentación deberá establecer:

- a. La integración inicial y las formas por las que se incorporen nuevas instituciones a Consejo Consultivo creado por el segundo párrafo del Artículo 3º de la presente.

- b) La forma de convocar a posibles interesados públicos y privados a la presentación de los Planes previstos en la presente ley.
- c) Los requisitos que deberán acreditar los presentantes de Planes de Manejo Sostenible, a los efectos de poder acceder a los beneficios de la ley nacional número 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos.
- d) Las condiciones, características y contenidos mínimos que deberán reunir las presentaciones de planes, a los efectos de acceder a los beneficios de la ley, procurando homologar tales requisitos con los de otras jurisdicciones, en la medida de lo posible y razonable.
- e) Las formas de distribución o asignación de beneficios económicos a los titulares de planes aprobados, conforme las asignaciones presupuestarias anuales que le correspondan a la provincia de Río Negro.
- f) Las formas de determinación y plazos por los que se asignarán los beneficios económicos a cada plan aprobado.
- g) Las formas de asistencia que promueva la sustentabilidad de las actividades desarrolladas por pequeños productores, comunidades indígenas originarias y comunidades campesinas.
- h) Las excepciones en el caso de planes presentados y conducidos por pequeños productores, cuyos predios no excedan la superficie de diez hectáreas, por comunidades indígenas originarias o por organismos públicos provinciales de asistencia a tales productores y comunidades.
- i) Procedimiento sumarial para la constatación de infracciones e imposición de sanción.
- j) Misiones y funciones del Custodio Ambiental, así como sus derechos y obligaciones.
- k) Administración e Instrumentación del "Fondo Provincial para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos", creado por el Artículo 16 de la presente ley.
- l) Registro de Profesionales Habilitados a efectos del Artículo 12.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 19.-** El Municipio de San Carlos de Bariloche contará con un plazo de ciento veinte días (120) días desde la entrada en vigencia para presentar ante la Autoridad de Aplicación de la presente, una propuesta de Ordenamiento Territorial de los bosques nativos existentes en la zona urbana de su ejido, cumpliendo con el proceso de participación requerido por la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos número 26.331.

En caso de incumplimiento, será la Autoridad de Aplicación de la presente quien efectuará dicho Ordenamiento, siguiendo los criterios de la ley nacional número 26.331.

**Artículo 20.-** Con el objeto de estudiar la posibilidad del desarrollo integral del Cerro Perito Moreno, en las parcelas rurales: 20 1 H 420 480 - 400 460 - 400 515; 20 1 H 390 530 - 440 540 - 455 605 - 425 510 - 420 550 - 465 555, que actualmente se zonifican como Categoría III (verde), se establece un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente ley, el Club Andino Piltriquitrón deberá efectuar la presentación del anteproyecto ante la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las normas vigentes y especificando la ubicación geográfica, a una escala apropiada de las obras a realizar. En un plazo de noventa (90) días contados de la presentación del anteproyecto, la Autoridad de Aplicación revisará en los lotes citados, el ordenamiento territorial aprobado por el Artículo 4º de la presente con el fin de instrumentar las correcciones que se estimen pertinentes.

En caso de incumplimiento, será la Autoridad de Aplicación de la presente quien revisará los lotes mencionados y el Ordenamiento Territorial respectivo conforme el Artículo 5º in fine de la presente ley y siguiendo los criterios de la ley nacional número 26.331.

**Artículo 21.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Rodríguez, Sánchez, Morán de Di Biase, Bardeggia, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Cortés, Gutiérrez, Haneck, Lauriente, Lazzarini, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Patricia Ranea Pastorini.

**SRA. RANEA PASTORINI** - Señor presidente: El derecho que nuestra generación tiene de utilizar y disfrutar de nuestros bosques no es un derecho incondicionado. Muy por el contrario, va acompañado del

incuestionable deber de mantenerlos para que las futuras generaciones puedan gozar del mismo derecho que hoy disfrutamos nosotros.

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo representa en la provincia de Río Negro la instrumentación técnica y política de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos, ley número 26331, a la que hemos adherido mediante la Ley Q N° 4366, que reconoce el riesgo que sufren los ecosistemas forestales y, consecuentemente, dispone la creación y operación de un andamiaje institucional, técnico y financiero para instalar en el país un sistema de gestión armonizado, que garantice la conservación y utilización sustentable de los mismos.

La ley nacional establece los *“presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, la conservación, el aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que brindan a la sociedad”*. Con ello se presenta la oportunidad de contar con recursos presupuestarios para diseñar un sistema de protección de ese patrimonio y, entre otras cosas, compensar a los titulares de las tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos, sean públicas o privadas, y cubrir las necesidades de las jurisdicciones provinciales para la correcta administración del sistema.

Señor presidente: Una mención especial merece el hecho innovador que se plantea que por primera vez en la historia se destinen recursos a los usuarios de los bosques, con el fin de aplicarlos directa y exclusivamente en su conservación y manejo sustentable. Más allá de lo novedoso del *“pago por servicios ambientales”* a privados titulares/tenedores de tierras con bosques nativos, también es alentador el cambio de paradigma que representa la administración de los bosques con una visión ecosistémica sumamente comprensiva.

Entendemos que tal política, sustentable en lo ambiental, social y económico, se condice en un todo con las políticas públicas provinciales que se encuentra plasmada hoy en la legislación ambiental y de bosques vigentes y en las acciones de gobierno que siempre fueron en el sentido de no autorizar desmontes más allá de los necesarios para el desarrollo urbanístico, permitiendo la utilización maderera solamente de árboles muertos o bosques implantados artificialmente.

Los habitantes de la Zona Andina rionegrina han considerado a los bosques como parte de su patrimonio cultural, ambiental y social, por lo que han expresado desde siempre su intención de preservarlos, con el fin largamente esperado, de contar con los beneficios de los servicios ambientales.

La política provincial, también desde siempre, ha recogido la idiosincrasia del poblador andino y ha legislado en el sentido de preservar los bosques, sin permitir la deforestación a la que han sido sometidos los bosques nativos en otras regiones del país.

El tratamiento de una ley, como ésta, en la provincia de Río Negro, donde se establece el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos, es algo que nos incumbe a todos, por sus objetivos, por su origen y por sus alcances.

Finalmente, debemos destacar que a fin de poder comenzar a implementar la ley número 26331 en las provincias, el presupuesto nacional del 2010 ha asignado la suma de 300 millones de los cuales unos 240 serán distribuidos entre aquellas provincias que tengan sancionada su ley de Ordenamiento Territorial. Acuerdo que se ha llegado en el marco de la reunión del COFEMA, y que en principio estaba planteada para el 30 de junio, pero fue postergada –felizmente- 15 días más, porque no era Río Negro la única provincia sino que en realidad eran más provincias las que no llegaban a definir y determinar su Ordenamiento Territorial que lo que sí las tenían.

Las restantes, aquellas que no lleguen al ordenamiento, deberán esperar entonces al presupuesto del año 2011, ley que -debemos señalar- es fuertemente esperada por la Zona Andina, no sólo por los pobladores sino por los técnicos que han llevado adelante la defensa y conservación de los bosques.

Consideramos que Río Negro se encuentra en condiciones de sancionar su Ordenamiento Territorial y, con ello, estar en condiciones de presentar proyectos para el cuidado de este invaluable recurso y al fortalecimiento de las instituciones provinciales que los custodian. De más está decir que los bosques rionegrinos jamás soñaron con contar con estos recursos volcados a su cuidado.

La ley número 26331 en su artículo 10 establece que será cada provincia quien designe la Autoridad Local de Aplicación y determine el ámbito de funcionamiento en su jurisdicción. En este sentido y dada la ya mencionada convergencia de distintas competencias que hacen a la preservación y usufructo del recurso forestal nativo, Río Negro conformó, mediante decreto número 106, de fecha 11 de marzo de 2010, una Autoridad conjunta entre la Secretaría General de la Gobernación y el Ministerio de Producción, quienes operarán por medio de sus organismos específicos estableciendo las misiones y funciones de la misma.

El proyecto de ley plantea mantener y ratificar a la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de los Bosques Nativos, para que el Consejo de Ecología y Medio Ambiente y la Dirección General de Recursos Naturales conjuguen su accionar en la conformación de la Autoridad de Aplicación para Río Negro de la ley número 26331.

Asimismo y luego de un proceso consultivo desarrollado en la Comarca Andina, se ha arribado a introducir a la ley provincial el Consejo Consultivo, integrado por instituciones públicas y privadas que detentaren legítimos intereses en la conservación de los bosques nativos provinciales.

Tal comisión, plural en su constitución, brindará a la Autoridad de Aplicación un invaluable soporte técnico que permitirá la interacción y comunión de conocimientos e intereses entre los diferentes usuarios del recurso boscoso, así como de las instituciones de investigación y desarrollo que se desempeñan en la Región Andina y que poseen sobrada excelencia en la materia.

Las tareas de zonificación, es decir el ordenamiento territorial, han demandado esfuerzos importantísimos de los equipos técnicos provinciales, en asociación con instituciones académicas locales

y regionales, funcionarios municipales y asociaciones intermedias, debemos destacar que los criterios han sido homologados con las restantes provincias patagónicas. Y esto ha sido a través del CIFAP, que es el Centro de Investigación Forestal Andino Patagónico, un cuerpo absolutamente técnico con representación política de todas las provincias de la Patagonia, como así también el Servicio Forestal Andino, El Bolsón y San Carlos de Bariloche, la Delegación del Splif, la Universidad del Comahue, la Universidad de Río Negro y la Universidad de San Juan Bosco.

Queremos significar entonces que con esta participación tan importante de equipos técnicos el producto final representa una formidable definición de las diferentes categorías de bosques, de su estado actual de conservación y uso, de las actividades recomendables o admisibles y, en definitiva, de ordenación de los usos de los bosques nativos, siempre en el sentido de mantener en el largo plazo los servicios ambientales que ellos ofrecen. Ha sido sometido a revisión en talleres recientemente realizados y representa el componente principal del proyecto de ley que tenemos en tratamiento.

Un caso particular, por su complejidad técnica y política, lo constituyó el ordenamiento del ejido urbano de Bariloche, por lo que se optó por incluir algunas pequeñas áreas poco discutibles y acordar con el intendente municipal un plazo de 120 días para que presente una propuesta del municipio para ser incluida en el ordenamiento territorial que finalmente se apruebe por la vía reglamentaria o en las sucesivas revisiones completas que sean elevadas a consideración de la Legislatura provincial. Algo similar sucede con el área circundante a la ladera sudeste del cerro Perito Moreno, en proximidades de la localidad de El Bolsón, donde existe el interés en el desarrollo del centro de esquí y el centro turístico invernal, y en este caso también se ha resuelto en una cláusula transitoria dar 90 días, para tener mayor grado de detalle en la propuesta, y entonces en forma conjunta con el equipo técnico y con la Autoridad de Aplicación de la provincia, llevar adelante la zonificación.

Las comunidades originarias han sido consideradas especialmente en este proyecto, se las ha incluido dentro del Programa Provincial de Protección y Manejo de los Bosques Nativos, cuya creación se propone con el objetivo fundamental de brindar asistencia técnica y financiera a los efectos de minimizar el impacto que sus actividades pudieran producir sobre los bosques.

La ordenación y la consecuente zonificación no sólo categorizan los bosques en función de la calidad de los servicios ambientales que prestan, sino que definen las actividades que pueden desarrollarse en cada una de ellas y la condicionan a la presentación y aprobación de diferentes planes que pueden ser objeto del financiamiento que prevé la ley número 26331 en los casos de Planes de Conservación o de Manejo Sustentable. Debemos aclarar que no son financiables los casos de Planes de Aprovechamiento con Cambio del Uso del Suelo. Las actividades permitidas han sido estudiadas y sometidas a un proceso de consulta pública, y deberían ser consideradas por los titulares de proyectos de aprovechamiento del bosque nativo. Se estipula asimismo un plazo de doce meses para los respectivos titulares de actividades actuales para que se adecuen a los lineamientos que el proyecto prevé.

Supletoriamente se propone la instrumentación de mecanismos de registración notarial de las categorías de conservación y de la existencia de planes en ejecución en el caso de las transferencias de derechos reales sobre bosques comprendidos en el ámbito de aplicación del proyecto de ley que se propicia. También se ha previsto en la ley las formas en que los municipios andinos intervendrán en las decisiones sobre la aprobación de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo que contemplen obras de infraestructura o desarrollo urbanístico en sus ejidos urbanos en suelos forestales. El dictamen de los gobiernos municipales, entonces, si bien no será vinculante, poseería el suficiente peso para no poder ser desoído por la administración provincial. La administración del sistema debe necesariamente basarse en las estructuras administrativas y técnicas preexistentes del Servicio Forestal Andino y de las delegaciones del CODEMA, las que constituirán la pieza fundacional sobre las que se apoye el andamiaje institucional de este nuevo sistema.

Las asociaciones estratégicas con organizaciones intermedias e instituciones académicas, de investigación y extensión, permitirá multiplicar esfuerzos, sumar sinergias, en definitiva, optimizar la utilización de los recursos humanos y financieros que por todo concepto se destinan al enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos. Tales herramientas la constituyen: por un lado el propuesto y ya mencionado Programa Provincial de Protección y Manejo de los Bosques Nativos, cuyos objetivos se explicitan, y por el otro lado, el Fondo Provincial para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, cuya creación se propicia. Este fondo constituirá la herramienta financiera por la que se manejarán los fondos que sean asignados a la provincia de Río Negro en virtud de la aplicación de la ley número 26331 tanto para el fortalecimiento institucional como para los proyectos y propuestas que se elaboren en el marco de los objetivos del Programa Nacional ya mencionado.

El expediente número 649/10 enviado por el Poder Ejecutivo, contempla los mecanismos de resolución y aprobación en materia ambiental y forestal, a la vez que define otras cuestiones operacionales como las atinentes a las transgresiones, mientras que deja a la reglamentación de la ley, cuestiones instrumentales necesarias como: la integración de la Comisión Consultiva, las formas, requisitos y condiciones para acceder a los beneficios de la ley, las formas de distribución de los beneficios, procedimiento de infracciones, entre otras cosas.

Señor presidente, señores legisladores: Los convencionales del '94 ya decían que el viejo paradigma antropocéntrico *hombre centro del universo*, según el cual el hombre era dueño y señor de la naturaleza, iba a cambiar. El hombre ya no es dueño, sino administrador, la naturaleza es el hogar del hombre presente y del hombre futuro. Cambiar un paradigma, es transformar nuestra forma de interpretar lo que nos rodea.

Por ello señor presidente, no se trata meramente del ordenamiento territorial de un recurso; esto es apenas lo inmediato; apenas la dimensión jurídica de lo que nos proponemos; se trata de cambiar una

manera de pensar de considerar nuestro entorno natural y preservarlo para las generaciones venideras, las leyes del ambiente deben ser pensadas como legados para nuestros descendientes.

Descontando el acompañamiento de la bancada oficialista aprovecho la oportunidad para invitar a las demás bancadas que nos acompañen con su voto. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora García Larraburu.

**SRA. GARCIA LARRABURU** - El proyecto que nos ocupa representa en la provincia de Río Negro la instrumentación técnica y política de la Ley Nacional de Presupuesto Mínimo de Protección Ambiental de Bosques Nativos 26331, a la que hemos adherido mediante la Ley Q N° 4366.

Dicha normativa reconoce el riesgo que sufren los ecosistemas forestales y consecuentemente dispone la creación y operación de un andamiaje institucional, técnico y financiero para instaurar en el país un sistema de gestión armonizado que garantice la conservación y utilización sustentable de los mismos. Con ello se pretende aprobar el ordenamiento territorial de bosques nativos de la provincia de Río Negro.

Dicho ordenamiento fue ordenado por la ley nacional número 26331, como decía anteriormente, a la vez que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, la conservación, el aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que brindan a la sociedad. Es esta ley la que permite contar con recursos presupuestarios para diseñar un sistema de protección de ese patrimonio y, entre otras cosas, compensar a los titulares de las tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos.

Nuestra provincia adhirió a la ley nacional número 26331 mediante la Ley Q N° 4366 sancionada el 4 de noviembre de 2008 y promulgada en fecha 28 de noviembre de 2008 mediante el decreto número 1194. Nuestro bloque votó favorablemente, por lo que sería en principio contradictorio oponerse al presente proyecto.

Continuando con el dictamen que nos convoca podemos afirmar que el fin del proyecto consiste en la necesidad de proteger el derecho que tienen las generaciones futuras, nuestros hijos y nietos, de gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

Con esto se presenta la oportunidad de contar con recursos presupuestarios para diseñar un sistema de protección de ese patrimonio, y entre otras cosas compensar a los titulares de las tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos, sean públicas o privadas a la vez que cubrir las necesidades de las jurisdicciones provinciales para la correcta administración del sistema.

El ordenamiento y la consecuente zonificación, no sólo categorizan los bosques en función de la calidad de los servicios ambientales que prestan, sino que las definen actividades que pueden desarrollarse en cada una de ellas.

Las actividades permitidas han sido estudiadas y sometidas a un proceso de consulta pública y deberían ser consideradas por los titulares de proyectos de aprovechamiento del bosque nativo.

Se estipula asimismo un plazo de 12 meses para que los respectivos titulares se adecuen a los lineamientos que el proyecto prevé. También se han previsto las formas en que los municipios andinos participarán en las decisiones sobre la aprobación de Planes de Aprovechamiento de Cambio del Uso del Suelo, que contemplen obras de infraestructura o desarrollo urbanístico en sus ejidos urbanos.

El dictamen de los Órganos Municipales, gravitaría en una gran importancia técnica que no podría ser desoído por la Autoridad de Aplicación provincial.

En principio, señor presidente, nuestro bloque estaría apoyando esta iniciativa y, por supuesto, resaltando un valioso aporte que hace el gobierno nacional. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Gracias, señor presidente.

Como usted sabe he apoyado con mucho énfasis la sanción de la ley de bosques, llamada Ley Bonasso, también hemos acompañado la adhesión a través de la Ley Q N° 4366 de esta Legislatura, pero acá no estamos hablando de la Ley Bonasso, no estamos hablando de la Ley de Bosques, estamos hablando de una ley complementaria de ordenamiento territorial impulsada por el CODEMA. Por lo tanto, más que estar hablando de esta ley, estaríamos hablando de la Ley Echeverría.

En su momento, en el espacio oportuno pedí el retiro de este expediente, porque entiendo que un expediente que ingresó a la Legislatura el 23 de junio, no tuvo el tratamiento adecuado, sobre todo en garantizar la participación ciudadana, abrir la participación ciudadana a las organizaciones ambientalistas, comunidades indígenas, a los vecinos interesados, tal como lo establece la ley nacional número 26.371 de bosques nativos que justamente garantiza la participación ciudadana en este aspecto.

Por eso, para comenzar voy a leer una nota que recibí el día 6 de julio de 2010 de la Comunidad del Limay, es una Organización Ciudadana para la Defensa del Patrimonio Natural y Cultural, conocida por los legisladores por su amplia trayectoria en la defensa de los derechos ciudadanos, dice así: *“Legisladora Magdalena Odarda. En representación de la Comunidad del Limay nos dirigimos a ese bloque legislativo a los efectos de que se transmita al resto de los integrantes de la Legislatura nuestro expreso pedido de que se suspenda el tratamiento del proyecto del Poder Ejecutivo Provincial en relación a la aplicación de la Ley Nacional de Bosques, hasta tanto el mismo pueda ser discutido ampliamente por esta Asociación en conjunto con otras organizaciones sociales, políticas y ambientalistas de Bariloche, lo que redundará en un mejor proyecto de ley”*. De similar contenido es otra nota también recibida el día 6 de junio de 2010, dirigida a nuestro bloque en representación de la Asociación Civil Árbol de Pie, con el mismo pedido de postergar el tratamiento para garantizar la participación ciudadana, firmada por Carlos Fernández, como presidente y Ana Wieman como secretaria de dicha Asociación.

También quiero hacer mención a la comunicación aprobada por el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, sancionada el 10 de junio de 2010, o sea, días antes de presentado el proyecto a la

Legislatura, que fue el 23 de junio, entre sus fundamentos, voy a señalar solamente un párrafo, el primero, que dice:

“Habiendo tomado conocimiento del borrador del proyecto que se está trabajando en la Dirección de Bosques del Ministerio de la Producción de Río Negro consideramos que de no hacerse un trabajo más profundo y detallado del tema, con la debida participación de los representantes de este municipio, podríamos estar ante la comisión de un error, o formulación de una norma que por un lado atente contra la autonomía municipal y, por otro lado, condicione el futuro plan integral de desarrollo que se está elaborando en este municipio”.

Esta comunicación del Concejo de San Carlos de Bariloche fue notificada al ministro de la Producción, Juan Manuel Acatino, el día 18 de junio, o sea cinco días antes que ingrese la ley, no creo que se haya podido dar respuesta satisfactoria a este pedido del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche en sólo cinco días.

Y por otro lado, una nota, que seguramente recibieron todos los legisladores, en este caso proviene de El Bolsón, de la Comunidad Indígena Las Huaytekas, dirigida al Delegado Regional de Producción, Ingeniero Danilo Ramírez, dice: *“En mi carácter de representante de la comunidad mapuche Las Huaytekas tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio dirigirme a la Unidad Ejecutora Provincial en respuesta a nota de referencia...”*, *“...en la cual se invitó a la comunidad que represento a participar del taller participativo de ordenamiento territorial, que se desarrolló en el SUM de la delegación a su cargo.”* Esta nota la leo en referencia a que si bien hubo talleres, evidentemente, no todos participaron y no todos se sintieron convocados.

“...En tal sentido cumplo en comunicarle que la comunidad no participó del mencionado encuentro debido a que no se recibió en tiempo y forma ni la invitación ni la documentación necesaria para informar a sus integrantes...”, dice: *“...Al respecto, usted comprenderá que con dos días de anticipación en la invitación no es un tiempo suficiente para la comunidad que, como usted bien sabe, se encuentra en una zona rural distante a 40 kilómetros de El Bolsón”*.

Por último la nota, dice que: *“...teniendo en cuenta que el ordenamiento territorial afecta en forma directa el territorio de la comunidad...”*, -Comunidad Huaytekas- *“...es que debe intervenir el CODECI, como organismo de aplicación de la Ley D Integral del Indígena número 2287, formando parte de la Unidad Ejecutora Provincial como garantía de que se respete la participación indígena teniendo en cuenta nuestra identidad, particularidades y circunstancias de vida que deben necesariamente consideradas.”*

Finaliza la nota, que firma Mirta Ñancunao, comunidad mapuche Las Huaytekas. *“...en nombre de esta comunidad, solicito que se inicie un proceso deliberativo de consulta de buena fe, tendiente a que la comunidad pueda elaborar y prestar eventualmente su consentimiento previo libre e informado, de acuerdo a la forma y metodología establecidas por el Convenio 169 de la OIT que es el parámetro adoptado por la ley número 26.331 de Presupuestos Mínimos de Conservación de Bosques Nativos para la consulta con las comunidades indígenas al realizar la zonificación. Ello es la única forma relacionada con las pautas culturales y las circunstancias reales de la comunidad y sólo respetando dicha forma la comunidad estaría en condiciones de prestar un consentimiento previo, libre e informado. De lo contrario la comunidad deja ya planteada la inconstitucionalidad de la propuesta de ordenación territorial del gobierno de la provincia de Río Negro ante la autoridad provincial y lo propio se hará saber al COFEMA, impulsando las vías legales que correspondan.”*

Señor presidente, el gobierno provincial, a través del Poder Ejecutivo, ha presentado y solicitado con sorprendente celeridad el tratamiento de este proyecto de ley, con fecha 23 de junio; lo anticipaba, sin un debate previo, en el que puedan participar organizaciones sociales de la Región Andina, este proyecto trata de imponerse cuando ni siquiera ha habido tiempo de debate o consulta dentro de los bloques.

La ley 26331 de Bosques Nativos entró en vigencia en el año 2007 -en diciembre de 2007-, e imponía el plazo de un año para que todas las provincias elaboren a través de un proceso participativo un plan de ordenamiento territorial para sus bosques.

Más allá que el plazo está vencido, porque estamos hablando de diciembre de 2007 y era a un año, lo cierto es que las organizaciones sociales de Bariloche alertaron hace algunos meses atrás, que en el proceso de ordenamiento territorial no se había abierto un espacio de participación, denunciando además que el destino de los fondos que corresponden a Río Negro por aplicación de la ley, fueron asignados sin participación alguna de organismos públicos y entidades intermedias de Bariloche, a pesar que en el entorno de esta ciudad se concentra una parte importante de los bosques a resguardar

En su momento y haciéndonos eco de ese reclamo, desde este bloque, del ARI, enviamos al CODEMA un pedido de informes en el mes de abril, en el que expresamos las dudas generadas acerca de la aplicación de esta ley de bosques nativos, debido a la escasa y difusa información que las organizaciones sociales y la sociedad rionegrina en su conjunto tienen respecto de esta ley y de su aplicación. Requerimos, entre otros puntos, la información de proyectos presentados por la provincia ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, preguntamos en qué estado de avance se encontraba el Plan de Ordenamiento Territorial de Bosques, solicitamos copia de los convenios firmados entre el gobierno provincial y el COFEMA, y pedimos puntualmente que se nos indique de qué manera se había dado participación a las comunidades originarias, organizaciones sociales, pobladores y demás actores sociales en relación al ordenamiento territorial para la protección de los bosques nativos. Ninguna de estas consultas tuvo respuesta, reafirmando así en nosotros la sensación de que tanto el ordenamiento territorial como la aplicación de la ley nacional, se trataba de un tema escasamente difundido, no debatido e impreciso.

La premura con que el gobierno provincial impulsa su tratamiento hoy, sin la participación de las organizaciones sociales interesadas, nos obliga a preguntarnos: qué pasa, qué hay detrás de este apuro que intenta desconocer el carácter y el espíritu participativo que inspiró a la ley nacional.

No queremos dar por supuestas las buenas intenciones; queremos ver que las leyes trascendentes en las que se define el futuro de bienes naturales comunes imprescindibles para el desarrollo humano, pasen por el proceso de consulta y observación de las organizaciones sociales y pobladores que genuinamente representan los intereses de sus comunidades, en este caso de la comunidad andina.

Sabemos que, aún sin poder identificarlos con precisión, a veces hay poderosos intereses empresarios sobre nuestros bosques y otros bienes naturales comunes de incalculable valor, los cuales se benefician con la ausencia de leyes, o peor, impulsan la redacción de normas que benefician sus propios intereses, y esto no es una sorpresa. Por eso, y porque la Región Andina y la inmensa riqueza que contiene en bienes naturales como agua, bosques, tierras, paisajes, biodiversidad, ha provocado una puja histórica de intereses, es que el proceso participativo debe ser impecable, de modo que no queden dudas acerca de quienes deben ser los reales beneficiarios de la preservación de los distintos espacios naturales.

Señor presidente: Quiero destacar, por último, que en la Región Andina encontramos uno de los casos paradigmáticos en cuanto a la lucha por el libre acceso a las costas: el caso lago Escondido.

La sentencia del Superior Tribunal de Justicia al reclamo del libre acceso que hemos llevado adelante junto a muchas organizaciones sociales, ordena finalmente la habilitación y señalización del camino público que nace en el paraje Tacuifí hacia la costa del lago Escondido.

La extensión que hoy pertenece a la empresa Hidden Lake Sociedad Anónima, deberá ceder una parte de su superficie para el trazado de este acceso público, que hará posible que cualquier ciudadano acceda libremente a las costas de un lago que es de todos.

Esta región, como hemos podido observar, se encuentra categorizada en el ordenamiento territorial que presentó el gobierno provincial, sin la participación previa de las organizaciones sociales cordilleranas.

Por eso, señor presidente, porque no tenemos certeza de que esta ley impulsada por el CODEMA no perjudique el cumplimiento de la sentencia lago Escondido, -no tenemos certezas, tenemos dudas- porque no se garantizó el derecho a la participación ciudadana en forma suficiente, porque no se garantizó el cumplimiento del derecho de consulta tal como lo establece el Convenio 169 de la OIT para que las comunidades indígenas puedan dar su consentimiento previo, libre e informado, es que no voy a acompañar el presente proyecto de ley en tratamiento; sin resaltar, nuevamente, que esto no es la Ley de Bosques, sino es un proyecto de ley que impulsó el gobierno provincial, complementario de la Ley de Bosques, que ya esta Legislatura ha aprobado. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Contreras.

**SRA. CONTRERAS** - En nuestro país se ha llamado impropriamente política forestal a políticas maderables y leñeras. A la forestación en forma dominante con pocas especies importadas. A pagar, premiar e incentivar la deforestación de los bosques nativos. A la suplantación del bosque nativo por especies únicas con fines empresarios industriales temporales.

Por lo que la política forestal puede ser considerada desde dos ángulos diferentes, hasta ahora contrapuestos; el sistema de la vida y su permanencia, y el de la producción empresaria atendiendo a las necesidades coyunturales de la sociedad humana.

De acuerdo a estos objetivos se hacen interpretaciones ecológicas y emprendimientos distintos.

La economía vital considera el trabajo humano como una continuación y dependiente del trabajo de la naturaleza, es decir del sistema vivo integral.

La economía empresaria, se basa sólo en el aprovechamiento de los recursos naturales en continuidad con los intereses y necesidades del emprendimiento empresario. A medida que crece se hace más aguda su incidencia sobre el medio y adquiere más poder porque es una fuente de trabajo, producción de bienes y capital.

Pero históricamente se comprueba que siempre su durabilidad es temporal. Cuando cambian las condiciones generales de demanda o competencia, o se agotan los recursos en que se asienta su producción, desaparece. Y así, siempre no queda nada en el lugar.

En la historia argentina constan muchos esqueletos de trabajo al respecto.

La primera estimación que circula en el ámbito forestal es la dada en 1915 por el doctor Spegazzini, que consignaba una superficie cubierta de vegetación leñosa, arbórea o no de 106.700.000 hectáreas -el 38 por ciento de la superficie nacional-.

En 1938, la Cámara de Diputados de la Nación da como existentes 60 millones de hectáreas, lo que marca una manifiesta diferencia con la estimación de 1915.

En 1956, el Grupo CEPAL-GOBIERNO ARGENTINO, con métodos más conceptuales, determinó el área de tierras forestadas en 60.300 millones de hectáreas -21 por ciento del territorio-.

En 40 años se habían desmontado alrededor de 45 millones de hectáreas.

Y hoy se considera que hemos perdido más del 80 por ciento de nuestros bosques.

En este sentido, la información estadística predominante en la Argentina ha sido la de no saber, y como esta misma situación se planteaba en otros campos de nuestra vida nacional, nos ha hecho preguntar. ¿Cómo se puede gobernar una nación, donde no se saben los recursos con que cuenta, el uso que se hace de ellos y las consecuencias del uso al azar?.

Estamos condicionados para pensar y creer que siempre carecemos de capital para impulsar nuestro propio desarrollo.

La historia de esta concepción es nuestra realidad actual.

El argumento determinante sobre nuestra política forestal está dado por la magnitud de la riqueza forestal que teníamos originariamente, la exigua cantidad que nos queda actualmente y las

consecuencias, medidas en empobrecimiento y alteraciones generales, tanto en el medio ambiente como en la sociedad.

De todas maneras, muchos fueron los intentos por detener esta irracional deforestación o por lo menos poner límites a su intensidad y prever formas de remediación, recién el 28 de noviembre de 2007 el Congreso Nacional sanciona la ley número 26331, la cual se promulga el 19 de diciembre del mismo año, que entiende en la determinación de los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos; dispone un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos.

Nuestra provincia, por medio de la ley número 4366, adhiere a la norma nacional. A partir de ello tiene la oportunidad de diseñar un ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y contar con recursos presupuestarios para construir un sistema de protección de ese patrimonio.

La norma nacional, indica que cada provincia determinará las zonas a proteger mediante un estudio de ordenamiento de su territorio y designará la Autoridad Local de Aplicación.

Río Negro estableció una Autoridad conjunta entre la Secretaría General de la gobernación y el Ministerio de Producción, por medio de sus organismos específicos, para desarrollar este estudio y construir el proyecto que hoy nos ocupa.

Hoy contamos con el trabajo terminado en tiempo y forma, y al igual que muchas otras provincias de nuestro país, estamos definiendo las áreas a proteger y sus diferentes categorías de uso, para poder contar con los fondos necesarios para hacerlo.

Podemos decir que este primer trabajo de Ordenamiento del Territorio, encuentra sus primeros defectos en la escala cartográfica en la que se debió trabajar, pero sabemos que el trabajo recién empieza y que con los fondos necesarios podremos ampliar los estudios para dar un sustentable uso del recurso para definitivamente proteger verdaderamente el potencial forestal de nuestra provincia.

Desde nuestro bloque vamos a apoyar el presente, esperando que esta norma se complemente definitivamente, así como se indica en las disposiciones Transitorias, tanto por parte del municipio de Bariloche como del Club Andino Piltriquitrón, en el estudio de las áreas respectivas para cumplir con las exigencias de la ley nacional y así poder preservar el invaluable recurso para nuestro presente y las futuras generaciones.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

**SR. PESATTI** - Gracias, señor presidente.

Comparto las palabras de algunos legisladores preopinantes que pusieron el acento en la necesidad de haber contado con un espacio mayor que permita la participación de la comunidad y también para un análisis más exhaustivo del texto que tenemos a consideración.

En particular como ciudadano de una región que ha conocido -tal vez como muy pocas en el resto de la provincia- lo que significa la inadecuada interacción del hombre con el medio, producto en este caso de un desmadre ambiental originado por el desmonte indiscriminado en la región en la que está inserta mi ciudad, hemos vivido y lamentablemente continuaremos viviendo tal vez por muchos años las consecuencias de ese desmonte indiscriminado que ha implicado desde hace 2 ó 3 años que tormentas de tierra originadas tanto con vientos del sector Norte y últimamente también con vientos predominantes del sector Sur, provoquen dificultades muy severas en la población, alterando el medio ambiente y afectando el derecho que tenemos todos los ciudadanos de vivir en un ambiente sano, tal como lo consagra el artículo 41 de la Constitución nacional.

Digo esto considerando y esperando que el inciso b) del artículo 2º de la ley que estamos tratando, permita incorporar dentro de los alcances de esta legislación, a las especies que son propias del monte nativo de esta región del Noreste de la Patagonia. Porque sabemos que la ley Bonasso dejaba afuera, o al menos interpretativamente se podía pensar que no quedaba comprendida en ella, el monte que es típico en la región donde nosotros vivimos, por eso hacía referencia recién a que de la lectura del inciso b) del artículo 2º del texto en tratamiento, se desprende que hay en la definición así desarrollada, una búsqueda de incorporar también las especies que son naturales de nuestra región. Y en este sentido, por supuesto, que nosotros celebramos, si es así, que esto suceda, porque está visto que los efectos que hemos tenido que vivir aquí en Viedma y en toda la región, en Patagones también, ha sido producto justamente de una inadecuada interacción del hombre con el medio.

Echeverría, titular del CODEMA, decía hace un tiempo atrás, textualmente: *que si él hace diez años atrás hubiera alertado sobre las consecuencias del desmonte indiscriminado, lo hubieran tratado de loco*, ojalá hubiera tenido el valor de decir lo que tendría que haber dicho en ese momento, pese a la calificación que él presume que podría haber sido atribuida a su persona, porque tal vez nos hubiera permitido salvarnos de las consecuencias que hoy estamos viviendo en la región. Por lo tanto, en ese temperamento, me parece que esta ley puede contribuir a resolver problemas que tenemos en esta región, tal vez no tan importantes desde el punto de vista de su monte nativo al monte andino, pero que si de acuerdo al manejo que ha tenido hasta ahora a traído consecuencias negativas para la población de Viedma y la región.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Morán de Di Biase.

**SRA. MORÁN DE DI BIASE** - Señor presidente: En verdad creo que se hace más que necesario explicar el rol que hemos tenido los legisladores de San Carlos de Bariloche, de El Bolsón, de la Zona Andina en general, que somos quienes hemos participado y hemos tenido un rol protagónico en este proceso.

Tanto lo que ha sido calificado de premura, como lo que ha sido calificado de falta de participación, merece una explicación muy particular. Cuando hablamos de premura, estamos diciendo que la ley número 26331 se aprobó en noviembre del 2007, que recién en el año 2009, a través del

decreto número 91, se aprobó la reglamentación de la ley, que si bien se había trabajado en el Consejo Federal de Medio Ambiente, habían trabajado todas las provincias, -incluida la de Río Negro-, recién el gobierno nacional tomó una actitud inmediata luego del desastre de Tartagal, que sin duda había sido provocado por el desmonte indiscriminado. En ese sentido, también la ley preveía, no solo la conformación de la unidad ejecutora y la autoridad de aplicación, -que en todo caso está, no en cabeza del CODEMA, sino en cabeza del Ministerio de la Producción- la ley a la que nosotros adherimos efectivamente en el año 2008, pero que la reglamentación nacional es del año 2009, preveía la provisión de fondos para que cada provincia pudiera trabajar su Plan de Ordenamiento, en verdad esos recursos no existieron a pesar de lo cual las provincias trabajaron su Plan de Ordenamiento, particularmente Río Negro, que al momento de la adhesión nuestra, ya tenía parte del Plan de Ordenamiento trabajado.

La dinámica en San Carlos de Bariloche, particularmente y en la Zona Andina, se dio a partir de tres encuentros, yo participé en los tres, en los que antes de fin del año pasado, esto habrá sido en septiembre u octubre del año pasado, se hace la primera presentación, participamos varios de los legisladores que estamos aquí presentes y luego en un encuentro que hubo aproximadamente hace tres meses. En esos encuentros participaron, además de todos los organismos técnicos de San Carlos de Bariloche de la provincia, todos los organismos e instituciones académicas, la Universidad de Río Negro, la Universidad del Comahue, y además participaron particularmente las organizaciones que mencionó la señora legisladora Odarda, la Comunidad del Limay, Árbol de Pie, y alguna otra Organización de Medio Ambiente de San Carlos de Bariloche. Tengo que decir que hace más o menos tres meses, no recuerdo exactamente la fecha, hemos estado copiando todos los que participamos de aquel encuentro, cada punto que se incorporaba, se modificaba a la ley, entre ellos han estado participados y comunicados a las organizaciones no gubernamentales incluidas las que la legisladora Odarda nombró, por lo tanto, me llama la atención y me sorprende que los legisladores de Bariloche no hayamos recibido ninguna de las notas que ha recibido la legisladora Odarda, cuando somos los que trabajamos al lado de ellos y hemos compartido sí la preocupación enorme de las organizaciones, de que San Carlos de Bariloche no había concluido con la definición de los colores que debía asignarle a cada uno sus bosques nativos, esa era la preocupación de las Organizaciones No Gubernamentales, esa es la razón por la que la ley preveía 90 días para que San Carlos de Bariloche finalice con su plan de ordenamiento, esa es la razón, señor presidente, por la que en la reunión de la Comisión de Planeamiento y Constitucionales del 4 de julio hayamos asignado 120 días para que San Carlos de Bariloche termine con su Plan de Ordenamiento. Allí se planteó justamente que eran esos 120 días los que teníamos para que las comisiones y los legisladores que quisiéramos, pudiéramos organizar actividades de este proceso.

También es cierto que la ley, que es proteccionista absolutamente, ¿qué esta previendo?, no sólo la revisión paulatina los ajustes necesarios, sino es tan benévola en el sentido de la protección, que está diciendo, señora legisladora, para que también si no lo ha leído tome conocimiento, de que no se podrá nunca bajar la categoría, sino que se podrá modificar la ley exclusivamente para aumentar la categoría de protección, es decir, que si es una categoría verde, podrá ser amarilla o roja, si es amarillo, nunca podrá ser verde.

Llama la atención también que el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche se haya expresado en este momento, en verdad el Ejecutivo Municipal participó a través de la Dirección de Medio Ambiente, así como de todo el proceso desde el momento que también lo hicieron como dije antes las organizaciones intermedias.

Es probable que no haya sido impecable, porque en verdad corrieron los tiempos, los recursos no estuvieron, pero los técnicos se esforzaron trabajando intensamente para definir esa zona. Los mismos técnicos que propusieron en San Carlos de Bariloche, -cuando hablo de los técnicos estoy hablando de las universidades, del INTA, de cada una de las organizaciones de San Carlos de Bariloche-, y con los recursos que cada institución tiene, deberían trabajar dentro de ese Concejo Consultivo. Por lo tanto, el carácter particularmente técnico que tiene este proceso no puede ser desmerecido de ninguna manera, esta es la razón, señor presidente, por la que nuestro bloque va a apoyar, porque los tiempos nos corren y nos vamos a quedar sin el recurso si no lo aprobamos en esta sesión. Por todo lo que se ha trabajado y con la seriedad que se ha hecho este proceso, nuestro bloque va a aprobar favorablemente esta ley.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Osvaldo Muenza.

**SR. MUENZA** - Gracias, señor presidente.

Para no fundamentar esta ley que me parece que se ha dicho lo importante que es para los bosques nativos, sobre todo en la zona andina, pero sí plantear algunas sugerencias. En principio, lo que hace esta ley es incorporar un recurso que no estaba, porque muchas veces planteamos cómo conservamos nuestros bosques, sabemos la importancia que tuvo Parques Nacionales en la conservación de ellos. Si bien es cierto que en esta ley hubo participación de organizaciones ambientales de la universidad y demás, quizás no todos han quedado conformes con la cantidad de tiempo para esa participación, la verdad es que fue poco, pero también es cierto que la ley número 26.331, la Ley Bonasso, en su reglamentación tuvo un tiempo de demora y seguramente hoy en todas las provincias de la Patagonia se están planteando leyes como la que hoy vamos a aprobar en esta Legislatura para contar con aquellos recursos.

En realidad, en forma concreta, aquellos que habitaron y que protegieron durante muchísimo tiempo nuestros bosques nativos -estoy hablando de las comunidades y de los antiguos pobladores-, antes que existiera Parques Nacionales ya habitaba en nuestro suelo, en nuestra Patagonia y en nuestros bosques, muchísima gente que vino a hacer patria y cuando Parque Nacionales -una vez que ingresa en la conservación de los bosques- le planteaba la modificación de sus culturas, las culturas de aquellos antiguos pobladores que simplemente sustentaban sus vidas con el trabajo de la madera y con la incorporación del vacuno para poder sobrevivir.

Hoy, quizás, seguramente todas esas propiedades tienen un valor importantísimo, pero aquellos que la habitan siguen con la misma situación y nos vemos en la realidad que muchos de ellos -al no poder sostener esas tierras de tanto capital- las tienen que vender a capitales extranjeros por poca plata. Seguramente esta ley con los recursos económicos -estamos hablando de 240 millones para este año para que aquellos antiguos pobladores- puedan modificar con proyectos sus culturas para que puedan seguir viviendo en estas tierras y, de alguna forma, no encontrarse con un gran capital y no poder vivir.

Me parece que esta ley lo único que hace es fortalecer a los bosques nativos, en forma concreta sostener a aquellos que durante muchísimo tiempo vivieron y seguramente debemos trabajar para que la integración y la participación de las organizaciones ambientales y demás también puedan mejorar el ordenamiento territorial. Por eso, señor presidente, vamos a votar en forma afirmativa esta ley. Muchísimas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Oarda.

**SRA. ODARDA** - Señor presidente: Simplemente para manifestar que las notas están adjuntadas al expediente, durante la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo se agregaron, por lo tanto, están socializadas en todos los bloques. Hace dos días en la Comisión de Labor Parlamentaria volvimos a presentarlas.

Solamente para aclarar que la comunicación a la cual hice referencia, en mi primera intervención, del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, señala lo siguiente: "Se comunica al ministro de la Producción de Río Negro, que este Concejo Municipal le solicita que no se dé avance a la elaboración del Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Río Negro, hasta tanto no se haya realizado un trabajo más exhaustivo sobre el mismo con la participación de los representantes, tanto políticos como técnicos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.". Y está firmado por el presidente del Concejo, licenciado Barriga; por el concejal Darío Rodríguez Duch, del ARI; por el concejal Pardo del PPR; por la concejal Alves y Otano del Bloque Concertación; Hugo Cejas del Bloque Sur y Alfredo Martín del Frente Grande.

Esta comunicación fue sancionada el 10 de junio de 2010 y comunicada al Ministerio de la Producción el 18 de junio de 2010, por lo tanto, son solamente cinco días los que separan el 18 de junio con la fecha de ingreso del proyecto en la Legislatura. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Irma Haneck.

**SRA. HANECK** - Señor presidente: Primero quiero hacer propias muchas de las expresiones que ha vertido en este recinto la legisladora Morán de Di Biase, por ser fundamentalmente legisladora de la Zona Andina y particularmente de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Porque no deben quedar dudas -me parece- en este recinto, del espacio de participación y del trabajo serio y responsable que fueron llevando adelante los técnicos y muchos sectores de la comunidad en este caso de Bariloche y también porque fui invitada, junto al legislador Vázquez, a los talleres que se llevaron adelante en la ciudad de El Bolsón. Eso para dejarlo de alguna manera aclarado.

Y lo segundo, y en respuesta a la legisladora preopinante, decirle que la respuesta al Concejo Deliberante de Bariloche y a las organizaciones que ella mencionó en su intervención, se le da respuesta en esta ley como cláusula transitoria donde se les está dando un plazo de ciento veinte días para que pueda, la ciudad de Bariloche, tener un ámbito, si es necesario, muchísimo más participativo para terminar de definir el territorio de la zona urbana del ejido de San Carlos de Bariloche en este aspecto.

Pero -vuelvo a reiterar-, señor presidente, no hay que desconocer ni desmerecer el trabajo que se vino haciendo y que estuvimos involucrados los legisladores de la ciudad, porque si no pareciera a vista de todos que nosotros nos estamos enterando hoy en la Cámara que no hubo participación y que los actores que estuvieron allí no lo supimos nosotros.

Así que nada más que eso, señor presidente. Por supuesto, mi bancada va a apoyar este proyecto de ley.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el **proyecto de ley número 649/10**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## 69 - PLAN DE LABOR

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Invito a la Cámara a pasar a un pequeño cuarto intermedio de cinco minutos, y empezamos la sesión especial con el informe del ministro de Gobierno.

-Eran las 13 y 10 horas.

## 70 – ASISTENCIA A COMISIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2010

### PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

**Para visualizar la Planilla de Asistencia, debe salir de esta opción e ingresar en la opción: Módulo I – Planilla de Asistencia del mes de junio de 2010.**



## 71 - APÉNDICE

## SANCIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que arbitren los medios necesarios a los fines de implementar una campaña de educación y concientización de "Tenencia responsable de mascotas", incorporando como contenido en la currícula escolar de las escuelas, tanto de nivel primario como secundario, públicas o privadas, poniendo a disposición todos los recursos necesarios que hagan a la información y prevención de la temática.

**Artículo 2º.-** A los fines del diseño e implementación de la campaña educación y concientización de "Tenencia responsable de mascotas", se invita a los municipios de la provincia a dictar talleres y entrega de folletería con autoridades de las juntas vecinales, profesionales en la materia, destinados a clubes sociales y deportivos, asociaciones protectoras de animales.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 117/10

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado que frente a la continuidad de numerosas y prolongadas interrupciones del servicio de energía eléctrica que ocurren desde hace muchísimo tiempo en las localidades de la Región Sur, se tomen las medidas necesarias para normalizar la prestación del servicio adecuado.

**Artículo 2º.-** Que se realicen los estudios técnico-económicos necesarios para que la prestación del servicio esté de acuerdo a las necesidades que surjan del desarrollo económico, social y productivo de la Región Sur de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 118/10

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que a través del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), realice las gestiones necesarias para el mejoramiento y mantenimiento del tendido eléctrico de la localidad de General Conesa, con la finalidad de evitar pérdidas económicas y de proporcionar los estándares de calidad del servicio eléctrico que corresponden a los usuarios en todo el territorio provincial.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 119/10

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que en el proyecto "Wind Diesel", en el que el Gobierno de Río Negro impulsa el desarrollo de energía eólica, se tengan en cuenta todos los parajes que no poseen energía eléctrica continua y en especial: Colan Conhué, El Caín, Pilquiniyeu, Laguna Blanca y Ojos de Agua, muy distantes de redes de media tensión.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 120/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los Diputados y Senadores Nacionales por Río Negro, que vería con agrado tengan a bien acompañar el expediente número 2531-D-2010 denominado “Proyecto de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social”, el cual es de autoría de los Diputados Nacionales Carlos Heller, Martín Sabbatella, Jorge Rivas, Vilma Ibarra, Ariel Basteiro, Silvia Beatriz Vázquez y Nélida Belous.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 121/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la delegación del Programa Comunidades Vulnerables de la ciudad de Cipolletti, su satisfacción por los tres (3) videominutos realizados por jóvenes rionegrinos: “Una vivienda digna”, “El viaje” y “Estás a tiempo”, que participó de la iniciativa de UNICEF “Un minuto por mis derechos”, recibiendo reconocimientos y certificados entregados oportunamente por la Fundación Kinex.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 122/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Centro Atómico Bariloche (CAB) y al Instituto Balseiro (IB), su satisfacción por las tres (3) muestras interactivas agrupadas bajo el lema “Cuidemos el Futuro”, organizadas por científicos y tecnólogos, quienes presentaron experimentos referidos a fenómenos de la naturaleza, a partir del 25 de mayo del corriente año, para celebrar el Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 123/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), se continúe con la obra de asfalto en la ruta provincial número 5 tramo Sierra Grande a Playas Doradas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 124/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se sigan realizando las gestiones necesarias para que se dé continuidad a los trabajos de asfaltado de la ruta nacional número 23 para el tramo Los Menucos-Maquinchao.

**Artículo 2º.-** A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realice la apertura de sobres correspondientes de los distintos llamados a licitación para el asfaltado de la ruta nacional número 23, que se ha ido postergando en el último año entre Jacobacci-Bariloche.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 125/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se priorice la cuestión social, permitiendo el uso para el público en general, sin perjuicio del perfil turístico, del proyecto de reactivación de la denominada "trochita", servicio ferroviario de trocha angosta que une la localidad de Ingeniero Jacobacci (Río Negro) con la de Esquel (Chubut).

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 126/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Dirección Nacional de Vialidad, que realice las obras necesarias a fin de instalar una red de luminarias en el tramo de la ruta nacional número 3 sito entre los kilómetros 1264 y 1267, intersección con la localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** A nuestros representantes en el Congreso de la Nación, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad a fin de lograr una iluminación adecuada de la ruta nacional número 3 entre los kilómetros 1264 a 1267, tramo que atraviesa la localidad de Sierra Grande.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 127/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, se destine una partida especial en el presupuesto 2011 para la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de una Comisaría para la localidad de General Enrique Godoy.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, se proceda a la recategorización de la Subcomisaría número 65 de General Enrique Godoy, transformándola en Comisaría y se la dote de mayor personal y equipamiento.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 128/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por la licitación de las obras de pavimento de la ruta nacional número 23, correspondiente a los tramos Ingeniero Jacobacci-Comallo, Pilcaniyeu Viejo-empalme ruta nacional número 40 y el acceso al complejo tecnológico Pilcaniyeu.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 129/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A la Dirección Nacional de Vialidad, su beneplácito por la apertura de sobres de la licitación para la pavimentación de los tramos que unen Ingeniero Jacobacci-Comallo y Pilcaniyeu Viejo-empalme con la ruta nacional número 40 (Pilcaniyeu-San Carlos de Bariloche) de la ruta nacional número 23.

**Artículo 2°.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 130/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se convoque a la presidenta de la Comisión de Legislación General del Honorable Senado de la Nación, doctora Liliana Teresita Negre de Alonso, para que incluya en su agenda de audiencias públicas en el interior del país, a la Provincia de Río Negro, antes de la fecha dispuesta para el tratamiento en el Senado del proyecto de ley que admite el matrimonio entre personas del mismo sexo y su derecho de adopción.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 131/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Honorable Senado de la Nación Argentina, Comisión de Legislación General, la necesidad de convocar a la presidenta de la mencionada Comisión, doctora Liliana Teresita Negre de Alonso, para que se traslade a Viedma, ciudad capital de la Provincia de Río Negro, con la finalidad de realizar una audiencia pública, antes de la fecha dispuesta para el tratamiento en el Senado del proyecto de ley que admite el matrimonio entre personas del mismo sexo y su derecho a adopción.

**Artículo 2°.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 132/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A la Dirección Nacional de Vialidad, al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a fin de que se arbitren las medidas necesarias para que en la brevedad concreten la obra de reconstrucción de la alcantarilla que une a Choele Choel y Darwin sobre la ruta nacional número 22.

**Artículo 2°.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 135/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Ministerio de Educación, al Ministerio de Familia y al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, que vería con agrado coordinen acciones con el fin de producir la renovación del contrato mediante el cual la profesora especializada en discapacidad visual, María Luján Teruel, pueda continuar brindando sus conocimientos a todas las personas ciegas o disminuidas visuales que concurren a la Asociación para Personas con Problemas de Visión de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2°.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 134/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Salud, se proceda a la reapertura de la sala de terapia intensiva pediátrica del Hospital Zonal Ramón Carrillo de la ciudad de San Carlos de Bariloche y se haga efectivo el nombramiento de personal de enfermería y pediatras especializados necesarios para la atención de este sector.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 133/10

-----o0o-----

**DECLARACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la posición esgrimida por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner en la Cumbre de Río, y la consiguiente declaración efectuada por los presidentes de los Gobiernos Latinoamericanos en consecuencia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 167/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su reconocimiento a la trayectoria de la Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro por su ininterrumpida acción de bien común para la ciudad y su contribución a la defensa activa de los principios mutualistas de solidaridad y asistencia social de gran asidero para toda la comunidad.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 168/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su reconocimiento a la trayectoria de la Asociación Libanesa de Socorros Mutuos de la localidad de General Roca por su ininterrumpida acción de bien común para la ciudad y su contribución a la defensa activa de los principios mutualistas de solidaridad y apoyo social de gran asidero para toda la comunidad.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 169/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo, turístico y ambiental la "Sexta Edición del Festival Internacional de la Tierra" llevada a cabo en la ciudad de Cinco Saltos, sede nacional del festival, entre el 11 y el 27 de junio del corriente año.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 170/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social la decisión tomada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de instalar computadoras de autoconsulta en cada localidad de la Línea Sur de la Provincia de Río Negro, comprendidas entre Pilcaniyeu y San Antonio Oeste, para realizar consultas y/o trámites vinculados al organismo.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 171/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, productivo, sanitario y social las acciones tendientes a estimular, promover y fomentar prácticas productivas y comerciales que contemplen condiciones mínimas y crecientes de Bienestar Animal en el marco de la normativa del SENASA y su programa específico de Bienestar Animal, así como las recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización Mundial de Comercio (OMC).

**Artículo 2º.-** Adherir a la campaña internacional que bajo el lema "Los Animales me Importan" lleva adelante la Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA) tendiente a que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) apruebe la declaración universal de Bienestar Animal.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 172/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social el libro de texto "Un viaje por mi pueblo", material que contiene exclusivamente información sobre la localidad de Choele Choel y su zona de influencia.

**Artículo 2º.-** Se dé a conocer la presente declaración a través de la Agencia Río Negro Cultura y se aconseje al Consejo Provincial de Educación que promueva su lectura en los establecimientos educativos secundarios.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 173/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, productivo, educativo y económico la capacitación en el Cultivo de Cebolla, organizada por la Agencia de Extensión Rural del INTA Valle Medio y la Estación Experimental Agropecuaria del INTA Valle Inferior, comprendida de tres módulos, cuyo dictado comenzó el día 20 de mayo de 2010 en la localidad de Luis Beltrán.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 174/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, económico, vial y estratégico la continuidad de los trabajos para el asfaltado de la ruta provincial número 8, entre la localidad de Los Menucos y el paraje La Esperanza.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 175/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo, cultural, económico y productivo la capacitación en la elaboración de bebidas fermentadas (sidras y vinos) organizada por el Municipio de Cervantes, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y la Agencia de Extensión Rural Alto Valle del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), realizada el día 28 de mayo en la localidad de Cervantes.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 176/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo el libro "Con Humor y Amor a un Pueblo" Cosas del Pago, del escritor barilochense Edgardo Lanfré.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 177/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, productivo, educativo y económico, la capacitación en Cultivo de Tomate para consumo fresco y formas de protección en cultivos hortícolas, organizada por la Agencia de Extensión Rural Alto Valle Centro, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, realizada el jueves 3 de junio de 2010 en Contralmirante Guerrero.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 178/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la Resolución número 392 (19/05/2005) por la cual la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación (SAGPyA) crea el sello de calidad de "Alimentos Argentinos, una elección natural" y su versión en inglés "Argentina Food, a natural choice", que incluye la creación del premio Alimentos Argentinos que permite resguardar la autenticidad y originalidad de los productos distinguiendo una imagen nacional a través del mismo, y agregar valor diferencial a sus recursos, garantizando su calidad, altos niveles de innovación tecnológica, posicionamiento en los mercados y promoción de los aspectos sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y/o transformación.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 179/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo, productivo y económico la Jornada de Producción Porcina, organizada por las Municipalidades de Mainqué y Cervantes conjuntamente con la Estación Experimental AER-INTA Valle Medio, realizada en la localidad de Cervantes el 8 de junio del presente año.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 180/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés productivo, económico, turístico y social la 5º Edición de la Feria Nacional del Comahue a realizarse los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2010, en la ciudad de Villa Regina.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 181/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, social, productivo, cultural, turístico y vial la pavimentación de la ruta provincial número 83 entre la actual ruta nacional número 40 (ex ruta número 258) y el paso rionegrino El Manso, paso internacional complementario y alternativo al Cardenal Samoré para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Norpatagónico.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 182/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y ambiental el "VI Encuentro de la Unión de Asambleas por la Sanidad de la Cuenca del Lago Nahuel Huapi y los Ríos Limay, Neuquén y Negro", llevado a cabo el sábado 19 de junio en el Colegio Manuel Belgrano de la ciudad de Cipolletti y organizado por CTA Río Negro, UnTER Cipolletti, Fundación ECOSUR y CUPAM (Cipoleños unidos por el ambiente).

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 183/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, económico, vial y turístico la apertura de sobres de la licitación para la pavimentación de la ruta nacional número 23, en los distintos tramos desde Ingeniero Jacobacci hasta Pilcaniyeu, realizada por la Dirección Nacional de Vialidad.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 184/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, productivo, educativo y económico, la jornada teórica sobre las principales enfermedades que afectan a las hortalizas de la región, organizada por la Agencia de Extensión Rural (AER) Alto Valle Centro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), realizada el 24 de junio de 2010 en la Estación Experimental Alto Valle INTA, zona rural de Allen.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 185/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, productivo, educativo y económico las Jornadas sobre Forestación con Alamos y Sauces (Salicáceas), organizadas por la Agencia de Extensión Rural (AER) Cipolletti y la Estación Experimental Alto Valle del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), realizadas el 25 y el 28 de junio en Cipolletti y la zona rural de Allen, respectivamente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 186/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, histórico y social la realización del documental "Al di lá del mare" del realizador Esteban Vázquez Canestracci.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 187/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social la "Jornada de Capacitación de Responsabilidad Social Empresaria", prevista para el 13 de agosto en el Centro Cultural de Cipolletti, actividad organizada por la Cooperativa de Trabajo "Alpataco", contando con la adhesión de la Unidad de Desarrollo Económico, la Asociación de Empresarios de la Economía Social de Cipolletti y la Fundación Luciérnaga.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 188/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y comunitario la sexta fecha del Campeonato Nacional y la quinta fecha del Torneo Regional Norpatagónico de Estructura de Ovejeros Alemanes a realizarse en la localidad de Padre Stefenelli el día 07 de agosto de 2010.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 189/10

-----o0o-----

**LEYES APROBADAS**

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 34/10.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION  
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE  
LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Se prorroga desde su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2010, la Ley J N° 4395 sobre suspensión de cortes de los servicios públicos a desocupados o en condición socio-económica precaria.

**Artículo 2°.-** De forma.

-----o0o-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 35/10.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1°.-** La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.577, norma que en su texto prohíbe la caza total o captura intencional a través de redes, otras artes de pesca o por el sistema de varamiento forzado, de cualquiera de las especies de cetáceos en todo el mar territorial nacional, la zona económica exclusiva y sus aguas interiores.

**Artículo 2°.-** Se celebren todos los convenios, según lo establece el artículo 5° de la mencionada norma.

**Artículo 3°.-** De forma.

-----o0o-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 36/10.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1°.-** Se declara al Delfín Franciscana (*Pontoporia blainvillei*) especie protegida en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** Se entiende por especie protegida a lo determinado en el artículo 9°, inciso g) de la Ley Q N° 2056.

**Artículo 3°.-** Se prohíbe toda actividad de acercamiento con fines de caza, persecución, captura, acoso u hostigamiento, aprehensión, tenencia, como así también toda acción que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat.

Asimismo, se prohíbe toda actividad con fines científicos, educativos, recreativos o turísticos, sin autorización de los órganos provinciales competentes.

**Artículo 4°.-** El incumplimiento de la presente ley, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley Q N° 2056, su reglamentación y toda otra norma que tenga como fin la protección de la fauna.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos necesarios para hacer efectivo lo establecido en los artículos precedentes.

**Artículo 6°.-** Se instruye a la Dirección de Pesca Marítima y Continental de la Provincia de Río Negro, de los términos de la presente ley.

**Artículo 7°.-** La Prefectura Naval cooperará en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

A tal efecto, prestará la colaboración necesaria que le sea solicitada por la autoridad de aplicación o por quien la misma designe.

**Artículo 8°.-** El Poder Ejecutivo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, reglamentará la presente ley.

**Artículo 9°.-** De forma.

-----o0o-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 37/10.****Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** El Estado provincial, las empresas públicas y privadas de servicios públicos de jurisdicción provincial que emitan facturas con una periodicidad mínima mensual, deben también hacerlo en Sistema Braille gratuitamente, a requerimiento del usuario o consumidor no vidente.

**Artículo 2º.-** Las facturas emitidas por las empresas que, en el futuro, resulten adjudicatarias de nuevas concesiones de servicios públicos, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

**Artículo 3º.-** La información mínima obligatoria en braille debe contener: nombre de la empresa, nombre del usuario, número de factura, importe a pagar, fecha y monto del primer y segundo vencimiento, cuando corresponda consumo del período y número de teléfono del respectivo servicio de atención al consumidor.

**Artículo 4º.-** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de su promulgación.

**Artículo 5º.-** Invítase a las municipalidades a adherir a la presente y a adoptar similar criterio en relación con la impresión de sus tasas y el cobro de los servicios públicos.

**Artículo 6º.-** De forma.

-----o0o-----

**TEXTO****BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 38/10.****Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.- Objeto.** Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación en parte, a la parcela identificada catastralmente como: 05-1-J-007-02A, en una extensión de 13 ha, 50 a, 38 ca, de acuerdo a la mensura a realizarse en cumplimiento de la presente.

**Artículo 2º.- Sujeto expropiante.** Es sujeto expropiante la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

**Artículo 3º.- Destino.** La parcela identificada en el artículo 1º, será destinada a satisfacer las necesidades habitacionales de vecinos de la ciudad de General Roca.

**Artículo 4º.-** De forma.

-----o0o-----

**TEXTO****BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 39/10.****Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Se adhiere a la ley nacional número 26360, que establece un Régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos (excepto automóviles), destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura.

**Artículo 2º.**— Se faculta al Poder Ejecutivo a evaluar y decidir las situaciones en las que se examinarán total o parcialmente las ventas de los bienes comprendidos por el Régimen de la ley nacional número 26360 en lo que se refiere a Impuesto de Sellos e Ingresos Brutos, de acuerdo al artículo 15 de la citada ley.

**Artículo 3º.**- De forma.

**PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**  
**Ley número 26.360**

Institúyese un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles—, que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

**Sancionada: Marzo 12 de 2008**  
**Promulgada de Hecho: Abril 8 de 2008**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina**  
**reunidos en Congreso, etcétera**  
**sancionan con fuerza de**  
**Ley:**

**PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

**Artículo 1º.**- Institúyese un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles —, que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

El régimen que se crea por la presente ley regirá con los alcances y limitaciones establecidos en la misma y las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional.

**Artículo 2º.**- Podrán acogerse al presente régimen las personas físicas domiciliadas en la República Argentina y las personas jurídicas constituidas en ella o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscritas conforme a las mismas, que desarrollen actividades productivas en el país o se establezcan en el mismo con ese propósito y que acrediten bajo declaración jurada ante la pertinente autoridad de aplicación la existencia de un proyecto de inversión en actividades industriales o la ejecución de obras de infraestructura a realizarse entre el 1º de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2010, ambas fechas inclusive.

En el supuesto que el beneficiario del régimen sea un fideicomiso, tanto el fiduciario como los beneficiarios del fideicomiso deberán ser personas físicas domiciliadas en la República Argentina, o personas jurídicas constituidas en ella, o encontrarse habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscriptas conforme a las mismas, y acreditar bajo declaración jurada ante la pertinente autoridad de aplicación la existencia de un proyecto de inversión en actividades industriales o la ejecución de obras de infraestructura.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, los proyectos de inversión en actividades industriales o en obras de infraestructura se considerarán realizados cuando tengan principio efectivo de ejecución y se encuentren concluidos dentro de los plazos previstos para la puesta en marcha de cada uno de los mismos. Se entenderá que existe principio efectivo de ejecución cuando se hayan realizado erogaciones de fondos asociados al proyecto de inversión entre el 1º de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2010, ambas fechas inclusive, por un monto no inferior al quince por ciento (15%) de la inversión prevista.

El régimen establecido por la presente ley será de aplicación para los bienes muebles amortizables comprendidos por obras en curso y las obras de infraestructura iniciadas con anterioridad al día 1º de octubre de 2007, siempre que a dicha fecha no se hayan realizado erogaciones de fondos asociados al proyecto de inversión por un monto igual o mayor al quince por ciento (15%) de la inversión prevista.

La autoridad de aplicación resolverá otorgando o denegando el beneficio instituido por esta ley por la totalidad del proyecto de inversión presentado.

Los interesados en acogerse al presente régimen deberán inscribirse en el registro que habilitará a tal efecto la autoridad de aplicación.

Los interesados deberán asimismo acreditar la generación de puestos genuinos de trabajo, de conformidad con la legislación laboral vigente en cada rubro de actividad.

**Artículo 3º.**- Los sujetos que resulten alcanzados por el presente régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes, obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los mismos, no

pudiendo acceder a los dos (2) tratamientos por un mismo proyecto y quedando excluidos de ambos cuando sus créditos fiscales hayan sido financiados mediante el régimen establecido por la ley número 24.402 y/o por aquella norma que restablezca su vigencia y/o la modifique.

Los beneficios de amortización acelerada y de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado no serán excluyentes entre sí en el caso de los proyectos de inversión cuya producción sea exclusivamente para el mercado de exportación y/o se enmarquen en un plan de producción limpia o de reconversión industrial sustentable, aprobado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. En estos casos, los beneficiarios podrán acceder en forma simultánea a ambos tratamientos fiscales.

**Artículo 4º.-** El Impuesto al Valor Agregado que por la compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura, a que hace referencia el artículo 1º de la presente ley, les hubiera sido facturado a los responsables del gravamen, luego de transcurridos como mínimo tres (3) períodos fiscales contados a partir de aquel en el que se hayan realizado las respectivas inversiones, les será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción o, en su defecto, les será devuelto, en ambos casos en el plazo estipulado en el acto de aprobación del proyecto y en las condiciones y con las garantías a las que alude el artículo 8º de la presente ley. Dicha acreditación o devolución procederá en la medida en que el importe de las mismas no haya debido ser absorbido por los respectivos débitos fiscales originados por el desarrollo de la actividad.

No será de aplicación el régimen establecido en el párrafo anterior cuando al momento de la solicitud de acreditación o devolución, según corresponda, los bienes de capital no integren el patrimonio de los titulares del proyecto.

Cuando los bienes a los que se refiere este artículo se adquieran en los términos y condiciones establecidos por la ley número 25.248, los créditos fiscales correspondientes a los cánones y a la opción de compra sólo podrán computarse a los efectos de este régimen luego de transcurridos como mínimo tres (3) períodos fiscales contados a partir de aquel en que se haya ejercido la citada opción.

No podrá realizarse, la acreditación prevista en este régimen contra obligaciones derivadas de la responsabilidad sustitutiva o solidaria de los contribuyentes por deudas de terceros, o de su actuación como agentes de retención o de percepción. Tampoco será aplicable la referida acreditación contra gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica.

A efectos de este régimen, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a las inversiones a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo se imputará contra los débitos fiscales una vez computados los restantes créditos fiscales relacionados con la actividad gravada.

**Artículo 5º.-** Los sujetos que resulten alcanzados por el presente régimen; por las inversiones que realicen comprendidas en el artículo 1º de esta ley durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2010, ambas fechas inclusive, podrán optar por practicar las respectivas amortizaciones a partir del período fiscal de habilitación del bien, de acuerdo con las normas previstas en los artículos 83 y 84, según corresponda, de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1997) y sus modificaciones, o conforme al régimen que se establece a continuación:

- a) Para inversiones realizadas durante los primeros doce (12) meses calendario inmediatos posteriores al 1º de octubre de 2007:
  - I. En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas.
  - II. En obras de infraestructura iniciadas en dicho período: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surja de considerar su vida útil reducida al cincuenta por ciento (50%) de la estimada.
- b) Para inversiones realizadas durante los segundos doce (12) meses calendario inmediatos posteriores a la fecha indicada en el inciso a) del presente artículo:
  - I. En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas.
  - II. En obras de infraestructura iniciadas en dicho período: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surja de considerar su vida útil reducida al sesenta por ciento (60%) de la estimada.
- c) Para inversiones realizadas durante los terceros doce (12) meses calendario inmediatos posteriores a la fecha indicada en el inciso a) del presente artículo:
  - I. En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en cinco (5) cuotas anuales, iguales y consecutivas.

- II. En obras de infraestructura iniciadas en dicho período: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surja de considerar su vida útil reducida al setenta por ciento (70%) de la estimada.

**Artículo 6°.-** Establécese un cupo fiscal anual de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000), el que podrá ser atribuido indistintamente a los tratamientos impositivos dispuestos en el artículo 3° de la presente ley, aplicables a los proyectos de inversión en actividades industriales. Dicho cupo se asignará de acuerdo con el mecanismo de concurso que establezca el Poder Ejecutivo nacional, en el que fijará las pautas a considerar a los efectos de la elegibilidad de los proyectos y contemplará una fase técnica y una fase económica.

El cupo fiscal establecido en el párrafo anterior no incluye los tratamientos fiscales acordados por el presente régimen para la realización de obras de infraestructura comprendidas en el mismo, el que será establecido por la autoridad de aplicación para cada proyecto en particular.

Establécese un cupo fiscal anual de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) adicionales a los contemplados en el primer párrafo del presente artículo, que serán destinados exclusivamente a proyectos de inversión desarrollados por pequeñas y medianas empresas que clasifiquen como tales de acuerdo a la normativa vigente. Este cupo podrá ser atribuido indistintamente a los tratamientos impositivos dispuestos en el artículo 3° de la presente ley.

Facúltase a la autoridad de aplicación a determinar para cada concurso la atribución de los cupos fiscales contemplados en los párrafos anteriores, pudiendo optar por realizar las convocatorias por regiones, sectores industriales o en base a su clasificación en pequeñas, medianas o grandes empresas, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 7°.-** Considérase obra de infraestructura en los términos de la presente ley a toda obra cuyo objetivo principal promueva la realización de actividades productivas a las que hace referencia el artículo 2° de la presente ley y sea ejecutada por los sujetos enumerados en el referido artículo o cuando la realización sea declarada como obra de infraestructura crítica por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios siempre y cuando se trate de las siguientes actividades:

- a) Generación, transporte y/o distribución de energía eléctrica.
- b) Producción, transporte y/o la distribución de hidrocarburos.
- c) Exploración y/o explotación minera.
- d) Obras hídricas.
- e) Obras viales.
- f) Obras ferroviarias, portuarias o de las vías navegables.

El Poder Ejecutivo nacional podrá incorporar otras actividades siempre que reúnan los recaudos previstos en el párrafo precedente.

**Artículo 8°.-** Las garantías a las que hace referencia el artículo 4° de la presente ley podrán ser constituidas mediante depósito bancario, cheque certificado contra una entidad bancaria, títulos públicos emitidos por el Estado nacional, aval bancario, seguro de caución o pagarés a la vista, en los montos y oportunidades que la reglamentación establezca.

**Artículo 9°.-** Cuando se trate de operaciones que den derecho a la opción prevista en el artículo 67 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1997) y sus modificaciones, la amortización especial establecida por el régimen instituido por la presente ley deberá practicarse sobre el costo determinado de acuerdo con lo dispuesto, en la referida norma legal. Si la adquisición y la venta se realizaran en ejercicios fiscales diferentes, la amortización eventualmente computada en exceso deberá reintegrarse en el balance impositivo correspondiente a dicha enajenación.

El tratamiento que se otorga por el presente régimen queda sujeto a la condición de que los bienes adquiridos permanezcan en el patrimonio del contribuyente durante tres (3) años contados a partir de la fecha de habilitación. De no cumplirse esta condición, corresponderá rectificar las declaraciones juradas presentadas e ingresar las diferencias de impuesto resultantes con más sus intereses, salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente.

No se producirá la caducidad del tratamiento señalada precedentemente en el caso de reemplazo de bienes que hayan gozado de la franquicia, en tanto el monto invertido en la reposición sea igual o mayor al obtenido por su venta. Cuando el importe de la nueva adquisición fuera menor al obtenido en la venta, la proporción de las amortizaciones computadas que en virtud del importe reinvertido no se encuentre alcanzada por el régimen tendrá el tratamiento indicado en el párrafo anterior.

**Artículo 10°.-** Una vez comprobada la puesta en marcha o la afectación de los bienes a la actividad productiva, la autoridad de aplicación y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, verificarán el cumplimiento de los objetivos declarados en el proyecto de inversión por el responsable.

A tales efectos, la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta el tipo de proyecto de que se trate, fijará el plazo en que deberán ser cumplidas las previsiones del proyecto y, juntamente con el citado organismo recaudador, dispondrá la modalidad, frecuencia y todo otro aspecto relativo al control de cumplimiento.

El incumplimiento será resuelto mediante acto fundado por la autoridad de aplicación y no corresponderá, respecto de los sujetos comprendidos, el trámite establecido por el artículo 16 y siguientes de la Ley número 11.683 (texto ordenado 1998) y sus modificaciones, sino que la determinación de la deuda quedará ejecutoriada con la simple intimación de pago del impuesto y sus accesorios por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin necesidad de otra sustanciación.

El término de la prescripción para exigir la restitución de los créditos fiscales acreditados o devueltos o, en su caso, del Impuesto a las Ganancias ingresado en defecto, con más los accesorios a que hubiere lugar, será de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo fijado para el cumplimiento de las previsiones del proyecto.

**Artículo 11º.-** El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, sin perjuicio de la restitución al fisco de los créditos fiscales oportunamente acreditados o devueltos o, en su caso, del Impuesto a las Ganancias ingresado en defecto, con más los respectivos intereses resarcitorios, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Caducidad total del tratamiento otorgado, por el plazo de vigencia del régimen.
- b) Una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto acreditado o devuelto o, en su caso, ingresado en defecto.

La autoridad de aplicación determinará los procedimientos para la aplicación de las sanciones dispuestas en el presente artículo.

**Artículo 12º.-** No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente régimen, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las Leyes número 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda;
- b) Querellados o denunciados penalmente por la entonces Dirección General Impositiva, dependiente de la entonces Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, o la Administración Federal de Ingresos Públicos con fundamento en las Leyes número 23.771 y sus modificaciones o 24.769, según corresponda, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto;
- c) Denunciados formalmente, o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto;
- d) Las personas jurídicas —incluidas las cooperativas— en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, producido con posterioridad a la aprobación del proyecto, será causa de caducidad total del tratamiento acordado.

Los sujetos que resulten beneficiarios del presente régimen deberán previamente renunciar a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las disposiciones del decreto número 1043 de fecha 30 de abril de 2003 o para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización cuya utilización se encuentra vedada conforme a lo dispuesto por la Ley número 23.928 y sus modificaciones y el artículo 39 de la Ley número 24.073 y sus modificaciones. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos, deberán desistir de las acciones y derechos invocados en los mismos.

En el caso de la renuncia a la que hace referencia el párrafo anterior, el pago de las costas y gastos causídicos se impondrán en el orden causado, renunciando el fisco, al cobro de multas.

**Artículo 13º.-** El Poder Ejecutivo nacional será el encargado de designar la autoridad de aplicación del régimen creado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo nacional informará bimestralmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación las aprobaciones de los proyectos de inversión que hubieren adherido al régimen creado por la presente ley, remitiendo las actuaciones que originaron la asignación.

**Artículo 14°.-** En todo lo no previsto en esta ley serán de aplicación las disposiciones de la Ley número 11.683 (texto ordenado 1998) y sus modificaciones; de la ley de impuesto al valor agregado (texto ordenado 1997) y sus modificaciones, y de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1998) y sus modificaciones.

**Artículo 15°.-** Invítase a las provincias y a los municipios a adherir al criterio promocional de la presente ley, eximiendo total o parcialmente las ventas de los bienes comprendidos por el presente régimen de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos.

**Artículo 16°.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 17°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

— REGISTRADA BAJO EL número 26.360 —

**EDUARDO A. FELLNER. — JULIO CESAR C. COBOS. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.**

-----00o-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 40/10.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1°.-** Se adopta en el ámbito de la Provincia de Río Negro la resolución número 34/169, "Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley", aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que se agrega como Anexo I y forma parte integral de la presente.

**Artículo 2°.-** El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley se aplicará a los integrantes del Sistema Provincial de Seguridad Pública (artículo 4° Ley S N° 4200) respecto de la Policía de la Provincia de Río Negro y el Servicio Penitenciario Provincial.

**Artículo 3°.-** Se dispone, que a través del área de capacitación de la Secretaría de Seguridad, se incluya en los programas de estudio de las referidas instituciones el Código de Conducta. El personal que no cumpla con la mencionada capacitación no podrá ser promovido a una jerarquía superior.

**Artículo 4°.-** La trasgresión del Código de Conducta que por la presente ley se aprueba, será considerada falta gravísima conforme las respectivas reglamentaciones de cada institución.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación de esta norma será el Ministerio de Gobierno (Secretaría de Seguridad u organismo que en el futuro la reemplace).

**Artículo 6°.-** De forma.

**Anexo I**

**Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley  
Adoptado por la Asamblea General en su resolución número 34/169, de 17 de diciembre de 1979**

**Artículo 1°.-** Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Comentario:

- a) La expresión "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" incluye a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención.
- b) En los países en que ejercen las funciones de policía autoridades militares, ya sean uniformadas o no, o fuerzas de seguridad del Estado, se considerará que la definición de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley comprende a los funcionarios de esos servicios.
- c) En el servicio a la comunidad se procura incluir especialmente la prestación de servicios de asistencia a los miembros de la comunidad que, por razones personales, económicas, sociales o emergencias de otra índole, necesitan ayuda inmediata.
- d) Esta disposición obedece al propósito de abarcar no solamente todos los actos violentos, de depredación y nocivos, sino también toda la gama de prohibiciones previstas en la legislación penal. Se extiende, además, a la conducta de personas que no pueden incurrir en responsabilidad penal.

**Artículo 2º.-** En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Comentario:

- a) Los derechos humanos de que se trata están determinados y protegidos por el derecho nacional y el internacional. Entre los instrumentos internacionales pertinentes están la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y la Convención de Viena sobre relaciones consulares.
- b) En los comentarios de los distintos países sobre esta disposición deben indicarse las disposiciones regionales o nacionales que determinen y protejan esos derechos.

**Artículo 3º.-** Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Comentario:

- a) En esta disposición se subraya que el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser excepcional; si bien implica que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden ser autorizados a usar la fuerza en la medida en que razonablemente sea necesario, según las circunstancias para la prevención de un delito, para efectuar la detención legal de delincuentes o de presuntos delincuentes o para ayudar a efectuarla, no podrá usarse la fuerza en la medida en que exceda estos límites.
- b) El derecho nacional restringe ordinariamente el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con un principio de proporcionalidad. Debe entenderse que esos principios nacionales de proporcionalidad han de ser respetados en la interpretación de esta disposición. En ningún caso debe interpretarse que esta disposición autoriza el uso de un grado de fuerza desproporcionado al objeto legítimo que se ha de lograr.
- c) El uso de armas de fuego se considera una medida externa. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente contra niños. En general, no deberán emplearse armas de fuego excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al presunto delincuente aplicando medidas menos extremas. En todo caso en que se dispare un arma de fuego, deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes.

**Artículo 4º.-** Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

Comentario:

Por la naturaleza de sus funciones, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley obtienen información que puede referirse a la vida privada de las personas o redundar en perjuicio de los intereses, especialmente la reputación, de otros. Se tendrá gran cuidado en la protección y el uso de tal información, que sólo debe revelarse en cumplimiento del deber o para atender las necesidades de la justicia. Toda revelación de tal información con otros fines es totalmente impropia.

**Artículo 5º.-** Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Comentario:

- a) Esta prohibición dimana de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General, y en la que se estipula que:  
"[Todo acto de esa naturaleza], constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos [y otros instrumentos internacionales de derechos humanos]."
- b) En la Declaración se define la tortura de la siguiente manera:  
"[...] se entenderá por tortura todo acto por el cual el funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que haya cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán torturas las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos."
- c) El término "tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" no ha sido definido por la Asamblea General, pero deberá interpretarse que extiende la protección más amplia posible contra todo abuso, sea físico o mental.

**Artículo 6º.-** Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

Comentario:

- a) La "atención médica", que se refiere a los servicios que presta cualquier tipo de personal médico, incluidos los médicos en ejercicio inscritos en el colegio respectivo y el personal paramédico, se proporcionará cuando se necesite o solicite.
- b) Si bien es probable que el personal médico esté adscrito a los órganos de cumplimiento de la ley, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben tener en cuenta la opinión de ese personal cuando recomiende que se dé a la persona en custodia el tratamiento apropiado por medio de personal médico no adscrito a los órganos de cumplimiento de la ley o en consulta con él.
- c) Se entiende que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley proporcionarán también atención médica a las víctimas de una violación de la ley o de un accidente ocurrido en el curso de una violación de la ley.

**Artículo 7º.-** Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

Comentario:

- a) Cualquier acto de corrupción, lo mismo que cualquier otro abuso de autoridad, es incompatible con la profesión de funcionario encargado de hacer cumplir la ley. Debe aplicarse la ley con todo rigor a cualquier funcionario encargado de hacerla cumplir que cometa un acto de corrupción, ya que los gobiernos no pueden pretender hacer cumplir la ley a sus ciudadanos si no pueden, o no quieren, aplicarla contra sus propios agentes y en sus propios organismos.

- b) Si bien la definición de corrupción deberá estar sujeta al derecho nacional, debe entenderse que abarca tanto la comisión u omisión de un acto por parte del responsable, en el desempeño de sus funciones o con motivo de éstas, en virtud de dádivas, promesas o estímulos, exigidos o aceptados, como la recepción indebida de éstos una vez realizado u omitido el acto.
- c) Debe entenderse que la expresión "acto de corrupción" anteriormente mencionada abarca la tentativa de corrupción.

**Artículo 8º.-** Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación del presente Código informarán de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.

Comentario:

- a) El presente Código se aplicará en todos los casos en que se haya incorporado a la legislación o la práctica nacionales. Si la legislación o la práctica contienen disposiciones más estrictas que las del presente Código, se aplicarán esas disposiciones más estrictas.
- b) El artículo tiene por objeto mantener el equilibrio entre la necesidad de que haya disciplina interna en el organismo del que dependa principalmente la seguridad pública, por una parte, y la de hacer frente a las violaciones de los derechos humanos básicos, por otra. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley informarán de las violaciones a sus superiores inmediatos y sólo adoptarán otras medidas legítimas sin respetar la escala jerárquica si no se dispone de otras posibilidades de rectificación o si éstas no son eficaces. Se entiende que no se aplicarán sanciones administrativas ni de otro tipo a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley por haber informado de que ha ocurrido o va a ocurrir una violación del presente Código.
- c) El término "autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas" se refiere a toda autoridad o todo organismo existente con arreglo a la legislación nacional, ya forme parte del órgano de cumplimiento de la ley o sea independiente de éste, que tenga facultades estatutarias, consuetudinarias o de otra índole para examinar reclamaciones y denuncias de violaciones dentro del ámbito del presente Código.
- d) En algunos países puede considerarse que los medios de información para las masas cumplen funciones de control análogas a las descritas en el inciso c supra. En consecuencia, podría estar justificado que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como último recurso y con arreglo a las leyes y costumbres de su país y a las disposiciones del artículo 4º del presente Código, señalaran las violaciones a la atención de la opinión pública a través de los medios de información para las masas.
- e) Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que observen las disposiciones del presente Código merecen el respeto, el apoyo total y la colaboración de la comunidad y del organismo de ejecución de la ley en que prestan sus servicios, así como de los demás funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

-----oOo-----

### LEYES SANCIONADAS

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 1º de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 1.-** Quedan sujetas a las normas de la presente ley y su reglamentación:

- a) Profesiones de salud. Se entiende por tales todas aquéllas que implican una formación de grado universitaria, tales como: medicina, odontología, bioquímica clínica, psicología, enfermería, obstetricia, kinesiología, psicopedagogía, farmacia, licenciados en servicio social o licenciados en trabajo social, fonoaudiología, musicoterapia, licenciatura en

nutrición y toda otra profesión de salud, que al sancionarse esta nueva ley, se encuentra reconocida por el Ministerio de Salud y las que en el futuro se reconozcan.

- b) Tecnicaturas de salud. Quedan comprendidas en esta categoría todas aquellas que tienen una formación técnica superior no universitaria o de pregrado universitaria, es el caso de: radiología, hemoterapia, laboratorio, anatomía patológica, electrocardiografía, saneamiento ambiental, electroencefalografía, emergencias médicas, estadísticas de salud, óptica, ortóptica, órtesis y prótesis, prótesis dental, seguridad e higiene, esterilización, electromedicina, tecnicatura en instrumentación quirúrgica y toda otra tecnicatura, que al sancionarse esta nueva ley, se encuentra reconocida por el Ministerio de Salud y las que en el futuro se reconozcan.
- c) Auxiliares de salud: Quedan comprendidas en esta categoría las actividades complementarias que no poseen formación de grado ni formación técnica superior, pero que cuentan con capacitación específica, cuya curricula se encuentra aprobada por el Ministerio de Salud.
- d) Practicantes. Serán considerados practicantes todos aquéllos que se hallen cursando estudios en profesiones, tecnicaturas o auxiliares y realicen prácticas en establecimientos habilitados. En todos los casos deberán realizar las mismas bajo supervisión directa de los profesionales de la actividad en cuestión, quienes serán directamente responsables por el incumplimiento de ello.

El control del ejercicio de dichas profesiones, así como el del personal idóneo y practicantes y el gobierno de las matrículas de profesionales y técnicos, serán responsabilidad del Consejo Provincial de Salud Pública en las condiciones que establezca la respectiva reglamentación, el que además será considerado como autoridad de aplicación de las normas establecidas en la presente ley”.

**Artículo 2º.-** Se modifica el artículo 3º de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 3.-** Para ejercer las profesiones y tecnicaturas reglamentadas en la presente ley, las personas comprendidas en la misma deberán inscribir previamente sus títulos en el Ministerio de Salud, los que deberán contar con la certificación del Ministerio del Interior de la Nación. Para ejercer como auxiliares se exigirá certificado habilitante, visado por el Ministerio de Educación provincial. El Consejo Provincial de Salud Pública, será responsable de autorizar y controlar el ejercicio de las profesiones, tecnicaturas y actividades auxiliares, otorgar las respectivas matrículas y habilitar los establecimientos donde se realicen las actividades a las que esta ley se refiere y los vehículos destinados específicamente a la atención de la salud, de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la reglamentación de esta ley y otras normas legales o resoluciones complementarias o de ella derivadas”.

**Artículo 3º.-** Se modifica el artículo 5º de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 5.-** Las personas habilitadas para el ejercicio de las profesiones de salud, tecnicaturas o auxiliares asumen el deber, el derecho y la obligación de guardar reserva de lo que vean, oigan o hagan en el ejercicio de sus profesiones, excepto en las circunstancias en que la autoridad judicial así lo disponga o lo establezca una ley en casos o modalidades específicas o cuando, a su juicio, exista justa causa para ello y sin perjuicio de lo previsto en el Código Penal. Sólo será permitida la difusión de información recogida en el ejercicio de la profesión o en virtud de la realización de trabajos de investigación a instituciones o medios científicos, guardando reserva de la identidad de las personas a las cuales se refiere, quedando prohibido realizarlo con fines de publicidad o lucro personal o institucional”.

**Artículo 4º.-** Se modifica el artículo 14 de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 14.-** El Consejo Provincial de Salud Pública, estará facultado para suspender o inhabilitar preventivamente para el ejercicio de las profesiones de salud, tecnicaturas o auxiliares, a las personas que padezcan enfermedades específicamente invalidantes o potencialmente peligrosas para sus pacientes, así como a aquellas judicialmente procesadas por delitos contra la honestidad de las personas. La incapacidad o la potencial peligrosidad serán determinadas por una Junta Médica Especial integrada por tres (3) médicos designados por el Consejo Provincial de Salud Pública y uno (1) designado por el interesado, convocada según los términos, modalidades, misiones y funciones establecidos en la reglamentación de la presente ley”.

**Artículo 5º.-** Se modifica la denominación del Capítulo IX de la Ley G N° 3338, el que pasa a denominarse “Capítulo IX - De las Tecnicaturas o Auxiliares”.

**Artículo 6º.-** Se modifica el artículo 60 de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 60.-** Sin perjuicio de lo establecido en el inciso a), punto 2) del artículo 1º de la presente ley, el Poder Ejecutivo a través del órgano de aplicación de la presente, queda facultado para modificar por la vía reglamentaria el listado de las tecnicaturas o auxiliares a las profesiones de salud, en consonancia con el desarrollo del conocimiento que justifique la aparición y/o jerarquización de nuevas disciplinas y la desaparición de otras y con el debido aval científico tecnológico que lo respalde”.

**Artículo 7º.-** Se modifica el inciso e) del artículo 63 de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

“e) Dar cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación, de tipo estadístico y/o epidemiológico que el Consejo Provincial de Salud Pública disponga para las tecnicaturas o auxiliares”.

**Artículo 8º.-** Se modifica el artículo 64 de la Ley G N° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 64.-** Queda prohibido a quienes realizan tecnicaturas o auxiliares en el ámbito provincial y sin perjuicio de lo establecido en otras normas legales vigentes, lo siguiente:

- a) Anunciar o prometer métodos diagnósticos, terapéuticos o de alivio de enfermedades o de fortalecimiento de la salud de carácter infalible o secreto.
- b) Aplicar, en ámbito privado o público, métodos de utilidad no reconocida por instituciones científicas o académicas relevantes o que impliquen la utilización de fármacos u otras sustancias, así como desarrollar o participar en actividades de investigación, en incumplimiento de lo previsto en el artículo 6º de la presente ley.
- c) Indicar el uso de fármacos o la realización de prácticas cruentas o invasivas.
- d) Anunciar una especialidad no reconocida en los términos de la legislación provincial vigente al respecto.
- e) Publicitar éxitos profesionales, estadísticas o métodos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas, en los términos señalados en el artículo 9º de la presente ley.
- f) Percibir remuneraciones por prestaciones o prácticas que no hayan realizado o en las que no hayan participado, así como registrarlas en cualquier tipo de documentación y/o emitir certificaciones y/o informes al respecto.
- g) Participar sus honorarios a otras personas incluidas en la presente ley.
- h) Percibir bonificaciones, beneficios o participación de honorarios de otros profesionales, laboratorios, empresas de servicios o que elaboren, fraccionen o comercialicen insumos de laboratorio, fármacos, cosméticos, productos dietéticos o cualquier otro elemento utilizado en la prevención, el diagnóstico y/o el tratamiento de enfermedades o la preservación de la salud.
- i) Utilizar en los informes signos, abreviaturas o claves que no sean reconocidos como de uso habitual y aceptados por autoridad académica competente.
- j) Ejercer su actividad padeciendo enfermedades físicas o disturbios psíquicos o emocionales que pongan en riesgo la salud y/o la seguridad de los pacientes.
- k) Ejercer la actividad en locales, consultorios o instituciones asistenciales o de investigación no habilitados en los términos impuestos por la legislación vigente, a excepción de la atención brindada en el domicilio de los pacientes.
- l) Delegar en personal auxiliar o técnico facultades, funciones o atribuciones inherentes o privativas de su profesión.

- m) Anunciar características técnicas de sus equipos o instrumental o de aparatos o elementos que confeccionen o elaboren, que induzcan o puedan inducir a error o engaño”.

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** La presente ley establece las normas complementarias, para la conservación y aprovechamiento sustentable de los bosques nativos existentes en el territorio de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de los umbrales básicos de protección fijados por la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos número 26331, conforme el artículo 41 de la Constitución Nacional, sin que ello altere las jurisdicciones locales.

**Artículo 2°.-** Definiciones: A los fines de la presente ley se entenderá por:

- a) Bosques nativos: a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea –suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos- conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de múltiples recursos naturales con posibilidad de utilización económica.  
Se encuentran alcanzados en la definición de bosques nativos aquellos ecosistemas forestales naturales en distinto estado de desarrollo, tanto de origen primario donde no intervino el hombre, como aquéllos de origen secundario formados luego de un desmonte o incendio, así como aquéllos resultantes de una recomposición o restauración voluntaria.
- b) Especie arbórea nativa madura: especie vegetal leñosa autóctona con un tronco principal que se ramifica por encima del nivel del suelo.
- c) Bosques nativos de origen secundario: bosque regenerado naturalmente o por medio de programas de restauración de áreas degradadas, después de un disturbio drástico de origen natural o antropogénico sobre su vegetación original.
- d) Comunidades indígenas: comunidades de los pueblos indígenas conformadas por grupos humanos que mantienen una continuidad histórica con las sociedades preexistentes a la conquista y la colonización, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores nacionales y están total o parcialmente regidos por tradiciones o costumbres propias, conforme lo establecido en el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, los tratados internacionales sobre la materia y la normativa vigente.  
A efectos de hacer valer la excepción prevista por el artículo 4°, último párrafo, de la presente ley, así como para requerir los beneficios que prevé la ley número 26331, resultará suficiente respecto a las Comunidades Indígenas, acreditar fehacientemente la posesión actual, tradicional y pública de la tierra, en el marco de la ley número 26160 y su normativa complementaria.
- e) Pequeños productores: quienes se dediquen a actividades agrícolas, avícolas, ganaderas, forestales, turísticas, de caza, pesca o recolección, que utilicen mano de obra individual o familiar y que obtengan la mayor parte de sus ingresos de dicho aprovechamiento.
- f) Comunidades campesinas: comunidades con identidad cultural propia, efectivamente asentadas en bosques nativos o sus áreas de influencia, dedicadas al trabajo de la tierra, cría de animales y con un sistema de producción diversificado, dirigido al consumo familiar o a la comercialización para la subsistencia. La identidad cultural campesina se relaciona con el uso tradicional comunitario de la tierra y de los medios de producción.
- g) Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos: a la norma que, basada en los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos en el Anexo de la ley número 26331, zonifica territorialmente el área de los bosques nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación.

- h) Manejo sostenible: a la organización, administración y uso de los bosques nativos de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local y nacional, sin producir daños a otros ecosistemas, manteniendo los servicios ambientales que prestan a la sociedad.
- i) Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos: al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo y a la estimación de su rentabilidad.
- j) Plan de Aprovechamiento del Uso del Suelo: al documento que describe la planificación de actividades que impliquen el cambio de uso de la tierra y los medios a emplear para garantizar la sustentabilidad, incluidas la extracción y saca.
- k) Desmonte: a toda actuación antropogénica que haga perder al “bosque nativo” su carácter de tal, determinando su conversión a otros usos del suelo tales como, entre otros: la agricultura, la ganadería, la forestación, la construcción de caminos o el desarrollo de áreas urbanizadas.
- l) Servicios ambientales: a los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas del bosque nativo, necesarios para el concierto y supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para mejorar y asegurar la calidad de vida de los habitantes de la Nación beneficiados por los bosques nativos.
- m) Recolección: a la actividad de colecta de todos aquellos bienes de uso derivados del bosque nativo, que puedan ser sosteniblemente extraídos en cantidades y formas que no alteren las funciones reproductivas básicas de la comunidad biótica.
- n) Bosque nativo degradado o en proceso de degradación: a aquel bosque que, con respecto al original, ha perdido su estructura, funciones, composición de especies o su productividad.
- ñ) Enriquecimiento: a la técnica de restauración destinada a incrementar el número de individuos, de especies o de genotipos en un bosque nativo, a través de la plantación o siembra de especies forestales autóctonas entre la vegetación existente. Cuando no se cuente con especies autóctonas adecuadas al estado de regresión del lugar, con el objeto de estimular la progresión sucesional, puede incluir a especies alóctonas o exóticas, no invasoras, hasta tanto las especies autóctonas se puedan desarrollar adecuadamente.
- o) Restauración: al proceso planificado de recuperación de la estructura de la masa original.
- p) Plan de Conservación: al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, tendientes al manejo del bosque nativo con el fin de mantener o recuperar su estructura original.

**Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación:** es Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos, creada por decreto provincial número 106/10 o la que en el futuro la reemplace.

La UEP de Protección de Bosques Nativos creará un Consejo Consultivo en la Zona Andina, integrado por instituciones públicas y privadas que detentaren legítimos intereses en la conservación de los bosques nativos provinciales. Dicho Consejo asesorará a la Autoridad de Aplicación en todo lo referente a la instrumentación efectiva y eficiente de la presente ley.

**Artículo 4º.- Ordenamiento Territorial:** se aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Río Negro, en los términos y categorías de la ley nacional número 26331, que como Anexo I acompaña a la presente, bajo los criterios de zonificación que para cada categoría se explicitan:

Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluye áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.

Criterios de zonificación:

- a) Cabeceras de cuencas definidas por criterios de cota y pendiente, en función de su localización longitudinal.
- b) Bosques de protección de la estabilidad estructural del suelo y de la regulación hidrológica.
- c) Areas Naturales Protegidas de categoría II o equivalente, según la clasificación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza -UICN-.
- d) Areas de alto valor de conservación dentro de Áreas Naturales Protegidas de otras categorías.
- e) Bosques marginales de transición ecotonal con alta integridad.
- f) Bosques que, sin estar incluidos en las definiciones precedentes, cuentan con elementos especiales de flora y fauna con alto valor de conservación.
- g) Pendientes mayores de veinticinco grados (25°), riberas de ríos o arroyos permanentes y suelos hidromórficos, que por su ubicación se encontrarían incluidos en otras categorías (categorías II y III).

Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación que pueden estar degradados pero, que a juicio de la Autoridad de Aplicación Jurisdiccional con la implementación de actividades de restauración, pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo de bajo impacto, recolección e investigación científica.

Criterios de zonificación:

- a) Parcelas con sustento jurídico designadas como Reservas Forestales.
- b) Areas con permisos de aprovechamiento forestal en vigencia, emitidos por autoridad competente con anterioridad a la sanción de la presente ley.
- c) Areas que por su estado de conservación, localización o tamaño de parcela, sean susceptibles de futuros planes de manejo sostenible.
- d) Zonas de transición o elementos especiales que por su localización deban ser incluidos en esta categoría.
- e) Areas de alto valor de conservación asociadas a una población rural y con usos actuales potencialmente impactantes.
- f) Areas de pastizales con árboles dispersos, en la región noreste de la zonificación aprobada por la presente.

Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad, aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Criterios de zonificación:

- a) Areas periurbanas (urbano – rural) con usos mixtos.
- b) Zonas productivas rurales con cambios significativos de la matriz natural.
- c) Areas de pastizales con árboles dispersos entre formaciones boscosas de Categoría II.

Quedan comprendidas dentro de los alcances de la presente ley, las zonas ordenadas territorialmente según las categorías anteriormente expuestas, independientemente de sus superficies, excluyendo las superficies menores de diez hectáreas (10 ha) que sean propiedad de comunidades indígenas originarias.

**Artículo 5°.- Revisión:** El Poder Ejecutivo provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá efectuar una revisión completa del Ordenamiento Territorial aprobado por la presente, con una periodicidad de cinco (5) años, el que será elevado para su aprobación a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a excepción de la primera revisión que deberá efectuarse cumplidos los dos (2) años de publicada la presente.

Las actualizaciones o revisiones anuales entre períodos serán conducidas y aprobadas por la Autoridad de Aplicación. En este caso, los cambios de categoría sólo podrán efectuarse hacia una

categoría de mayor valor de conservación. A solicitud de partes, en casos justificados y previa consulta pública, la Autoridad de Aplicación podrá revisar en sentido contrario la zonificación aprobada por la presente.

**Artículo 6°.- Actividades Permitidas:** Las actividades permitidas en las áreas comprendidas en cada categoría son las enunciadas en el presente artículo, previa presentación por parte de los proponentes de los planes previstos en la ley nacional número 26331. La aprobación de dichos planes por parte de la Autoridad de Aplicación, es requisito ineludible para el inicio de las actividades, según las siguientes consideraciones:

- a) Categoría I (rojo): las actividades se desarrollarán conforme la aprobación de un Plan de Conservación que incluirá a aquellas que contemplen la protección y el mantenimiento de las funciones ambientales, de las comunidades biológicas y de su diversidad, sin afectar lo que contengan en materia de flora, fauna ni su superficie. Tales actividades pueden comprender a las vinculadas con la observación, investigación, recreación, conservación y protección, turismo de bajo impacto, restauración ecológica o enriquecimiento del bosque con especies nativas. Las actividades de recolección, previa autorización formal, serán circunscriptas a la extracción sostenible de productos no maderables u otros elementos de la flora y fauna, con fines de investigación, conservación en bancos genéticos o de reproducción destinada al abastecimiento de planes forestales.
- b) Categoría II (amarillo): las actividades que se pueden desarrollar son todas aquellas permitidas en la categoría I, como así también el aprovechamiento forestal, silvopastoril y las que pudieran ejecutarse conforme la aprobación de un Plan de Manejo Sostenible, el cual debe incluir medidas de mantenimiento de la cobertura boscosa nativa, su restauración o enriquecimiento, forestación y reforestación con especies nativas. No se admitirán trabajos que impliquen la afectación o conversión de los bosques, excepto aquéllos vinculados a planes o proyectos de infraestructura pública y planes o proyectos públicos o privados vinculados a la concreción de mejoras, sistematizaciones, caminos y sendas, cortafuegos, áreas de vigilancia y monitoreo u otras estrictamente justificadas en función del bienestar general y previa aprobación del Estudio de Impacto Ambiental pertinente conforme la Ley M N° 3266.
- c) Categoría III (verde): las actividades que se pueden desarrollar son todas aquellas que correspondan a los de la categoría I y II y las que pudieran ejecutarse conforme la aprobación de Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible o de Aprovechamiento de Cambio del Uso del Suelo, el cual puede contemplar la realización de desmontes, para la concreción de infraestructuras públicas o privadas, aguadas, caminos, urbanizaciones y sistematizaciones prediales, incluyendo las actividades agropecuarias y forestales.

La aprobación de los planes mencionados no exime de la obligación de contar con las autorizaciones administrativas legalmente exigibles para cada actividad.

Para el caso de actividades actualmente en ejecución al momento de comenzar a regir la presente, los respectivos titulares tienen un plazo de doce (12) meses desde la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente, para adecuarse a sus lineamientos, conforme los requisitos y condiciones que se establezcan por vía reglamentaria.

Los adquirentes de los inmuebles, así como los titulares de los derechos reales por los cuales sea otorgada la posesión, tendrán el deber de continuar los planes en ejecución.

**Artículo 7°.-** En las zonas de categoría III (verde), cuando se proceda a la evaluación de Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo que contemplen obras de infraestructura o desarrollo urbanístico dentro de ejido municipal, la autoridad municipal correspondiente elaborará un dictamen técnico y jurídico, que se girará a la Autoridad de Aplicación para su consideración. Dicho dictamen no tendrá el carácter de vinculante, pero la resolución que resuelva en contrario deberá fundar las razones de su apartamiento.

**Artículo 8°.- Programa Provincial de Protección y Manejo de los Bosques Nativos:** Se crea el Programa Provincial de Protección y Manejo de los Bosques Nativos, que será ejecutado por la Autoridad de Aplicación de la presente, cuyos objetivos son, entre otros:

- a) Brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y Comunidades Indígenas Originarias, en las cuestiones de incumbencia de la ley nacional número 26331 y la presente.
- b) Promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sustentable de Bosques Nativos.

- c) Realizar estudios técnicos y científicos, por medio de equipos técnicos del Estado provincial o de terceras instituciones.
- d) Desarrollar metodologías, pautas e indicadores de conservación y manejo forestal sustentable.
- e) Promover planes de reforestación y restauración ecológica de bosques nativos degradados.
- f) Proveer financiamiento a proyectos de recuperación de áreas degradadas, presentados por instituciones intermedias sin fines de lucro o instituciones académicas.
- g) Mejorar los sistemas de lucha contra incendios forestales.
- h) Implementar programas sanitarios forestales.
- i) Fomentar la creación y mantenimiento de reservas forestales.
- j) Fiscalizar el cumplimiento de los planes aprobados.
- k) Promover la producción de especies nativas para repoblamiento.
- l) Capacitar personal técnico y científico.
- m) Brindar apoyatura técnica, administrativa y financiera a la Autoridad de Aplicación de la presente.

**Artículo 9º.-** Se establece el deber de los escribanos de dejar constancia de la correspondiente categoría, en las escrituras por las cuales se instrumente la constitución, transferencia o modificación, de cualquier derecho real que recaiga sobre un inmueble alcanzado por el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos. El Registro de la Propiedad Inmueble deberá constatar el cumplimiento de dicho recaudo. Asimismo, el escribano interviniente acreditará en la escritura el cumplimiento del deber indicado en el último párrafo del artículo 6º de la presente ley. Todo ello, bajo pena de nulidad de la operación que se efectúe.

La información acerca de la categorización del inmueble como así también de la existencia de planes aprobados, será requerida a la Autoridad de Aplicación, la que emitirá el certificado respectivo en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

Por vía reglamentaria se podrá establecer un procedimiento, por acuerdo entre la Autoridad de Aplicación, el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Catastro e Información Territorial, a los efectos de expedir la certificación pertinente.

**Artículo 10.-** A partir de la sanción de la presente, el Estado provincial no otorgará nuevos títulos de propiedad sobre tierras fiscales en las que se encuentren bosques de la especie Lenga (*Nothofagus pumilio*). Los titulares o tenedores de tierras en las que se encuentren incluidos bosques de Lenga, se constituirán en Custodios Ambientales de tales bosques, según se establezca por vía reglamentaria.

**Artículo 11.-** No pueden autorizarse desmontes de bosques nativos clasificados en las Categorías I (rojo) y II (amarillo).

Pueden autorizarse prácticas ígneas de eliminación de residuos vegetales, conforme lo normado por el decreto provincial número 550/05 y lo que establezca la reglamentación de la presente. Dichas prácticas deberán fundarse en la disminución de riesgos sanitarios o la prevención de incendios forestales.

**Artículo 12.-** Los Planes de Conservación, Manejo Sostenible y Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo requerirán de la evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación de la presente y deberán estar suscriptos por los titulares de la actividad y avalados por un profesional habilitado, inscriptos en el registro que se llevará al efecto en la forma y con los alcances que la Autoridad de Aplicación establezca por vía reglamentaria.

**Artículo 13.-** Los proponentes de los Planes de Conservación, Manejo Sostenible y Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo, deberán presentar una Declaración Jurada que permita a la Autoridad de Aplicación determinar si el proyecto es susceptible de generar alguna de las situaciones contempladas en los incisos a) a e) del artículo 22 de la ley nacional número 26331.

En caso afirmativo, la Autoridad de Aplicación exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, el que se remitirá para su evaluación al Consejo de Ecología y Medio Ambiente conforme Ley M N° 3266. La resolución que emita este organismo será vinculante para la aprobación del plan por parte de la Autoridad de Aplicación.

La Evaluación de Impacto Ambiental será obligatoria para el desmonte, entendido en los términos de la presente ley. Dichas Evaluaciones de Impacto Ambiental, sin perjuicio de lo establecido en

la Ley M N° 3266, su reglamentación y la reglamentación de la presente, deberá cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 24 de la ley nacional número 26331.

**Artículo 14.- Audiencia Pública:** la celebración de Audiencia Pública será obligatoria en todos los casos en que se evalúen Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo que puedan generar efectos negativos significativos sobre el ambiente. En todos los demás casos, será la autoridad competente de la Ley M N° 3266 la que determine el procedimiento de participación pública a implementarse, conforme a la naturaleza y magnitud del emprendimiento.

**Artículo 15.- Infracciones-Sanciones:** Constituyen infracciones a las disposiciones de la presente ley:

- a) La realización de acciones que violen el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia.
- b) La realización de desmontes, aprovechamientos o cualquier otra de las actividades sometidas a permiso, sin mediar la correspondiente autorización por parte de la Autoridad de Aplicación.
- c) La realización de acciones u omisiones contrarias a los Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo, Planes de Conservación y a los Planes de Manejo Sostenible aprobados por la Autoridad de Aplicación.
- d) El falseamiento de datos o información en los Planes de Aprovechamiento de Cambio del Uso del Suelo, en los Planes de Conservación, en los Planes de Manejo Sostenible, en las solicitudes de asistencia técnica y financiera, así como en toda otra información que deba ser aportada.
- e) Toda otra infracción a las disposiciones de la ley nacional número 26331 y de la presente.

Dichas infracciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento.
- II. Multa entre trescientos (300) y diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la administración pública nacional. El producto de estas multas será afectado al "Fondo Provincial para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos" que se crea por el artículo 16.
- III. Suspensión o revocación de las autorizaciones y beneficios.
- IV. Recomposición del daño infringido, según se establezca por vía reglamentaria.

Estas sanciones serán aplicables, en forma principal o complementaria, previa sustanciación de sumario administrativo, el que deberá asegurar el debido proceso legal y ejercicio del derecho de defensa. Se regirá por el procedimiento sumarial que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente.

El monto mínimo de la sanción pecuniaria podrá ser reducido por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las circunstancias atenuantes de cada caso, y teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) Naturaleza de la acción, magnitud del daño y peligro causado.
- b) Circunstancias del sujeto responsable, actividad económica desarrollada y situación patrimonial.

La reducción deberá estar debidamente fundada en el acto administrativo que imponga la sanción y tendrá como fines la razonabilidad y eficacia de la pena impuesta.

**Artículo 16.- Fondo Provincial para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos:** Se crea el "Fondo Provincial para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos", el que será destinado al Programa creado por el artículo 8° y al cumplimiento de los objetivos de la presente y cuya instrumentación se establecerá reglamentariamente.

**Artículo 17.-** El Fondo del artículo precedente estará integrado por:

- a) Las partidas presupuestarias que le sean anualmente asignadas a fin de dar cumplimiento a la presente ley y a la ley nacional número 26331 por la Autoridad de Aplicación del Estado Nacional.

- b) Los préstamos y subsidios que específicamente sean otorgados por organismos nacionales e internacionales.
- c) Donaciones y legados.
- d) Todo otro aporte destinado al cumplimiento de programas a cargo del Fondo.
- e) El producido de la venta de publicaciones o de otro tipo de servicios relacionados con el sector forestal.
- f) Los recursos no utilizados provenientes de ejercicios anteriores.
- g) Lo recaudado con las multas establecidas en el apartado II del artículo 15 de la presente.

**Artículo 18.-** El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días desde su publicación. En dicha reglamentación deberá establecer:

- a) La integración inicial y las formas por las que se incorporen nuevas instituciones al Consejo Consultivo creado por el segundo párrafo del artículo 3º de la presente.
- b) La forma de convocar a posibles interesados públicos y privados a la presentación de los planes previstos en la presente ley.
- c) Los requisitos que deberán acreditar los presentantes de Planes de Manejo Sostenible, a los efectos de poder acceder a los beneficios de la ley nacional número 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos.
- d) Las condiciones, características y contenidos mínimos que deberán reunir las presentaciones de planes, a los efectos de acceder a los beneficios de la ley, procurando homologar tales requisitos con los de otras jurisdicciones, en la medida de lo posible y razonable.
- e) Las formas de distribución o asignación de beneficios económicos a los titulares de planes aprobados, conforme las asignaciones presupuestarias anuales que le correspondan a la Provincia de Río Negro.
- f) Las formas de determinación y plazos por los que se asignarán los beneficios económicos a cada plan aprobado.
- g) Las formas de asistencia que promueva la sustentabilidad de las actividades desarrolladas por pequeños productores, comunidades indígenas originarias y comunidades campesinas.
- h) Las excepciones en el caso de planes presentados y conducidos por pequeños productores, cuyos predios no excedan la superficie de diez hectáreas, por comunidades indígenas originarias o por organismos públicos provinciales de asistencia a tales productores y comunidades.
- i) Procedimiento sumarial para la constatación de infracciones e imposición de sanción.
- j) Misiones y funciones del Custodio Ambiental, así como sus derechos y obligaciones.
- k) Administración e instrumentación del "Fondo Provincial para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos", creado por el artículo 16 de la presente ley.
- l) Registro de profesionales habilitados a efectos del artículo 12.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 19.-** El Municipio de San Carlos de Bariloche contará con un plazo de ciento veinte (120) días desde la entrada en vigencia para presentar ante la Autoridad de Aplicación de la presente, una propuesta de Ordenamiento Territorial de los bosques nativos existentes en la zona urbana de su ejido, cumpliendo con el proceso de participación requerido por la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos número 26.331.

En caso de incumplimiento, será la Autoridad de Aplicación de la presente quien efectuará dicho ordenamiento, siguiendo los criterios de la ley nacional número 26331.

**Artículo 20.-** Con el objeto de estudiar la posibilidad del desarrollo integral del Cerro Perito Moreno, en las parcelas rurales: 20 1 H 420 480 - 400 460 - 400 515; 20 1 H 390 530 - 440 540 - 455 605 - 425 510 -

420 550 - 465 555, que actualmente se zonifican como categoría III (verde), se establece que en un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente ley, el Club Andino Piltriquitrón deberá efectuar la presentación del anteproyecto ante la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las normas vigentes y especificando la ubicación geográfica, a una escala apropiada de las obras a realizar. En un plazo de noventa (90) días contados de la presentación del anteproyecto, la Autoridad de Aplicación revisará en los lotes citados, el Ordenamiento Territorial aprobado por el artículo 4º de la presente con el fin de instrumentar las correcciones que se estimen pertinentes.

En caso de incumplimiento, será la Autoridad de Aplicación de la presente quien revisará los lotes mencionados y el Ordenamiento Territorial respectivo conforme el artículo 5º in fine de la presente ley y siguiendo los criterios de la ley nacional número 26331.

**Artículo 21.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----



*Armado, supervisión, diseño y diagramación  
DEPARTAMENTO CORRECCION  
e-mail: [bkucich@legisrn.gov.ar](mailto:bkucich@legisrn.gov.ar)*